



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Organizaciones agrarias. Subvenciones. Decreto 37/2019, de 16 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvención a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 17415

Agricultura. Ayudas. Decreto 38/2019, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola 17438

Sector Equino. Subvenciones. Decreto 39/2019, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla 17458



Consejería de Cultura e Igualdad

Patrimonio Histórico y Cultural. Subvenciones. Decreto 40/2019, de 16 de abril, de concesión directa de una subvención a la Diócesis Coria-Cáceres para la ejecución de las obras de consolidación estructural y restauración de la Catedral de Coria (Cáceres), 2.ª fase durante los ejercicios 2019 y 2020 **17466**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Corrección de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados: Auxiliares de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **17477**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **17478**

Convenios. Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **17484**

Convenios. Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **17489**



Convenios. Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **17494**

Control financiero. Resolución de 15 de abril de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establece el sometimiento a control financiero permanente de los gastos de personal correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura **17499**

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 17 de abril de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **17503**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Subvenciones. Orden de 3 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura **17505**

Minas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 3 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura **17525**

Ferías y mercados. Resolución de 9 de abril de 2019, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 21 de noviembre de 2018 por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **17527**

Investigación. Ayudas. Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura **17529**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Denominación de Origen. Orden de 11 de abril de 2019 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2019 **17561**



- Autorización ambiental.** Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D.^a Encarnación Ortiz Marina, en el término municipal de Bienvenida **17569**
- Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas VI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para servicios básicos para la economía y las poblaciones rurales **17598**
- Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas VI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para renovación de poblaciones en las zonas rurales **17600**
- Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas VI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **17602**
- Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Lácara para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **17604**
- Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Lácara para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **17606**
- Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Lácara para servicios básicos para la economía y la población rural **17608**
- Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la V convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRO-DEVAJE (Sociedad para la Promoción y el Desarrollo del Valle del Jerte) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **17610**
- Normas subsidiarias.** Acuerdo de 31 de enero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, consistente en modificar artículo 108 de la Normativa Urbanística, con objeto de reducir la distancia de las construcciones a linderos y ejes de caminos para el suelo no urbanizable **17612**
- Normas subsidiarias.** Acuerdo de 31 de enero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Burguillos del Cerro, consistente en la modificación del artículo 92, con objeto de permitir la implantación de usos terciarios en plantas distintas a la planta baja en la parcela catastral 06105 y en frente a la c/ Ancha y esquinas c/ Cristo y c/ Antonio Pascual **17618**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 12 de abril de 2019 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2019/2020 **17625**

Elecciones. Horario. Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del día 26 de mayo de 2019, con motivo de las elecciones locales, a la Asamblea de Extremadura y al Parlamento Europeo **17645**

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Orden de 27 de marzo de 2019 por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad **17648**

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Extracto de la Orden de 27 de marzo de 2019 por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad **17673**

Edición. Ayudas. Orden de 8 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 ... **17675**

Edición. Ayudas. Extracto de la Orden de 8 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **17709**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Comercio. Ayudas. Anuncio de 10 de abril de 2019 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a tenor de lo dispuesto en el Decreto 114/2017, de 18 de julio y la Orden de 9 de octubre de 2017 **17711**

Economía Social. Subvenciones. Anuncio de 11 de abril de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 ... **17751**

Cooperativas. Subvenciones. Anuncio de 11 de abril de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 4 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2018 **17756**



Economía Social. Subvenciones. Anuncio de 11 de abril de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 18 de julio de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a la formación, fomento y difusión de la economía social para el ejercicio 2018 **17759**

Junta Electoral Provincial de Badajoz

Elecciones. Edicto de 23 de abril de 2019 por el que se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 26 de mayo de 2019 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura **17763**

Junta Electoral Provincial de Cáceres

Elecciones. Edicto de 23 de abril de 2019 por el que se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Cáceres para el proceso electoral de 26 de mayo de 2019 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura **17780**

Ayuntamiento de Talarrubias

Urbanismo. Anuncio de 19 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la UE-11 **17793**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

DECRETO 37/2019, de 16 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvención a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2019040039)

En la Comunidad Autónoma de Extremadura las organizaciones profesionales agrarias desempeñan un papel importante en la defensa de los intereses del sector agrario, fomentando la participación en la ejecución y promoción de la política agraria en colaboración con los poderes públicos autonómicos y a su vez orientando y asesorando a quienes integran el sector agrario y ganadero en sus actividades.

El reconocimiento institucional de sus labores de asesoramiento a quienes integran el sector agrario y ganadero de esta Comunidad Autónoma se traduce, entre otras medidas, en ayudas que tienen como objetivo financiar las actividades que finalmente permitirán la orientación y asesoramiento al sector y en definitiva mejorar el servicio prestado al mismo.

La importancia del sector agrario en Extremadura aconseja disponer de órganos eficaces de participación de las organizaciones profesionales agrarias, así como de las asociaciones más representativas del cooperativismo agrario y de la industria agroalimentaria en la representación institucional, reivindicación y negociación en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos del sector agroganadero.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 6/2016, de 24 junio, ha venido a establecer un conjunto de principios básicos o criterios generales de medición de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante un proceso de consulta a través del cual se renovará periódicamente la condición de mayor representatividad de las citadas organizaciones, sin perjuicio de determinar un régimen transitorio hasta la convocatoria del mismo.

Asimismo el título VIII, artículo 289 regula un órgano consultivo, el «Consejo Asesor Agrario de Extremadura (CAEX)», teniendo acceso a este órgano representantes de las organizaciones profesionales agrarias que tengan la condición de más representativas de conformidad con la presente ley.



El Consejo Asesor Agrario de Extremadura se compone de diez representantes nombrados por quien ostente la titularidad de la Consejería con competencias en materia agraria, a propuesta de las organizaciones agrarias más representativas, de acuerdo con los resultados obtenidos en el procedimiento de consulta para la determinación de la representatividad, debiendo procederse a su nombramiento en un plazo máximo de dos meses desde el día de la celebración de la consulta, según lo previsto en el artículo 291.6.

Conforme a lo establecido en los artículos 299 y 308 de la citada ley y el Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, por el que se convoca procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el 12 de marzo de 2017 se celebró el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El resultado definitivo de ese procedimiento electoral quedó fijado en la Resolución de 29 de marzo de 2017 (DOE de 3 de abril).

Por lo expuesto, se considera necesaria la aprobación de este decreto, con el fin de continuar prestando el apoyo institucional a estas entidades, en régimen de concesión directa, distribuyendo la cuantía establecida en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, en función de la representatividad obtenida en el último proceso electoral estimándose la concurrencia de circunstancias excepcionales que dificultan su convocatoria pública.

Este decreto deberá aplicarse e interpretarse a la luz de la normativa vigente en materia de igualdad de género, y en concreto, conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo), y, en particular, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). En concreto, se hace especial incidencia, con respecto a citada ley autonómica, en los artículos 3 (principios generales), 5 (disposiciones generales), 6 (de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), 21 (transversalidad de género), 22 (desarrollo del principio de interseccionalidad), 27 (lenguaje e imagen no sexista), 29 (representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados), 31 (ayudas y subvenciones) 47. (Presencia equilibrada en el sector empresarial) y 71 (desarrollo rural).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de abril de 2019,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular, la concesión directa de una subvención a las organizaciones profesionales agrarias que tengan el carácter de representativas, en proporción a la representación que les corresponda en el Consejo Asesor Agrario y Rural de Extremadura.
2. A los efectos de este decreto y conforme al artículo 308 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificado por la Ley 6/2016, de 24 junio, se consideran más representativas las organizaciones profesionales agrarias o coaliciones de éstas que obtengan, al menos, un quince por ciento de los votos válidos emitidos en el procedimiento electoral en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura. A los efectos de determinar la representatividad, se entienden por votos válidos los votos obtenidos por la totalidad de las candidaturas.
3. Las organizaciones profesionales agrarias que alcancen la condición de más representativas participarán en la composición del CAEX y del CADECAEX a través de la representación que determinen, de acuerdo con el resultado obtenido en el procedimiento electoral.

Artículo 2. Compatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones acogidas a este decreto son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el presente decreto, las organizaciones profesionales agrarias más representativas que hayan obtenido al menos, un quince por ciento de los votos válidos emitidos en el procedimiento electoral en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, celebrado el 12 de marzo de 2017 y cuyo ámbito de implantación se extienda a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Comisión Central del proceso electoral convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, se publicaron los resultados



definitivos del mismo (DOE n.º 64, de 3 de abril de 2017), resultando las organizaciones más representativas y por tanto beneficiarias las siguientes:

- ASAJA (Coalición formada por APAG EXTREMADURA ASAJA Y APAG ASAJA CÁCERES).
- UPA-UCE.

2. Para acceder a estas subvenciones las organizaciones no podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de estos extremos, se realizará mediante declaración responsable de los interesados.

3. Tal como establece el artículo 10.3, párrafo segundo, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de esta ley".

Artículo 4. Actividades subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados por cada una de las organizaciones agrarias para su funcionamiento técnico y administrativo y que se realicen en el año 2019. En todo caso las ayudas concedidas deberán ser destinadas a sufragar los siguientes gastos de las entidades beneficiarias:

- Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
- Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
- Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales, certámenes oficiales y ferias oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Existe un interés público, social y económico en la concesión directa de estas subvenciones dado el papel que desempeñan las organizaciones profesionales agrarias representativas en la defensa de los intereses de quienes integran el sector agrario y ganadero, fomentando la participación de éstos en la ejecución y promoción de la política agraria, en colaboración con los poderes públicos autonómicos y a su vez orientando y asesorando a quienes integran el sector agrario y ganadero.

Las organizaciones profesionales agrarias ostentan la representación de quienes integran el sector agrario y ganadero en todos los ámbitos relacionados con la agricultura y ganadería y son la expresión organizada de la defensa de los intereses socioeconómicos de sus asociadas y asociados, participando en la formación y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la agricultura, a través de su presencia en los órganos colegiados de las Administraciones Públicas y prestando servicios de gran interés para el sector agrario y siendo la voz autorizada de sus asociadas y asociados ante la Administración Pública. Estas organizaciones son el interlocutor natural ante esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, razón por la cual resulta necesario impulsar y fortalecer su colaboración. Paralelamente, para el correcto ejercicio de dicha interlocución, y ante la triple estructura administrativa, comunitaria, nacional y autonómica, que regula la actividad agraria, resulta necesario que las organizaciones profesionales cuenten con el apoyo económico por parte de la Administración para la realización de las actividades y la prestación de los servicios que refuerzan la acción que realiza la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a favor del sector agrario extremeño. El apoyo institucional que han venido recibiendo estas organizaciones ha redundado en la implantación y la consolidación de las mismas lo que ha contribuido a la profesionalización de la agricultura extremeña y a la vertebración del colectivo agrario.

Desde la Junta de Extremadura se lleva impulsando y fortaleciendo su colaboración, mediante distintas líneas de ayudas, siendo su última regulación por Decreto 52/2018, de 2 de mayo, de concesión directa de una subvención a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de continuar prestando el apoyo institucional y económico, como se ha venido haciendo a las organizaciones profesionales agrarias representativas en función, también, de la nueva representatividad obtenida en el nuevo proceso. A estos efectos y conforme al artículo 308 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 6/2016, de 24 junio, se consideran más representativas las organizaciones profesionales agrarias o coaliciones de éstas que obtengan, al menos, un quince por ciento de los votos válidos emitidos en el procedimiento electoral en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura. Resultando representativas las organizaciones señaladas en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Comisión Central del proceso electoral convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º



64, de 3 de abril de 2017), razones que dificultan la convocatoria pública a otras organizaciones que no han alcanzado la representatividad establecida en la Ley 6/2016, de 24 de junio.

Por lo expuesto, se considera necesaria la aprobación de este decreto, con el fin de continuar prestando apoyo institucional a estas entidades, en régimen de concesión directa, en atención al interés público, económico y social, que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva, estimándose que concurren circunstancias excepcionales que legitiman la exclusión propia de los baremos de las subvenciones concedidas por concurrencia competitiva.

2. La concesión de estas subvenciones tendrá lugar a instancia de parte, mediante solicitud de la entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Este decreto será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013 de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 6. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. El coste total de la actividad que se subvenciona en el presente decreto asciende a 700.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.311A.489.00, código de proyecto 2017120010003, "apoyo a organizaciones agrarias más representativas para la promoción de la política agraria" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
2. La ayuda a adjudicar será el resultante de aplicar los porcentajes de representación obtenidos a la cantidad presupuestada, siendo la distribución la siguiente:
 - ASAJA (Coalición formada por APAG EXTREMADURA ASAJA Y APAG ASAJA CÁCERES): 55,51 %: 388.570,00 €.
 - UPA-UCE: 44,49 %: 311.430,00 €.

Artículo 7. Solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de la subvención, única para todas las categorías de gastos y actividades subvencionables, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida.



Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados o en poder de cualquier Administración Pública salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de los interesados, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que corresponden junto con la solicitud.

En el supuesto de que la entidad solicitante haya denegado el consentimiento para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas, en el modelo de la solicitud, deberá ser dicha entidad la que aporte las certificaciones correspondientes.

4. El modelo normalizado de solicitud integra la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de ASAJA (Coalición formada por APAG EXTREMADURA ASAJA Y APAG ASAJA CÁCERES), se podrá solicitar el importe total de la subvención por cualquiera de las entidades coaligadas, en cuyo caso, los trámites administrativos serán realizados por la entidad solicitante, a la cual se le transferiría, posteriormente, la ayuda que les fuera concedida, en su caso; no obstante, ambas entidades responderán de manera solidaria de las obligaciones materiales y formales establecidas para el abono de la subvención concedida.

5. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad y NIF, tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.
- Certificado del órgano competente, que acredite la capacidad legal del de la persona o personas representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la entidad solicitante, siempre y cuando el documento que acredite la representación no sea un poder otorgado ante notario o notaria, en cuyo caso, se recabará de oficio a través de la Plataforma de Intermediación y mediante el Servicio de Poderes Notariales.
- Presupuesto pormenorizado de gastos de la entidad en el año 2019.



6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que haya sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por la Secretaría General, por quién ostente la titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de las subvenciones reguladas en este decreto, las ayudas serán resueltas por la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará la resolución por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de un mes contado desde la presentación de la solicitud al tratarse de concesión directa. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante quien ostenta la titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o



bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación.

4. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Pago y justificación de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria. Las ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:

- a) El 50 % en el momento de la concesión de las ayudas.
- b) El 50 % restante, a la justificación total de los gastos producidos.

La justificación total del destino de la subvención por igual importe deberá producirse, antes del 15 de octubre de 2019, mediante declaración en la que se detallen el total de los gastos y presentación de documentos justificativos de los gastos y pagos en forma de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el objeto de la subvención pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las beneficiarias de las subvenciones estarán exentos de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.

Artículo 10. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias están obligados a cumplir las normas establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a dichas beneficiarias, en particular, las siguientes obligaciones:



- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de control e inspección, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control establecidos en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir además las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Reintegro.

Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda derogado el Decreto 52/2018, de 2 de febrero, de concesión directa de una subvención a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a dictar las normas que estime convenientes para el mejor desarrollo y aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCION DE CONCESIÓN DIRECTA ASAJA**

DATOS DE LA SOLICITANTE (Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la coalición, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiarios correspondan. El/la representante solicitará el importe total de la subvención, el/la cual realizará los trámites administrativos y al que se le transferirá, posteriormente, la ayuda que les fuera concedida, en su caso; no obstante, ambas entidades responderán de manera solidaria de las obligaciones materiales y formales establecidas para el abono de la subvención concedida; sin perjuicio, de los compromisos, adquiridos por cada miembro de la coalición):

D/D^a _____, con N.I.F _____,
como representante de _____ con
NIF _____ y domicilio en _____,
_____, localidad _____
C.P _____ Provincia _____ teléfono _____
fax _____ correo electrónico _____

Domicilio a efecto de notificaciones (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR):

SOLICITA

Le sea concedida subvención para sufragar los siguientes gastos de las entidades beneficiarias:

- Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
- Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
- Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales, certámenes oficiales y ferias oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para lo cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la decreto y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud.



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

AUTORIZACIONES Y/U OPOSICIONES:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados o en poder de cualquier Administración Pública salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de los interesados, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que corresponden junto con la solicitud.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto a la solicitud:

- 1. **ME OPONGO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales.
- 2. **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 3. **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- 4. **ME OPONGO** se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda autonómica .
- 5. **OTRA DOCUMENTACIÓN, CONSISTENTE EN:**

ACTUACIÓN MEDIANTE REPRESENTANTE:

- En caso de actuar mediante representante, documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre de la solicitante

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE:

- Estatutos de la entidad y N.I.F., tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.



- Certificado del órgano competente estatutariamente, que acredite la capacidad legal de el/la representante o los/las representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la entidad solicitante.
- Presupuesto pormenorizado de gastos de la entidad del año 2019.

DOCUMENTOS QUE NO SE APORTAN Y RAZÓN QUE LO JUSTIFICA:

- _____

- _____

- _____

- _____

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE PERSONAL** (incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social:

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE ARRENDAMIENTOS** (de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura):

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES** (de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura):

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE ELECTRICIDAD:**



DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE AGUA:

DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE TELÉFONO:

DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS QUE TIENEN EL CARÁCTER DE FUNCIONAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE REPRESENTACIÓN E INTERLOCUCIÓN ANTE ORGANISMOS OFICIALES, CERTÁMENES OFICIALES Y FERIAS OFICIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- 1. **DECLARA EXPRESAMENTE: No estar incurso** en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. **DECLARA EXPRESAMENTE: Sí** nos comprometemos a destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de la subvención.
- 3. **DECLARA EXPRESAMENTE: No** haber solicitado ni le ha sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.
- 4. **DECLARA EXPRESAMENTE: Sí** haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo objeto:

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario,
(EL N° DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)**

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO															
Entidad Financiera:															
IBAN				ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA			

S O L I C I T A

Le sea concedida esta ayuda para el ejercicio _____.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____



CLÁUSULA

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico**: planificacion.agr@juntaex.es - **Teléfono**: 924002490
- **Datos de contacto del delegado/a de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Realizar los trámites de gestión necesarios para concluir en la resolución de subvención pertinente, al objeto de fomentar la participación de las organizaciones profesionales agrarias en la ejecución y promoción de la política agraria en colaboración con los poderes públicos autonómicos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo de 2011, nº 59). Decreto 52/2018, de 2 de mayo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>



o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**SECRETARIA GENERAL. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCION DE CONCESIÓN DIRECTA UPA-UCE****DATOS DE LA SOLICITANTE:**

D/D^a _____, con N.I.F _____,
como representante de _____ con
NIF _____ y domicilio en _____,
_____, localidad _____
C.P _____ Provincia _____ teléfono _____
fax _____ correo electrónico _____

Domicilio a efecto de notificaciones (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR):

SOLICITA

Le sea concedida subvención para sufragar los siguientes gastos de la entidad beneficiarias:

- Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
- Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
- Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales, certámenes oficiales y ferias oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Para lo cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la decreto y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud.



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

AUTORIZACIONES Y/U OPOSICIONES:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados o en poder de cualquier Administración Pública salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de los interesados, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que corresponden junto con la solicitud.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto a la solicitud:

- 1. **ME OPONGO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales.
- 2. **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 3. **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- 4. **ME OPONGO** se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda autonómica
- 5. **OTRA DOCUMENTACIÓN, CONSISTENTE EN:**

ACTUACIÓN MEDIANTE REPRESENTANTE:

- En caso de actuar mediante representante, documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre de la solicitante

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL/LA SOLICITANTE:

- Estatutos de la entidad y N.I.F. tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.
- Certificado del órgano competente estatutariamente, que acredite la capacidad legal de el/la representante o los/las representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la entidad solicitante.



- Presupuesto pormenorizado de gastos de la entidad del año 2019.

DOCUMENTOS QUE NO SE APORTAN Y RAZÓN QUE LO JUSTIFICA:

- _____

- _____

- _____

- _____

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE PERSONAL** (incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social:

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE ARRENDAMIENTOS** (de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura):

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES** (de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura):

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE ELECTRICIDAD:**

- DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE AGUA:**



DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE TELÉFONO:

DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS QUE TIENEN EL CARÁCTER DE FUNCIONAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

DECLARA EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES GASTOS DE REPRESENTACIÓN E INTERLOCUCIÓN ANTE ORGANISMOS OFICIALES, CERTÁMENES OFICIALES Y FERIAS OFICIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- 1. **DECLARA EXPRESAMENTE: No estar incurso** en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. **DECLARA EXPRESAMENTE: Sí nos comprometemos a destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de la subvención.**
- 3. **DECLARA EXPRESAMENTE: No haber solicitado ni le ha sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.**
- 4. **DECLARA EXPRESAMENTE: Sí haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo objeto:**

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario,
(EL Nº DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)**

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO																					
Entidad Financiera:																					
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA							

S O L I C I T A

Le sea concedida esta ayuda para el ejercicio _____.

En _____, a ___ de _____ de 201__

Fdo.: _____



CLÁUSULA

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico**: planificacion.agr@juntaex.es - **Teléfono**: 924002490
- **Datos de contacto del delegado/a de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Realizar los trámites de gestión necesarios para concluir en la resolución de subvención pertinente, al objeto de fomentar la participación de las organizaciones profesionales agrarias en la ejecución y promoción de la política agraria en colaboración con los poderes públicos autonómicos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo de 2011, nº 59). Decreto 52/2018, de 2 de mayo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado/a retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado/a podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>



o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**SECRETARIA GENERAL. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

• • •





DECRETO 38/2019, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. (2019040040)

El Decreto 94/2016, de 5 de julio, (DOE n.º 132, de 11 de julio) establece las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

La gestión ordinaria de estas subvenciones puso de manifiesto la necesidad de emprender una modificación, con la finalidad fundamental de establecer un calendario óptimo en cuanto a la realización de las actividades subvencionables y a la justificación de los gastos subvencionables, para garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con el otorgamiento de las éstas.

Con esta primera modificación del Decreto 94/2016, de 5 de julio, llevada a cabo por Decreto 189/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre) se adaptaron sus artículos 11, 14 y 20 al adecuado calendario de actividades y justificación de esta ayuda. Además se hizo preciso añadir el anexo V para que las agrupaciones solicitantes hicieran su declaración de ayudas mínimis.

Transcurridos tres años desde la publicación del primer decreto, se hace necesario emprender de nuevo una serie de modificaciones para agilizar, clarificar y corregir las incoherencias que han surgido en la gestión de la ayuda en su primera convocatoria, así como adaptar la normativa a la última modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Este decreto de modificación se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 16 de abril de 2019,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

El Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 2 que quedan redactados de la siguiente manera:

- “4. Grupo operativo de la AEI: conjunto de al menos dos personas físicas y/o jurídicas, de naturaleza privada, al menos una de las cuales, debe ser persona jurídica, que se asocien para idear, redactar y ejecutar un proyecto innovación en los ámbitos de la agricultura, ganadería y silvicultura, así como en la transformación y comercialización de productos agroalimentarios o forestales, tales como personas dedicadas a la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la gestión forestal, comunidades rurales, empresas, agrupaciones de productores, cooperativas, SAT, organizaciones interprofesionales y demás partes interesadas en la innovación en los sectores agroalimentario, agrícola, ganadero y forestal.
5. Miembro del grupo operativo: cada una de las personas, físicas o jurídicas que desempeñen un papel relevante en el grupo operativo. Los miembros podrán ser beneficiarios de la ayuda, subcontratados por los anteriores o colaboradores, cuya participación se considere relevante para la consecución de los logros del grupo operativo.

Miembros subcontratados: agentes públicos o privados, adecuados para el desarrollo del proyecto, tales como universidades, centros de I+D+i, centros tecnológicos u otros que aporten conocimientos y experiencia en el sector.

Miembros colaboradores: agentes, públicos o privados, adecuados para el desarrollo del proyecto cuya presencia en el grupo se considera relevante para alcanzar los objetivos fijados por éste, los cuales no recibirán ninguna contraprestación por su trabajo”.



Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 3 que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Podrán solicitar las subvenciones previstas en este decreto, agrupaciones de al menos dos personas, físicas o jurídicas, en aplicación del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del sector agroalimentario y forestal: como por ejemplo, personas dedicadas a la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la gestión forestal, comunidades rurales, empresas, agrupaciones de productores, cooperativas, SAT, organizaciones interprofesionales y demás partes interesadas en la innovación en los sectores agroalimentario, agrícola, ganadero y forestal”.

Tres. Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Requisitos exigidos a las agrupaciones solicitantes.

Las agrupaciones solicitantes deberán:

- a) Describir en la memoria descriptiva del proyecto que se presentará junto con la solicitud de ayuda, el problema concreto a abordar y las características del futuro proyecto de innovación, el cual sólo podrá comprender actuaciones nuevas a desarrollar por el grupo operativo. Serán consideradas actuaciones nuevas las que nunca se hubieran tratado en el ámbito de la innovación de la Comunidad Autónoma.
- b) Describir en la memoria descriptiva del proyecto que se presentará junto con la solicitud de ayuda, los resultados previstos y la contribución al objetivo de la AIE de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- c) Comprometerse a divulgar los resultados del proyecto del grupo operativo, para lo cual deberán presentar un plan de divulgación, que incluirá, además de la difusión a través de la red de la Asociación Europea de Innovación y de la Red Rural Nacional, a las que se refieren respectivamente los artículos 53 y 54 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, las propias acciones a realizar por la agrupación solicitante.
- d) Presentar, debidamente suscrito, un documento vinculante, según el modelo del anexo II, en el que habrán de figurar como mínimo:
 1. Los datos de identidad y de domicilio o domicilio social de cada miembro del grupo operativo
 2. Los datos e identidad de las personas que actúen en su representación, así como los documentos que acrediten su representación, cuyas fotocopias deberán anexarse. En el caso de personas jurídicas en las que la representación no la ostente el órgano competente para acordar la participación y suscripción del documento vinculante, deberá constar identificado el acuerdo adoptado por el órgano competente, con identificación de este y de su fecha, cuya certificación deberá quedar



incorporada al documento vinculante, en unión de la manifestación en el documento de su vigencia.

3. La descripción detallada del perfil de cada miembro del grupo y los motivos que justifican su interés e idoneidad para participar en el grupo operativo.
4. Las funciones que van a desarrollar cada miembro del grupo operativo y su responsabilidad.
5. Designación de la persona que ejerza la representación de la agrupación solicitante. Los miembros designarán la representación de la agrupación y la suscribirán en un documento anexo al documento vinculante, que regulará las actividades conjuntas y estará autorizada a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas en relación con las actividades conjuntas del grupo operativo.
6. El establecimiento de un procedimiento interno que permita al grupo cumplir con los objetivos establecidos, actuar con transparencia tanto en su funcionamiento como en la toma de decisiones, evitar conflictos de intereses y coordinar la actividad de sus miembros; con estipulaciones sobre: el reparto de tareas, seguimiento y evaluación de los compromisos de cada miembro y de los objetivos parciales y totales propuestos.
7. Obligaciones de confidencialidad de cada miembro.
8. Propiedad del proyecto de innovación y previsiones en cuanto a los derechos de propiedad intelectual o industrial con relación a las actividades de cada miembro.
9. Procedimientos de: cambios de miembros dentro de las agrupaciones, bajas y altas de miembros, sustitución de miembros, aceptación de tareas por parte de otro miembro en caso de bajas de miembros.
10. Obligaciones de mantenimiento de compromisos financieros.
11. Compromiso de facilitar los controles y evaluaciones que en su caso correspondan.
12. Sistemas de resolución de conflictos.
13. Derechos y obligaciones de cada miembro.
14. Modo de adopción de decisiones.
15. Procedimientos de modificación, con declaración expresa de la sujeción de las modificaciones acordadas a la condición suspensiva de expresa conformidad escrita del órgano otorgante de la subvención.
16. Conformidad y firma en todas las páginas de las partes que intervengan, en unión de la indicación del lugar y fecha del acuerdo.



Conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no se requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos el interesado deberá indicar en el lugar reservado para ello del anexo I, en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo recabarse electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste oposición expresa marcando para ello la casilla correspondiente del anexo I. Solo excepcionalmente, si no pudiera recabarse, se solicitará nuevamente.

Cuando los poderes de representación se hubieran otorgado ante Notario, para su comprobación de oficio el interesado deberá facilitar el Código Seguro de verificación (CSV).

- e) Las agrupaciones solicitantes que decidan utilizar la figura de el/la agente de innovación, habrán de cumplir lo que establece el artículo siguiente”.

Cuatro. Se modifica el artículo 9 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9. Criterios de otorgamiento de la subvención y su baremación.

PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CREACIÓN DE GRUPOS OPERATIVOS:

Con un máximo de 70 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

A) COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (GO): máximo 25 puntos, entre los que se valorarán los siguientes subcriterios:

- Existencia en el GO de miembros con experiencia y vinculación demostrable, capacitación y experiencia en el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar: hasta 12 puntos.

Se evaluará individualmente la vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del grupo operativo con el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar.

- 100 % de los miembros con el cumplimiento del criterio: 12 puntos.
- 100 %-75 % de los miembros con el cumplimiento del criterio: 8 puntos.
- 75 %-50 % de los miembros con el cumplimiento del criterio: 5 puntos.
- <50 % de los miembros con cumplimiento del criterio: 0 puntos.



- Valoración de la presencia en el grupo de una asociación y/o agrupación relacionada con el futuro proyecto: hasta 6 puntos.

Se valorará la presencia en el grupo de una asociación y/o agrupación relacionada con la materia en cuestión.

- Más de una asociación: 6 puntos.
 - Una asociación: 3 puntos.
 - Ninguna asociación: 0 puntos.
- Colaboración efectiva y justificada con otros grupos operativos. Previsión de realización de actividades conjuntas con otros grupos operativos: hasta 3 puntos.
 - Colaboración: 3 puntos.
 - No colaboración: 0 puntos.
- Complementariedad y grado multidisciplinar de perfiles dentro del grupo operativo: hasta 4 puntos.

Este criterio valorará la complementariedad de los perfiles de los distintos componentes del grupo operativo entre sí, de modo que queden representados en el grupo distintos ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación a la materia a abordar por el mismo.

- Presencia de perfiles complementarios en el grupo: 4 puntos.
- Ausencia de perfiles complementarios en el grupo: 0 puntos.

B) OBJETIVO DEL GRUPO OPERATIVO (GO): máximo 35 puntos, entre los que se valorarán los siguientes subcriterios:

- Situación de partida del GO: hasta 6 puntos. Acreditación del conocimiento y experiencia previa del grupo operativo con proyectos o experiencias previas relacionadas de la misma temática.
- Análisis exhaustivo: 6 puntos.
- Análisis medio: 3 puntos.
- Análisis bajo: 1 punto.
- Ningún análisis: 0 puntos.
- Conexión a proyectos/experiencias previas: 4 puntos.



- Necesidad de la temática del proyecto a presentar por el GO: hasta 10 puntos.
 - Exigencias demandadas por los distintos subsectores: 10 puntos.
 - Exigencias demandadas por un subsector: 5 puntos.
 - Poco demandadas: 0 puntos.
- Objetivo del GO: hasta 12 puntos.
 - Muy definido: 12 puntos.
 - Medianamente definido: 8 puntos.
 - Poco definido: 5 puntos.
- Programa de divulgación del GO: hasta 7 puntos.
 - Más de 2 acciones de divulgación: 7 puntos.
 - De 1 a 2 acciones de divulgación: 5 puntos.
 - Ninguna acción de divulgación: 0 puntos.

C) PRESUPUESTO. Correspondencia proporcional entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo y las tareas y objetivo del grupo operativo: hasta un máximo de 10 puntos.

- Alta: 10 puntos.
- Media: 10 puntos.
- Baja: 10 puntos.

Se establece un mínimo de 45 puntos en la baremación para que una solicitud de GO pueda ser beneficiaria de esta ayuda.

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

- 1.º Criterio A.
- 2.º Criterio B.
- 3.º Criterio C".

Cinco. Se añade un apartado 4 al artículo 10, redactado de la siguiente manera:



“4. Se establecen límites máximos parciales de subvención para los siguientes tipos de gastos:

- a) Viajes, reuniones y estancias: no se concederá más del 20 % del total de la subvención.
- b) Formación: no se concederá más del 10 % del total de la subvención.
- c) Agente de innovación: no se concederá más del 40 % del total de la subvención.
- d) Subcontrataciones: no se concederá más del 70 % del total de la subvención para este tipo de gasto, el cual incluye los gastos del agente de innovación (máximo 40 % de la subvención)”.

Seis. Se modifica el artículo 11 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11. Gastos subvencionables.

1. Sólo podrán ser subvencionables actuaciones nuevas a desarrollar por el grupo operativo.

No serán subvencionables actividades que se hubieran llevado a cabo o que hayan recibido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos con anterioridad, cuando se trate de los mismos gastos subvencionables.

2. Para ser subvencionables los gastos, deberán haberse efectuado después de haberse presentado la correspondiente solicitud y en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de otorgamiento de la ayuda.
3. Serán subvencionables los costes de establecimiento del grupo operativo así como los asociados a la creación y actividades de el/la agente de innovación.
4. Serán subvencionables los costes de explotación, gastos de personal, gastos de formación y gastos de promoción y divulgación.

Entre estos costes se pueden incluir los siguientes aspectos:

- a) Costes de estudios (viabilidad, planes empresariales, estrategia, etc.) Se podrán incluir estudios o análisis previos que sustenten la coherencia y el interés del proyecto.
- b) Costes de promoción y divulgación de las actividades del grupo operativo,
- c) Podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre miembros y la captación de nuevos miembros.
- d) Costes derivados de las actividades del grupo operativo, tales como gastos de viajes, reuniones, etc.



- e) Los costes derivados, en su caso, de la contratación de el/la agente de innovación.
5. Los estudios únicamente se considerarán gastos subvencionables cuando estén vinculados a la constitución y funcionamiento del grupo operativo.
 6. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar servicios hasta un máximo acumulado del 70 % del presupuesto, incluyendo en su caso la subcontratación de el/la agente de innovación, cuyo gasto no podrá superar el 40 % del presupuesto.
 7. Además, para subcontrataciones por importes de más del 20 % de la ayuda concedida y más de 60.000 euros se precisará contrato escrito y autorización del órgano concedente previamente a su firma.
 8. Gastos de personal, entendiendo como tal el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral y, por tanto, figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación:
 - a) El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos gastos se calcularán como el producto del coste horario medio de cada trabajador por el número de horas efectivamente dedicadas al proyecto. El coste horario medio se calculará dividiendo las retribuciones salariales brutas de los doce meses anteriores al otorgamiento de la ayuda entre 1.720 horas (o su equivalente mensual), de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, si el contrato es a tiempo completo, o las partes proporcionales en el caso de que la trabajadora/el trabajador haya estado contratado menos de doce meses o trabaje a tiempo parcial. El número de horas efectivamente dedicadas al proyecto se certificará por la persona responsable de la gestión del personal.
 - b) Los gastos salariales de personal propio o subcontratado sólo serán subvencionables hasta el límite de las retribuciones fijadas como salario base más pagas extraordinarias para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Cada convocatoria reflejará estos importes máximos.
 9. Las dietas y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio o subcontratado se ajustarán a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, según Decreto 287/2007 de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.
 10. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto de innovación son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. También podrán ser subvencionados los gastos de garantía bancaria.



No serán gastos subvencionables:

- a) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

11. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen efectivamente en el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 11. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
12. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el artículo 20”.

Siete. Se modifica el artículo 20 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Deberá incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
2. La presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo en el plazo de cuatro meses desde la fecha de otorgamiento de la ayuda.
3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos reglamentariamente establecidos, acompañados de original o copias de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Deberá adjuntarse una certificación del responsable de personal de cada miembro beneficiario con el visto bueno de la persona que ejerza la representación de la agrupación solicitante en los casos de gastos de personal, viajes y dietas, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto, conforme al anexo IV.
5. Los miembros de la agrupación, también consideradas personas beneficiarias, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en



nombre y por cuenta del miembro beneficiario. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir la agrupación beneficiaria.

6. Además de esta documentación de carácter general, se adjuntará un ejemplar, preferentemente en formato digital (pdf), del proyecto de innovación elaborado con la estructura básica que se indica a continuación y firmada por todos los miembros de la agrupación:
 - a) Nombre del grupo operativo.
 - b) Definición de objetivos/finalidad de la idea del proyecto. Detallar de forma precisa la idea innovadora para su posterior desarrollo y ejecución mediante el proyecto de innovación.
 - c) Sector/es o ámbito/s de trabajo afectados por las innovaciones planteadas. Usuarios potenciales de los resultados del proyecto.
 - d) Composición del grupo operativo: identificación de cada miembro, diferenciando persona que ostenta la representación, miembros beneficiarios, miembros contratados (subcontrataciones previstas de centros de conocimiento, I+D+i, tecnológicos, universidades, otros) y miembros colaboradores. Será necesario detallar el conocimiento o experiencia que aportará cada uno de ellos al grupo.
 - e) Descripción de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
 - f) Análisis de la situación de partida: evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Acreditación del conocimiento y experiencia de los miembros del grupo con la temática a abordar.
 - g) Descripción del problema u oportunidad concreta a abordar. Necesidad del proyecto. Justificación de la necesidad del proyecto de innovación que se plantea. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos innovadores sobre sector/es y territorio.
 - h) Referencias bibliográficas utilizadas en la redacción del proyecto.
 - i) Beneficios que puedan derivarse del proyecto, desde el punto de vista de su repercusión económica, social y tecnológica. Obtención o creación de nuevos productos o servicios.
 - j) Presupuesto que comprenderá tanto el coste total del mismo como el parcial correspondiente a cada miembro de la agrupación solicitante y que satisfará los siguientes requisitos:
 - las partidas presupuestarias deberán resultar adecuadas, coherentes y justificadas con relación a las actividades o acciones a desarrollar;
 - la consignación del gasto total de cada una de las partidas subvencionables, tanto para la agrupación beneficiaria como para cada uno de sus miembros.



- k) Previsión de colaboración con otros grupos operativos: indicar en caso afirmativo el nombre del grupo y su ámbito de actuación, objetivos a conseguir con la colaboración y forma de realizarla.
- l) Cronograma de trabajo: describir de forma clara y secuencial la organización de las actividades a desarrollar por cada miembro del grupo operativo, detallando su contenido e identificando la responsabilidad de cada miembro en las diferentes fases de ejecución. Identificación del lugar o lugares de la realización del proyecto.
- m) Alcance y descripción de los resultados esperados”.

Ocho. Se añaden dos párrafos al artículo 21 redactados de la siguiente manera:

“El importe del pago se calculará, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, teniendo en cuenta:

- a) El importe de la inversión solicitada y aprobada en resolución.
- b) El importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la agrupación beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello”.

Nueve. Se añade el punto g) al apartado 2 del artículo 24 redactado de la siguiente manera:

“g) No presentar por el grupo operativo una solicitud en la siguiente convocatoria para la subvención de proyectos de innovación pertenecientes a la medida de cooperación a la que pertenece el régimen de ayudas de este decreto incluido en el PDR de Extremadura y cofinanciada también por el FEADER”.

Diez. Modificación anexo I.

Se modifica el anexo I por el que se inserta a continuación.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Este decreto será de aplicación desde la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2019 incluyendo la misma.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

**ANEXO I: SOLICITUD****I. DATOS DEL SOLICITANTE: REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN.
PERSONA JURÍDICA**

Denominación Social		N.I.F. o N.I.E..	
Dirección		Localidad	Provincia
Representante legal:		N.I.F.:	
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón	
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior)			
Dirección		Localidad	Provincia
Código Postal	Teléfono	e-mail	
NOMBRE DEL GRUPO OPERATIVO		ACRÓNIMO	

II. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. o N.I.E.	
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón	
Dirección		Localidad	Provincia
Código Postal	Teléfono	e-mail	

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. o N.I.E.	
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón	
Dirección		Localidad	Provincia
Código Postal	Teléfono	e-mail	

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. o N.I.E.	
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón	
Dirección		Localidad	Provincia
Código Postal	Teléfono	e-mail	



Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. o N.I.E.
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
Dirección		Localidad
Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. o N.I.E.
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
Dirección		Localidad
Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. o N.I.E.
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
Dirección		Localidad
Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. o N.I.E.
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
Dirección		Localidad
Código Postal	Teléfono	e-mail

III. DATOS BANCARIOS

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

Pais	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

SI NO Autorizo, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

**IV. PRESUPUESTO CONSTITUCIÓN GRUPO OPERATIVO****TOTAL DEL GRUPO OPERATIVO:**

PARTIDAS	TOTAL
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Acciones formativas. Divulgación.	
Material fungible.	
Elaboración, diseño y redacción del proyecto	
Agente de innovación.	
Otros gastos	
Coste total de la constitución del grupo (Euros)	
Subvención solicitada (Euros)	

POR MIEMBROS:**MIEMBRO:**

PARTIDAS	TOTAL
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Acciones formativas. Divulgación.	
Material fungible.	
Elaboración, diseño y redacción del proyecto	
Agente de innovación.	
Otros gastos	
Coste total del miembro solicitante (Euros)	
Subvención solicitada (Euros)	

MIEMBRO:

PARTIDAS	TOTAL
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Acciones formativas. Divulgación.	
Material fungible.	
Elaboración, diseño y redacción del proyecto	
Agente de innovación.	
Otros gastos	
Coste total desmiembro solicitante (Euros)	
Subvención solicitada (Euros)	



V. FIRMA Y DECLARACIONES RESPONSABLES (suscritas por todos los miembros de la agrupación solicitante) .

Los/las abajo firmantes solicitan la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria que le sea requerida.

Los/las abajo firmantes manifiestan y conocen el documento vinculante al que se refiere la letra d) del artículo 6, así como todos los compromisos y documentos acompañados.

Los/las abajo firmantes declaran que todas las copias presentados son fieles y exactos duplicados de los documentos originales.

Los/las abajo firmantes declaran que ni la agrupación solicitante ni sus miembros son empresas en crisis en los términos que resultan de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis publicadas en el DOUE C nº 244 de 1 de octubre de 2004; ni tienen pendiente la devolución de ayudas declaraciones por la Comisión de la Unión Europea ilegales o incompatibles con el mercado interior sujetas a una orden de recuperación por dicha institución.

Los/las abajo firmantes declaran no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, declaran de forma responsable no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la misma ley.

De igual manera declaran de forma responsable no haber sido sancionados con la inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico** : -produccion.agraria@juntaex.es **Teléfono**: 924002410

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:⁴ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____



VI. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por disposición final duodécima de la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los poderes de representación otorgados ante Notario a través de la consulta a la Plataforma de Intermediación

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo, la certificación o escrituras correspondientes.

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

DOCUMENTO 1:

Fecha de presentación:

Organismo:

Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 2:

Fecha de presentación:

Organismo:

Expediente o procedimiento:

**VII. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.****Documentación a aportar**

- Solicitud firmada. (Anexo I)
- Documento vinculante. (El contenido de acuerdo al modelo del anexo II).
- Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (El contenido de acuerdo al modelo del anexo III). Máximo 20 páginas
- Memoria descriptiva relativa a la divulgación del Grupo Operativo. Actuaciones previstas de divulgación, complementarias a las de la Red Rural Nacional y red EIP-agri. Máximo 10 páginas
- Presentar presupuesto global de creación y funcionamiento del Grupo Operativo.
- Acreditación fehaciente de los méritos alegados por el agente de innovación.
- En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autónoma y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garanticen que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto.
- En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, copia del documento de identidad acreditativo.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
06800 Mérida.

• • •





DECRETO 39/2019, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla. (2019040041)

El Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, estableció las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, (DOE n.º 176, de 10 de septiembre).

Con objeto de continuar con el apoyo desde los poderes públicos al sector de la ganadería, además del resto de profesionales implicados en la cadena de valor del caballo, y mejorar la cabaña equina de Extremadura; se considera relevante proporcionar incentivos económicos a ganaderas y ganaderos dedicados a la producción de caballos de silla a través de la subvención para el fomento de la cría, selección y doma.

Con objeto de dar opción a las personas solicitantes de planificar las actividades necesarias para el alcance de los criterios de valoración definidos en decreto, se modifica el plazo de apertura de presentación de solicitudes.

Este decreto de modificación se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 16 de abril de 2019,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla.

El Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Conceptos subvencionables.

Serán conceptos subvencionables los caballos de silla que cumplan todas las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Que hayan nacido en la ganadería de procedencia y hubieran sido identificados en la misma según la normativa vigente.
- b) Que su edad esté comprendida entre los 4 y 7 años, ambos incluidos.
- c) Que se encuentren ubicados en la ganadería de procedencia en el momento de realizar la solicitud. También se incluirán aquellos que hayan sido trasladados a centros de entrenamiento o picaderos para su preparación y doma dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que su titularidad haya permanecido constante desde el nacimiento hasta el momento de realización de la solicitud.
- e) Que el mismo haya obtenido uno de los tres primeros puestos en las competiciones territoriales, nacionales y/o internacionales acaecidas durante el periodo deportivo, que será fijado en la orden de convocatoria correspondiente”.

Dos. Se modifica el apartado primero y el apartado cuatro del artículo 9, que queda redactado de la siguiente manera:

- “1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública periódica por orden de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la fecha fijada en la correspondiente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011,



de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <http://ciudadano.juntaex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería con competencias en Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse junto con la solicitud”.

- “4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse junto con la solicitud”.

Tres. Se modifica el anexo I y se sustituye por el que se inserta a continuación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

**A11005458**

Código de identificación

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO I****SOLICITUD SUBVENCIONES A LOS PROFESIONALES EN GANADERÍA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL FOMENTO DE LA
CRÍA, SELECCIÓN Y DOMA DE CABALLOS DE SILLA****1º DATOS PERSONALES**

Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Apellidos	
Nombre	NIF/CIF
Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

3º DOMICILIO DE NOTIFICACION

Apellidos	Nombre
Domicilio	Código Postal
Municipio	Localidad
Teléfono	Correo electrónico

SOLICITA le sea concedida ayuda regulada por el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla.

4º DECLARACIÓN:

La persona que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, y **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:



A11005458
Código de identificación



1. Su capacidad para obtener la condición de persona beneficiaria al no hallarse sancionada por alguno de los motivos descritos en el artículo 4, apartado 2 del presente decreto.
2. No encontrarse incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que el beneficiario o beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
4. Que la persona beneficiaria cumple con la legislación exigible en materia de bienestar animal, identificación y registro equino, higiene y medio ambiente en cada caso.
5. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

El solicitante **DECLARA**, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

- No ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Sí ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a euros (.....-€) y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas
.....
.....
.....
.....

5º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por disposición final duodécima de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.



A11005458
Código de identificación



- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo,y/o la certificación correspondiente.

6º A EFECTOS DE QUE SEA CONSULTADA DE OFICIO LA DOCUMENTACION AUTORIZADA, INDICAR FECHA Y ÓRGANO ANTE EL QUE PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, INDICANDO LAS CARACTERISTICAS DEL DOCUMENTO.

7º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

B.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA _____
(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

ENTIDAD: _____

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

B.2) SI **NO** Autorizo, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema



A11005458
Código de identificación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico**: -informacionagraria@juntaex.es **Teléfono**: 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo)

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

**A11005458**
Código de identificación**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en : <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradeceremos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

DECRETO 40/2019, de 16 de abril, de concesión directa de una subvención a la Diócesis Coria-Cáceres para la ejecución de las obras de consolidación estructural y restauración de la Catedral de Coria (Cáceres), 2.ª fase durante los ejercicios 2019 y 2020. (2019040042)

La Constitución Española encomienda a todos los poderes públicos las funciones de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del Patrimonio Histórico y Cultural de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución, y sin perjuicio de lo que establece el apartado 22 de dicho precepto, la Comunidad de Extremadura es titular, con carácter exclusivo y en el término del artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de competencias en materia de patrimonio histórico y cultural. Le corresponden por ello las potestades legislativa y reglamentaria, así como la función ejecutiva, incluida la inspección en todo lo referente a dichas materias que sea de interés para la Comunidad y no se encuentre reservado al Estado.

El Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, determina que corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, bajo la superior supervisión del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, el impulso, integración y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura.

La Ley 2/1999 establece en su artículo 3.2 que la Iglesia Católica, como titular de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, estará obligada a velar por la conservación, protección, acrecentamiento y difusión del mismo. Para tal fin, una Comisión Mixta constituida por la Junta de Extremadura y la Iglesia Católica establecerá el marco de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar actuaciones de interés común. Asimismo el artículo 83.1 de la citada ley establece que la Junta de Extremadura promoverá ayudas, dentro de las previsiones presupuestarias, para, entre otras, la recuperación, conservación y restauración de los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé en su artículo 22.4.c) la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Asimismo, el artículo 32.1.d) de la citada ley, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos que reuniendo los requisitos incluye del artículo 22.4.c sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura e Igualdad, a la vista del informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 16 de abril de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer la concesión directa de una subvención de carácter singular al Obispado de Coria-Cáceres, para financiar las obras de consolidación estructural y restauración de la Catedral de Coria (Cáceres) 2.ª fase durante los años 2019 y 2020, y establecer los compromisos y condiciones aplicables entre las partes.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. El Obispado de Coria-Cáceres será la entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto
2. Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no debe estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo debe quedar acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha ley o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable.
3. La entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en el del pago.

Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.

1. Los Estatutos del Cabildo de la Catedral de Coria de la Diócesis Coria-Cáceres establecen como fines de la misma la protección, conservación, ennoblecimiento y divulgación del patrimonio histórico, documental y artístico de la Catedral y de la Concatedral.



En este sentido, la Catedral de Coria (Cáceres) es un elemento patrimonial, de gran importancia, que goza de la condición de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento con fecha 3 de junio de 1931 (Gaceta 04/06/1931) y merece la máxima consideración para su conservación y restauración.

Por su parte el Obispado de Coria-Cáceres solicita al Ministerio de Fomento las ayudas del 1,5 % cultural, reguladas mediante la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre, en la que se publican las bases reguladoras de las mismas, con la finalidad de ejecutar las obras del Proyecto de Consolidación y restauración de la Catedral de Coria, 2.ª fase, por una cuantía global de 1.470.500,86 € (un millón cuatrocientos setenta mil quinientos euros con ochenta y seis céntimos).

El Ministerio de Fomento con fecha 11 de diciembre de 2018 dicta Resolución de concesión definitiva, a cargo del 1,5 % Cultural, para atender el Proyecto de Consolidación y restauración de la Catedral de Coria, 2.ª fase, aportando al proyecto global la cuantía de 1.017.451,63 € (un millón diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta y tres céntimos).

Paralelamente, el Obispado de Coria-Cáceres solicita a la Junta de Extremadura una ayuda económica por importe de 220.575 euros, distribuida en las siguientes anualidades:

— Año 2019: 110.288 euros.

— Año 2020: 110.287 euros.

Todo ello con la finalidad de contribuir a la cofinanciación del proyecto global de ejecución de las obras cuyo importe total asciende a 1.470.500,86 €. La aportación de la Junta de Extremadura al proyecto global supondrá un 15 % del total del presupuesto.

Atendiendo a su solicitud, la Consejería de Cultura e Igualdad, acuerda promover la concesión directa de una subvención al Obispado de Coria-Cáceres por el importe solicitado (220.575 euros) y con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.272A.789.00 Proyecto 200817002000500 "Revitalización del Patrimonio Local" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 y 2020, con la finalidad de cofinanciar la ejecución de las obras del Proyecto de consolidación y restauración de la Catedral de Coria, 2.ª fase, todo ello una vez publicada la Resolución del Ministerio de Fomento en la que se aprueba definitivamente, a cargo del 1,5 % Cultural, el Proyecto de Consolidación y restauración de la Catedral de Coria, 2.ª fase, donde el Ministerio aporta la cantidad de 1.017.451,63 € al proyecto global presentado de 1.470.500,86 €.

Por tanto, la Diócesis Coria-Cáceres deberá obtener o aportar el resto del crédito hasta obtener la financiación total del proyecto, pudiendo acudir a otras fuentes de financiación, sin que en ningún caso, los recursos obtenidos superen el coste de la actividad a subvencionar.



2. El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en el hecho de garantizar la preservación y puesta en valor del bien como recurso cultural, tanto desde la perspectiva arqueológica y patrimonial como de recurso turístico, consiguiendo el objetivo de contribuir a la comprensión de la realidad histórica de Extremadura, descubriendo y perfilando su identidad colectiva, es decir a la totalidad de la Comunidad Autónoma.
3. La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser el Obispado de Coria-Cáceres titular de la Catedral de Coria.

En este sentido, la Catedral de Coria (Cáceres) es un elemento patrimonial, de gran importancia, que goza de la condición de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento. Con fecha de 4 de junio de 1931, la Gaceta de Madrid en su número 155, publicó Decreto del Gobierno Provisional de la II República, por el que se declaraba, entre otros, a la Catedral de Coria Monumento Histórico-Artístico, perteneciente al Tesoro Artístico Nacional. Mereciendo la máxima consideración para su conservación y restauración, razón por la cual se procede a la concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se articulará mediante resolución de la titular de la Consejería de Cultura e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, teniendo en cuenta lo previsto en este decreto. Dicha resolución será notificada a la beneficiaria.
3. La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de lo dispuesto en este decreto, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por:



- Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Bibliotecas, Museo y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- Tres representantes de la Diócesis Coria-Cáceres.
- Un técnico del Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y equipamientos culturales, que actuará como coordinador.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición del coordinador o de alguno de sus miembros, cuantas veces sea necesario. En las reuniones, sin perjuicio de las cuestiones que a juicio del coordinador deban ser objeto de tratamiento, se revisará el grado de cumplimiento del presupuesto, y se controlarán los costes del proceso.

2. Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la presente ayuda y de los compromisos adquiridos por el Obispado de Coria-Cáceres.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos por el Obispado de Coria-Cáceres.

3. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Artículo 6. Financiación de la ayuda.

1. El importe máximo total de la subvención asciende a 220.575 euros, que se realizará con fondos C.A. con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.272A.78900, Proyecto 200817002000500 "Revitalización del Patrimonio Local" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2019 y 2020, lo que supone un 15 % del total del presupuesto de la obra (1.470.500,86 euros).
2. Se consideran gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, y serán los que efectivamente se hayan efectuado desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
3. Esta ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes conforme a lo establecido en la Sección 5.^a de la tramitación anticipada de expedientes de gasto de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria



Contable a seguir la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La aportación se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Cultura e Igualdad pueda superar dicha cantidad.
5. Si como consecuencia de los procedimientos de contratación o de ejecución de las obras, la adjudicación se otorgara o la adjudicación resultara un importe inferior al previsto en este decreto, se minorará la subvención en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. En cuyo caso, el Obispado de Coria-Cáceres deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Artículo 7. Pago y plazo de justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.a) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrán realizar pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías para las que se realicen por concesión directa sin convocatoria.
2. Dichas aportaciones económicas estarán exentas de la constitución de la garantía correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:
 - A) Anualidad 2019 (110.288 euros):
 - Un primer pago, con carácter anticipado, una vez notificada la resolución de la ayuda, por importe del 50 % de la cuantía prevista para esta anualidad, (55.144 €) cuando se comunique el inicio de la obra adjuntando certificado de la dirección facultativa.
 - Un segundo pago, por importe del restante 50 %, (55.144 €) previsto para esta anualidad, que se abonará una vez justificado el gasto de la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 50 % de la cuantía total de la obra que para esta anualidad se destina. Dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural antes del 15 de diciembre de 2019.
 - B) Anualidad 2020 (110.287 euros):
 - Un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía prevista para esta anualidad (55.144 €), que se abonará cuando se haya justificado el gasto de la totalidad de la



obra prevista en la anualidad anterior. Dicha justificación deberá ser presentada antes la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural antes del 30 de junio de 2020.

- Un segundo pago, por importe del restante 50 %, (55.143 €) previsto para esta anualidad, que se abonará una vez justificado el gasto de la realización de una parte de la obra por importe igual o superior al 50 % de la cuantía total que para esta anualidad se destina. Dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural antes del 15 de diciembre de 2020.

4. No podrá proponerse al pago al beneficiario que no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso, estas cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago correspondiente.

Artículo 8. Justificaciones.

1. Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones significativas que se han invertido tanto los fondos recibidos por la Junta de Extremadura como la cofinanciación comprometida por el resto de instituciones cofinanciadoras.
2. Las justificaciones se efectuarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presentación de las certificaciones mensuales de las obras expedidas por el director facultativo de las obras en las que se acreditará el porcentaje en que se han ejecutado las obras y las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalentes en las que se acrediten los gastos y pagos realizados, comprendidos en el período de ejecución de la actividad.
3. La justificación final se acreditará mediante la certificación final de obra expedida por el director facultativo de las obras e informe final en el que se acreditará el % correspondiente a la financiación de las partes en que se han ejecutado las obras y las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acrediten los gastos y pagos realizados, comprendidos en el período de ejecución de la actividad.
4. La fecha límite para presentar la documentación justificativa de pago de las acciones previstas en el ejercicio 2019 será el 31 de marzo de 2020 y de la justificación final de las acciones previstas en el ejercicio 2020 será el 31 de marzo de 2021.
5. La fecha límite para presentar la justificación final de la subvención será el 31 de marzo de 2021.



6. De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.
7. En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Obispado Coria-Cáceres en la forma antes señalada.

Artículo 9. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

1. Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de las inversiones objeto de la subvención.
2. La Diócesis Coria-Cáceres asume directamente todas las actuaciones necesarias para la licitación del contrato de las obras correspondientes a la 2.ª Fase del Proyecto de Consolidación y Restauración, con sometimiento a la normativa aplicable en materia urbanística y a las normas de contratación que le sean aplicables, contando con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento y con la colaboración de la Junta de Extremadura.
3. Una vez adjudicado el contrato la diócesis notificará a la Junta de Extremadura la identidad del adjudicatario, así como la cuantía de la adjudicación, mediante certificación expedida por el citado Cabildo, como órgano de contratación.
4. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente al Obispado Coria-Cáceres.
5. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este decreto estén finalizadas a fecha 31 de diciembre de 2020. Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un período de hasta la mitad del período del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo el beneficiario acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras en el plazo previsto.
6. Toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del Obispado Coria-Cáceres, sin que pueda incrementarse la aportación realizada por parte de la Consejería de Cultura e Igualdad.



7. A someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
8. A asumir las modificaciones de proyecto, obras complementarias, revisión de precios y liquidaciones, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las incidencias que se puedan producir durante la ejecución de las obras o por otras causas, ya que la subvención concedida es la aportación máxima que realiza la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en este decreto.
9. Todas las obligaciones fiscales y laborales que se deriven de la ejecución del presente decreto, serán por cuenta exclusiva del Obispado de Coria, sin que en ningún caso afecten a la Junta de Extremadura.

Artículo 10. Identificación, Información, Publicidad y Financiación.

El Obispado de Coria-Cáceres tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarando vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la disposición derogatoria, apartado 2.º de la citada Ley 6/2011.

El Obispado estará obligado a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Cultura e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Estos distintivos se colocarán en el momento de la concesión de la ayuda, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería de Cultura e Igualdad. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte del beneficiario de la ayuda será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

Todas las acciones de presentación, difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar serán realizadas conjuntamente por las instituciones que lo formalizan reflejando y transmitiendo expresamente su participación, debiendo constar expresamente la Junta de Extremadura, de acuerdo con los modelos del Manual de Identidad de la misma.

Artículo 11. Reintegro.

1. Serán causas de reintegro, además de las que con carácter general se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en el artículo 7 y 8 del presente decreto.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de subvención en el plazo señalado en el artículo 9 del presente decreto.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 10.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
3. En el caso de incumplimiento parcial de la actividad subvencionada, o de la justificación parcial de la subvención concedida, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no dispuesta o no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención otorgada por el este decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad de la subvención.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Cultura e Igualdad a adoptar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados: Auxiliares de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019060897)

Advertido error en la Resolución de 23 de agosto de 2018 (DOE n.º 169, de 30 de agosto), de la Secretaría General, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados: Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Se incluye en la citada relación definitiva de admitidos del turno libre a Esther Esteban Ortiz, con DNI ****5563Y.

Mérida, 15 de abril de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060776)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN
DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019,
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS
BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 12 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Ramón Roperó Mancera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con NIF P0614900I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 27 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de ciento treinta mil novecientos ochenta y dos euros con veinticuatro centimos (130.982,24 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de ciento veintinueve mil seiscientos setenta y dos euros con cuarenta y dos centimos (129.672,42 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de mil trescientos nueve euros con ochenta y dos centimos (1.309,82 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.003.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Villafranca
de los Barros,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: RAMÓN ROPERÓ MANCERA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXMO AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 005 VILAFRANCA DE LOS BARROS "**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	13.114	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	129.542,24 €	128.246,82 €	1.295,42 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	130.982,24 €	129.672,42 €	1.309,82 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060778)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE
LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA,
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 12 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Alfonso Macías Gata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota, con NIF P0601600J, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 2 de enero de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2018 entre la



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (32.745,56 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos dieciocho euros con diez céntimos (32.418,10 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de trescientos veintisiete euros con cuarenta y seis céntimos (327,46 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Barcarrota,

FDO.: ALFONSO MACÍAS GATA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXMO AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 058 BARCARROTA "**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	3.608	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	32.385,56 €	32.061,70 €	323,86 €
Presupuesto de Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
TOTAL	32.745,56 €	32.418,10 €	327,46 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060779)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE
LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 26 diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Cayetano Ramos Sierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con NIF P0609700J, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 12 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 12 de junio de 2017 entre la



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (32.745,56 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos dieciocho euros con diez céntimos (32.418,10 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de trescientos veintisiete euros con cuarenta y seis céntimos (327,46 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Orellana
la Vieja,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: CAYETANO RAMOS SIERRA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXMO AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 070 ORELLANA LA VIEJA "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	2.756	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	32.385,56 €	32.061,70 €	323,86 €
Presupuesto de Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
TOTAL	32.745,56 €	32.418,10 €	327,46 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060780)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE
LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE
GATA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 14 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Y de otra, doña Rocío Pérez Rivero, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, con NIF P1000035D, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 17 de julio de 2018 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 17 de julio de 2018 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de



Municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setenta y siete euros con ochenta céntimos (168.077,80 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y siete euros con dos céntimos (166.397,02 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de mil seiscientos ochenta euros con setenta y ocho céntimos (1.680,78 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

Presidenta de la Mancomunidad
de Municipios Sierra
de Gata,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: ROCÍO PÉREZ RIVERO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 037 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA “

Número de Entidades Locales:	17	Población Integrada	11.971	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	161.927,80 €	160.308,52 €	1.619,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.150,00 €	6.088,50 €	61,50 €
TOTAL	168.077,80 €	166.397,02 €	1.680,78 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establece el sometimiento a control financiero permanente de los gastos de personal correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060899)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establece el sometimiento a control financiero permanente de los gastos de personal correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establece el sometimiento a control financiero permanente de los gastos de personal correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la administración general de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 15 de abril de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE ESTABLECE EL SOMETIMIENTO A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A NÓMINAS O CUOTAS SOCIALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en el Capítulo III del Control Financiero, del Título V de la Intervención, regula el ejercicio del control financiero permanente por parte de la Intervención General.

Así, el apartado 6 del artículo 152 en su último párrafo establece:

“6. ... En sustitución de la intervención previa respecto de los sujetos a que se refiere el artículo 152 bis.1.a) de esta ley, por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados organismos, entes de derecho público, órganos o áreas de gestión de los mismos, en los que se considere adecuada dicha fórmula de control...”.

En este sentido, respecto de los gastos correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo a los presupuestos de la administración general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se refieren al personal de administración general de las Consejerías y de algunos organismos o entes públicos cuyos gastos se integran en la estructura presupuestaria de la Consejería correspondiente, como serían actualmente el SEPAD o SEXPE entre otros, y también los correspondientes al personal docente; se considera más eficaz y adecuado, su sometimiento al sistema de control financiero permanente en sustitución de la intervención previa, dado que la fiscalización previa de los mismos se produce al llevar a cabo las incidencias o con la contabilización de la nómina, de forma que los actos en virtud de los cuales derivan ya han sido adoptados, y teniendo en cuenta, que su carácter de gastos masivos y su tratamiento informatizado, permitiría al mismo tiempo un análisis de cada uno de ellos individualmente como hasta ahora se viene haciendo, y además comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas y procedimientos y la ejecución en su conjunto, desde la legalidad y la eficiencia del gasto público.

Todo ello sin perjuicio, de que se siga manteniendo el control contable de los referidos gastos dentro del ámbito de la intervención previa, puesto que la gestión contable de los mismos corresponde a la Intervención General, al no disponer dichos órganos de contabilidad y tesorería propios, lo que conllevará que se sigan aplicando, con ocasión de la contabilización de la nómina o de las cuotas sociales en fase ADO, las actuaciones de fiscalización que procedan, no como previas al acto u obligación, sino como inherentes al control contable de los actos acordados.



En consecuencia de conformidad con lo establecido en el artículo 152 punto 6, en relación al artículo 152.bis 1.a) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 12 de marzo de 2019

ACUERDA :

Primero.

El sometimiento de los gastos de personal correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 1.b de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2019), al régimen de control financiero permanente en sustitución de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 152 punto 6, en relación al artículo 152.bis 1.a) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante lo anterior, por parte de los órganos de ejecución del gasto deberán expedirse documentos ADO por cada una de las nóminas o cuotas sociales que se aprueben, los cuales se tramitarán a la intervención para la fiscalización y contabilización que proceda acompañados de la nómina o cuotas sociales aprobadas.

Segundo.

El presente acuerdo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se aplicará a partir de las nóminas o cuotas sociales correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2019.

Tercero.

El alcance de las actuaciones de control se determinarán sobre la base de un análisis de riesgos consistente en los objetivos que se pretendan conseguir, los medios disponibles y las prioridades establecidas para cada ejercicio en el Plan anual de Control Financiero Permanente, y se detallarán en los correspondientes programas de trabajo que resulten de la fase de planificación.

En todo caso, para garantizar que este régimen de control sea inmanente a la realización del gasto, los trabajos de control financiero permanente deberán desarrollarse de forma continuada y las verificaciones necesarias para su ejercicio se acometerán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que, con el alcance que se determine en el Plan Anual de Control Financiero, permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida sobre si:



- Los gastos del periodo son autorizados y calculados correctamente por el personal responsable.
- Los gastos están correctamente contabilizados en cuanto a su importe, naturaleza y periodo.
- Las altas y bajas de personal, y sus incidencias, son conformes con la normativa aplicable.

Para la realización de las citadas actuaciones se utilizarán procedimientos de revisión selectivos que se basarán, siempre que ello sea posible, en una evaluación previa de los riesgos asociados a la población y en la realización de controles analíticos periódicos a partir de la información contenida en los sistemas informáticos. La aplicación de dichos controles y su automatización permitirá reducir las muestras de expedientes revisados y ampliará la evidencia de auditoría.

Los resultados provisionales obtenidos se comunicarán mensualmente a los gestores implicados, para su conocimiento y con el fin de que puedan presentar las aclaraciones y/o consideraciones que estiman oportunas, y sus principales conclusiones se recogerán en los informes definitivos de control financiero permanente que deberán emitirse con una periodicidad al menos semestral y cuyo contenido y tramitación se ajustarán a lo preceptuado en la Ley de Hacienda y en las Instrucciones que puedan dictarse por la Intervención General.

Los citados informes tendrán como objetivos obtener evidencia suficiente y adecuada sobre si las cuentas de gastos de personal del periodo inmediatamente anterior reflejan de forma razonable el gasto realmente devengado, de acuerdo con las normas contables o presupuestarias aplicables y si la gestión se ha realizado de conformidad con la normativa aplicable.

De manera particular, se verificarán los procedimientos de gestión y el sistema de información, con objeto de valorar su adecuación a los principios de buena gestión financiera y la integridad de los datos e información con trascendencia en la gestión, así como evaluar el nivel de control interno, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

Cuarto.

Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2011, por el que se determina el alcance y contenido de los extremos a fiscalizar en los gastos de personal tramitados a través de la aplicación informática Sirhus y también lo que se refiere a Gastos de Personal, apartado Primero y Décimo, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2014, que da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa.

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019060891)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 17 de abril de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE
COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EN RELACIÓN CON LA LEY 2/2019, DE 22 DE ENERO,
DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2019

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 19 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
- 2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

12 de marzo de 2019.

MERITXELL BATET LAMAÑA

Ministra de Política Territorial
y Función Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 3 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura. (2019050202)

Las materias primas minerales constituyen un elemento esencial para el funcionamiento de la sociedad, ya que aproximadamente el 70 % de la industria europea depende de sustancias extraídas del subsuelo.

La Junta de Extremadura siendo consciente del potencial minero de esta región mantiene como estrategia primordial, para fomentar el desarrollo económico e industrial y en consecuencia, proporcionar prosperidad a la región, el impulso de la explotación de los recursos mineros en los que es rica esta región, poniendo en práctica a su vez los principios básicos de la sostenibilidad: mejora de la eficiencia en los procesos de extracción y aprovechamiento de estos recursos, contemplando la protección del medio ambiente y primando ante todo la seguridad minera.

Mediante el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y apoyo a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura, posibilitando la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficio amparados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El artículo 7 del decreto indicado establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden de la consejería competente en materia de seguridad minera, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria, en consonancia con la previsión establecida en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, por lo que la presente orden constituye la convocatoria de este tipo subvenciones.

Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base Nacional de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre,



así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria para el ejercicio 2019, de las ayudas destinadas al fomento y apoyo a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura, de conformidad con el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo a la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 232, de 4 de diciembre), posibilitando la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficios, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, las actuaciones subvencionables mediante la presente convocatoria son las inversiones que mejoren la seguridad y la salud en las explotaciones y en los establecimientos de beneficio, así como en las instalaciones auxiliares vinculadas a los mismos que estén situadas dentro de un recinto minero, tales como instalaciones eléctricas, hidráulicas, de protección contra incendios, de emergencia, instalaciones sanitarias, equipos de primeros auxilios, instalaciones para almacenamiento de combustibles o productos químicos y equipos a presión.
2. Se podrá efectuar más de una solicitud por beneficiario, en función de las actuaciones subvencionables a realizar, siempre que las actuaciones solicitadas sean absolutamente independientes, esto es, que una no sea medio para alcanzar la otra, con el límite establecido en el artículo 9 de la presente convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las personas físicas y jurídicas que sean empresas privadas, que realicen actividades mineras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular de la misma o como contratada, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
2. Asimismo podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad



jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades subvencionadas con arreglo a la presente orden.

3. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.

Estas subvenciones se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de esta orden.

Artículo 5. Solicitudes de ayuda y plazos.

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y se presentarán según el modelo establecido en el anexo I de la presente orden. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF. En caso de persona jurídica se aportará además copia del poder del representante legal y NIF del mismo, así como copia de las escrituras de constitución.

No obstante la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará de oficio lo datos personales del interesado mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y, en caso de elevación a público del poder del representante legal, consultará también a través de la RED SARA la copia del poder notarial, siempre que se indique el CSV del poder en la solicitud.

- b) Número de trabajadores que forman parte de la plantilla del recinto minero en el que se va a desarrollar la actuación subvencionable.

En el caso de actividades mineras obligadas a la presentación de Planes de Labores anuales, se acreditará en función de los datos declarados en los Planes de Labores presentados para el año en curso en el que se convoca la ayuda.

En el caso de actividades mineras para las que no sea preceptiva la presentación de un Plan de Labores, se aportará Vida Laboral de la empresa que acredite los trabajadores que ésta tenga adscritos al correspondiente recinto minero, en la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de subvenciones.

A estos efectos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas recabará de oficio de la Seguridad Social los datos del número de trabajadores contratados por



la empresa solicitante, salvo que el interesado o representante legal de la entidad se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportarse con la solicitud la documentación correspondiente.

- c) En el caso de que el beneficiario no sea titular de la actividad, copia del contrato suscrito entre partes, deberá ser anterior a la publicación de la presente orden de convocatoria.
 - d) En el caso de que el objeto de la solicitud de subvención sean inversiones que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberá aportarse proyecto o memoria técnica, suscrita por técnico competente, en el que se indique la situación, finalidad y necesidad de la actuación, descripción detallada con planos de situación, distribución, plantas y perfil de la instalación, en su caso, acotado o a escala suficiente, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
 - e) En el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías, deberá aportarse presupuestos, facturas pro forma o facturas en firme, emitidos por empresa externa a la que solicita la ayuda.
 - f) Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el anexo II, en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimos.
2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar los documentos indicados si ya han sido presentados por los interesados en anteriores convocatorias, o bien consten en la Dirección General de Industria, Energía y Minas por ser titular de derechos mineros, siempre que no se hayan producido modificaciones sustanciales, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, en cuyo caso habrá de identificarse número de expediente, fecha y órgano o dependencia en que fueron acompañados.
 3. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, debiéndose nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
 4. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa



vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de anexo I.

5. La Dirección General de Industria, Energía y Minas recabará de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente convocatoria y, en particular, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá oponerse a que se realicen dichas comprobaciones de oficio, debiendo presentar entonces junto con la solicitud las certificaciones correspondientes.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la acreditación de estar al corriente respecto de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, deberá ser efectuada por todos y cada uno de sus integrantes.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria y de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán ser presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión será el Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.
3. En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
7. Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumentar la misma.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, serán evaluadas por una Comisión de Valoración cuya composición será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas previamente a su constitución. En dicha evaluación se determinarán, además, los gastos subvencionables de cada una de las actuaciones, estableciendo la inversión elegible de cada solicitud.



2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:
 - La Jefa de Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
 - Dos técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que actuaran en condición de vocales.
 - Un asesor jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.
3. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.
4. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:
 - 1.1. La gravedad de los riesgos que se pretenden corregir con las actuaciones proyectadas. El baremo está fijado en función de la repercusión sobre alguna actividad en la que se haya dado accidente con baja laboral o declaración de enfermedad profesional, en los dos años naturales anteriores a la publicación de la presente convocatoria, según los datos obrantes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se valorará con la puntuación de 0-25 puntos, según el siguiente baremo:

Sin Accidentes/ Sin EP	Accidente leve	Accidente grave/ Declaración EP	Accidentes mortales
0	10	15	25



- 1.2. El tipo de riesgo sobre el que actúa la medida proyectada. Se valorará con la puntuación de 5-40 puntos, según el siguiente baremo:

Puntuación	Descripción
5	Mejoras para proteger el acceso al centro de trabajo de personas no autorizadas
10	Mejoras en los sistemas sanitarios
20	Mejora en los sistemas de auxilio y emergencia
30	Mejora de las condiciones en los lugares de trabajo
40	Mejora de las condiciones de atmósferas contaminantes

- 1.3. El porcentaje de trabajadores que van a resultar beneficiados por la inversión subvencionable, en relación con el número total de operarios de la plantilla que trabajan en el recinto minero, en el que se va a desarrollar la inversión objeto de subvención. Se valorará con la puntuación de 5-25 puntos, según el siguiente baremo:

Puntuación	Descripción
5	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo de menos del 10 % de la plantilla
10	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 10 al 29 % del plantilla
15	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 30 al 49 % de la plantilla
25	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 50 % de la plantilla o más



- 1.4. El tipo de actividad sobre la que es aplicable la medida adoptada, en función del histórico de accidentes graves, acaecidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura que obra en la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se valorará de 1-10 puntos según el siguiente baremo:

Puntuación	Actividad
1	Servicios
2	Transporte
4	Carga/Descarga
6	Tratamiento
8	Arranque
10	Mantenimiento

2. En el caso de plantearse actuaciones que pudieran encuadrarse dentro de más de un punto del baremo o que afecte a varias actividades o riesgos a la vez, se tomará la opción que le otorgue una mayor puntuación.

Cuando se den valoraciones con idéntica puntuación para beneficiarios distintos, se tomarán como criterios adicionales los siguientes:

- Mayor número de trabajadores al que afecta la actividad a desarrollar.
- Menor accidentabilidad de la entidad beneficiaria (computada en días de baja laboral).

3. Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 9. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de las subvenciones será del 40 % del coste de la inversión elegible, con un límite máximo de 40.000 euros por beneficiario.
2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que por sí solo o junto con otras subvenciones, ayudas o aportaciones de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la inversión a realizar por el beneficiario, pudiendo el órgano gestor, realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de la condición indicada.

Artículo 10. Plazo de ejecución de obras.

1. Las actividades subvencionadas se ejecutaran, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
2. La ejecución material y certificación de la actuación objeto de subvención deberá ser completada por el beneficiario de manera que la acreditación de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas sea entregada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas antes del 15 de noviembre de 2019.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

1. La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa <http://sede.gobex.es>.
2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente orden estarán sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a las mismas, a todo lo previsto en el artículo 19.3 del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

**Artículo 12. Financiación de las ayudas.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, por un importe total de 300.000 euros, en la aplicación presupuestaria 14.06.322A.770.00, Proyecto de gasto 201714006000200 "Ayudas a la Seguridad Minera".
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 13. Carácter de mínimos de las ayudas.

Las ayudas a otorgar mediante la presente convocatoria están sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Artículo 14. Justificación, liquidación y pago de la subvención.

1. La solicitud de liquidación de la subvención deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, y siempre dentro del plazo previsto en el artículo 10 de la presente orden, según el modelo del anexo III, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación en original o copia compulsada:
 - a) Certificación de ejecución de la actuación subvencionada, suscrito por el director de obra de la actuación. La actuación certificada ha de coincidir con la memoria técnica presentada por el beneficiario junto con su solicitud de subvención.
 - b) En el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías, deberá aportarse, además de lo dispuesto en el apartado anterior, las declaraciones de conformidad relativas al material o equipo, y las certificaciones u homologaciones procedentes.
 - c) Copia de las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del



sector público para el contrato menor de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del decreto regulador de las presentes ayudas.

- d) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 19 del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre.
- e) Justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago. Los pagos de facturas deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas o documento de cargo en cuenta).
- f) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, donde se indique la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar el importe de la subvención.

2. Presentada la documentación justificativa de la inversión por el beneficiario y con carácter previo al pago de la subvención, se realizará visita por Técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a efectos de comprobar las inversiones realizadas y certificar las actuaciones.

Artículo 15. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 3 de abril de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Dirección General de Industria,
Energía y Minas.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO
Y APOYO DE LA SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA.

A.- SOLICITANTE:

Entidad: _____	N.I.F.: _____
Dirección a efectos de notificaciones: _____	
Localidad _____	C.P. _____
Provincia _____	Teléfono _____
	Fax _____
	Móvil _____
Comunidad de Bienes / Agrupaciones sin personalidad jurídica propia _____	
Miembros _____	N.I.F. _____
_____	N.I.F.: _____
_____	N.I.F.: _____
_____	N.I.F.: _____
Actividad minera _____	
Nº operarios que trabajan en el recinto minero _____	Nº operarios que se benefician de la actuación subvencionable _____
Localización de la actuación _____	

<i>Representante</i> _____	N.I.F.: _____
Dirección _____	Localidad _____
Provincia _____	CSV del poder: _____

B.- DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN:

**C.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:**

El presupuesto total asciende a la cantidad (sin I.V.A.): _____ euros.

D.- OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS.

El órgano gestor recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Hacienda Autónoma y los datos relativos a la identidad personal del solicitante y el certificado de vida laboral, salvo que el interesado se oponga a ello indicándolo a continuación:

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor para que los datos identidad personal o del representante legal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor para recabar los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de oponerse a que el gestor realice cualquiera de dichas consultas, deberá aportar junto a la solicitud el documento identificativo o las certificaciones administrativas correspondientes en vigor, en soporte papel y expedidas por los órganos competentes.

E.- DOCUMENTACIÓN QUE ESTUVIERE YA EN PODER DE ESTA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

Documento	Órgano	Lugar/Dependencia de presentación o emisión	Nº expediente	Fecha

F.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 209 /2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, SOLICITA sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda. y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

- La entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

- Existe la intención de realizar la actuación que se describe, la cual a la fecha de presentación de esta solicitud no se encuentra iniciada.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____
(Firma y sello de la entidad beneficiaria)



PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por el órgano gestor. Sobre los datos suministrados el interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La finalidad de recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que se trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- a) Copia del N.I.F. del solicitante o, en su caso, del representante (si procede).
- b) Copia de la escritura de constitución de persona jurídica (si procede).
- c) Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- d) Respecto al número de trabajadores que forman parte de la plantilla del recinto minero en el que se va a desarrollar la actuación subvencionable:

-en el caso de actividades mineras obligadas a la presentación de Planes de Labores anuales, se acreditará en función de los datos declarados en los Planes de Labores presentados para el año en curso en el que se convoca la ayuda.

-en el caso de actividades mineras para las que no sea preceptiva la presentación de un Plan de Labores, se aportará Vida Laboral de la empresa que acredite los trabajadores que ésta tenga adscritos al correspondiente recinto minero.

- e) En el caso de que el beneficiario no sea titular de la actividad, copia del contrato suscrito entre partes, que deberá ser anterior a la publicación de la convocatoria correspondiente.
- f) Proyecto o memoria técnica, suscrita por técnico competente, en el que se indique la situación, finalidad y necesidad de la actuación, descripción detallada con planos de situación, distribución, plantas y perfil de la instalación, en su caso, acotado o a escala suficiente, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA, cuando el objeto de la solicitud de subvención sean inversiones que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberá aportarse.



- g) Presupuestos, facturas pro forma o facturas en firme, emitidos por empresa externa a la que solicita la ayuda, en el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías.
 - h) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (si procede).
 - i) Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (si procede).
 - j) Declaración responsable del solicitante, según Anexo II.
 - k) Otros documentos:
-



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE.
D/Dª con N.I.F. nº en calidad de comparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (Táchese lo que no proceda) con N.I.F. nº

AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Declaro NO haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis.
2. Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis, no superando en su conjunto los 200.000 euros:

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, las siguientes ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas, no acogidas a la normativa mínimis:

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

- (1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
- (2) Número de expediente. De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía e Infraestructuras cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en _____ a _____ de _____ de _____ (Firma y Sello)

Fdo: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y APOYO DE LA
SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA

D/D^a. _____, en nombre y representación de la Entidad _____, como beneficiaria de la subvención contemplada en el expediente nº _____ de esa Dirección General de industria, Energía y Minas, correspondiente a la obra subvencionada a través de las bases reguladoras del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, correspondiente a la convocatoria de la anualidad _____.

DECLARA

Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención citado anteriormente, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia compulsada, (táchese la que proceda):

- Certificación de ejecución de la obra debidamente desglosada, firmada por el director de obra y beneficiario de la subvención.
- Certificaciones u homologaciones de bienes de equipo.
- Facturas desglosadas.
- Justificante del pago del gasto.
- Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del decreto regulador de las ayudas.
- Acreditación documental gráfica de la instalación de las medidas de información y publicidad en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril.
- Copia de Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura (si procede).
- En caso de no haberse autorizado por el beneficiario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y Hacienda autonómica, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la entidad o autorización correspondiente.
- En el caso de que la persona beneficiaria se hubiera opuesto en la solicitud a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas recabe de oficio los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, deberán aportarse por la entidad los certificados correspondientes en vigor de los citados organismos.
- Otros documentos: _____

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites oportunos, se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la cuenta nº _____ de la entidad bancaria _____ sucursal _____

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por el órgano gestor. Sobre los datos suministrados los interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.



La finalidad de recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que se trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

....., a de de
(Firma y sello de la entidad beneficiaria)

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 3 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura. (2019050226)

BDNS(Identif.):450519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las personas físicas y jurídicas que sean empresas privadas, que realicen actividades mineras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular de la misma o como contratada, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Asimismo, podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades subvencionadas con arreglo a la orden de convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas al fomento y apoyo a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura, posibilitando la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficios, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo a la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 232, de 4 de diciembre).

Cuarto. Cuantía.

A esta línea de ayuda se destinará una cantidad total de 300.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.06.322A.770.00 Código de Proyecto 201714060002 "Ayudas a la



Seguridad Minera” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019. La cuantía de las subvenciones será del 40 % del coste de la inversión elegible, con un límite máximo de 40.000 euros por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda. La ejecución material y certificación de la actuación objeto de subvención deberá ser completada por el beneficiario de manera que la acreditación de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas sea entregada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas antes del 15 de noviembre de 2019.

Mérida, 3 de abril de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 21 de noviembre de 2018 por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019060880)

A la vista de la documentación y de la solicitud aportada por la Institución Ferial de Extremadura (FEVAL), organizadora de CELEBRARTE – Feria de Bodas, Bautizos y Comuniones y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Resolución de fecha 21 de noviembre de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras (DOE número 237, de 7 de diciembre) aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, modificada por Resolución de 31 de enero de 2019.

Segundo: El anexo de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2018 establecía como fecha de celebración de la IV. CELEBRARTE Ferias de Bodas, Bautizos y Comuniones del 16 al 17 de noviembre de 2019.

Tercero: Con fecha 4 de abril de 2019, tiene entrada una comunicación de FEVAL informando del cambio de fechas para la celebración de la IV. CELEBRARTE Ferias de Bodas, Bautizos y Comuniones, pasando a celebrarse los días 9 al 10 de noviembre de 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La Consejera de Economía e Infraestructuras, a propuesta de la Secretaría General de Economía e Infraestructuras es el órgano competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades Ferials de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

En virtud de lo expuesto, la Consejera de Economía e Infraestructuras,

RESUELVE:

Modificar el anexo de la Resolución de 21 de noviembre de 2018 (DOE número 237, de 7 de diciembre) por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, en los siguientes términos:



ANEXO

Donde dice:

“INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA (FEVAL)

IV CELEBRARTE

Ferias de Bodas, Bautizos y Comuniones

16/11/2019 a 17/11/2019”

Debe decir:

“INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA (FEVAL)

IV CELEBRARTE

Ferias de Bodas, Bautizos y Comuniones

09/11/2019 a 10/11/2019”

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura. (2019060886)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Decreto 14/2018, de 6 de febrero (DOE núm. 30 de 12 de febrero), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura. Posteriormente, se realiza la corrección de errores del Decreto 14/2018, de 6 de febrero, publicado en el DOE n.º 40, de 26 de febrero.

Segundo. Mediante Orden de 6 de marzo de 2018 (DOE n.º 62, de 28 de marzo), se convocan las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura.

Tercero. El día 21 de diciembre de 2018, se reúne la Comisión de Valoración, contemplada en el artículo 11 del Decreto regulador de las ayudas y en el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 6 de marzo de 2018, emitiendo el correspondiente informe vinculante en relación con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación realizada.

Cuarto. Con fecha 27 de diciembre de 2018, se emite la propuesta de resolución provisional de las presentes ayudas, la cual fue notificada a los organismo solicitantes, para que en el plazo de 5 días pudieran modificar el Plan de Actividades de I+D+i.

Quinto. Con fecha 14 de febrero de 2019, se publica en el Diario Oficial de Extremadura núm. 31, la redistribución de créditos entre aplicaciones presupuestaria. Posteriormente con fecha 21 de marzo se publica en el Diario Oficial de Extremadura núm. 56 nueva redistribución de créditos correspondiente a la aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00, para los ejercicios presupuestarios 2019 y 2020.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Sexto. Por último, y de acuerdo con el artículo 13.3 del decreto, se reúne nuevamente la Comisión de Valoración, emitiendo un informe para que el órgano instructor formule la presente propuesta de resolución definitiva.

Séptimo. Con fecha 21 de marzo de 2019, se emite la propuesta de resolución definitiva del Servicio de Recursos de la Investigación Científico Pública para la concesión de las ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 14/2018, de 6 de febrero.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 14/2018, de 6 de febrero, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en función de las puntuaciones obtenidas por los Grupos de Investigación y siguiendo los criterios de valoración del artículo 12 del citado decreto. Y para garantizar una dotación económica a todos los Grupos de Investigación incluidos en el Catálogo de Grupos se opta por el sistema de prorrateo previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Según se establece en el artículo 5.1 de mencionado decreto, "La ayuda concedida se distribuirá entre los tres años de duración de la misma, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud". Por lo que la vigencia de estas ayudas será desde el 29 de mayo de 2018 hasta el 28 de mayo del 2021.

Cuarto. Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, según lo establecido en el artículo 15 del citado decreto, son las siguientes:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberán justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el artículo 19 del presente decreto.





- c) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- d) Los Grupos de Investigación están obligados a cumplir en todos los resultados y documentos realizados durante las actividades realizadas, en materia de identificación, información y publicidad, con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y con la normativa europea vigente.
- e) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- f) Cualquier otra obligación prevista en el Decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el resto de normativa nacional o europea que le sea de aplicación”.

Quinto. Las obligaciones del Grupo de Investigación, según el artículo 17 del decreto, son las siguientes:

- “a) Cumplir las condiciones de ejecución científico-técnicas de la actividad subvencionada contenidas en la resolución de estas ayudas.
- b) Los Grupos de Investigación están obligados a seguir las instrucciones dispuestas en el manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 y a cumplir en todos los resultados de las actividades realizadas, en materia de identificación, información y publicidad, con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- c) Presentar la Memoria de justificación de la ejecución científico-técnica de la ayuda en los términos establecidos en el decreto.





d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección, y control a efectuar por la entidad beneficiaria y por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto del decreto.

El Agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI) beneficiario y el coordinador de cada Grupo de Investigación serán los interlocutores en la tramitación, ejecución y justificación de la ayuda ante la Administración. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al agente del SECTI como beneficiario de la ayuda”.

Sexto. Las obligaciones como beneficiario de una ayuda FEDER, según el artículo 16 del decreto, son las siguientes:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos. Esta documentación será custodiada por la entidad beneficiaria durante 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos de artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) El beneficiario deberá autorizar el registro de la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el desarrollo de las mismas, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.
- d) Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública de operaciones conforme dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- e) El beneficiario deberá informar por escrito a todos los miembros de los Grupos de Investigación de la financiación de los gastos de personal por parte de los fondos FEDER imputados a la ayuda.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



f) Los beneficiarios deberán seguir las instrucciones dispuestas en el manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 y cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

f.1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER en la actividad realizada mostrando el emblema de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER.

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

f.1.1. El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

f.1.2. La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.





f.2. Durante el periodo de ejecución de la ayuda, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información de la ayuda (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

g) Así mismo deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida”.

Séptimo. Las ayudas concedidas se encuadran dentro del Programa Operativo FEDER (2014-2020) Extremadura, dentro del Objetivo Temático 1 (OT1) “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, Prioridad 1 (PI1) “Mejora de las infraestructuras de I+I, y de la capacidad para desarrollar excelencia en I+i y fomentar los centros de competencia, en especial los de interés europeo”, Objetivo Específico 1.1.1 (OE.1.1.) “Fomento y generación de conocimiento de frontera, desarrollo de tecnologías emergente, tecnologías facilitadoras esenciales y conocimientos orientado a los retos de la sociedad”.

Estas ayudas están cofinanciadas al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 20 % por los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. El artículo 13.5 Decreto 14/2018, de 6 de febrero, establece que la resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Para la publicidad de las ayudas, los datos de la resolución de la misma se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>. No obstante, no será necesaria su publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo previsto en el artículo 17.2.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2018 asciende a 7.500.000,00 euros.

Estas ayudas son financiadas con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 14.02.331B.441, 14.02.331B.444, 14.02.331B.445 y 14.02.331B.449, Proyecto 2015.14.02.0002 denominado "Ayudas a Centros de Investigación incluidos en Catálogo de Grupos de Investigación Extremadura" y Superproyecto 2015.14.02.9001 denominado "1.2.3. Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad".

Undécimo. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayuda presentadas y, a propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, como órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 14/2018, de 6 de febrero, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los organismos que se relacionan en el anexo I, con el desglose por expedientes, el código de catalogación, puntuaciones y cuantía concedidas, para la realización de actividades de I+D+i, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación públicos inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, solicitada al amparo del Decreto 14/2018, de 6 de febrero.

Segundo. Inadmitir la relación de solicitudes que se encuentran en el anexo II.

Tercero. Publíquese la presente resolución de concesión que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 y 25 del Decreto 14/2018, de 6 de febrero.

Cuarto. La presente resolución no pone fin a la vía Administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante la Consejera de Economía e Infraestructuras,

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 12 de abril de 2019.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18001	FQM024	UEX	Teresa Arias Marco	55,50	29.137,50	5.827,50	11.655,00	11.655,00
GR18003	CTS036	UEX	Rafael Timón Andrada	64,76	34.000,46	6.800,10	13.600,18	13.600,18
GR18004	SEJ031	UEX	Florentina Cañada Cañada	183,06	92.500,00	18.500,00	37.000,00	37.000,00
GR18005	SEJ011	UEX	Juan Manuel Moreno Manso	50,70	26.617,50	5.323,50	10.647,00	10.647,00
GR18006	BBB003	UEX	Jaime M. ^a Merino Fernández	142,98	75.064,50	15.012,90	30.025,80	30.025,80
GR18007	CTS025	UEX	Guillermo Gervasini Rodríguez	91,24	47.901,00	9.580,20	19.160,40	19.160,40
GR18008	AGA019	UEX	Fernando Juan Peña Vega	120,05	63.026,25	12.605,25	25.210,50	25.210,50

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18009	CTS007	UEX	Eduardo Ortega Rincón	45,56	23.919,00	4.783,80	9.567,60	9.567,60
GR18010	FQM004	UEX	José Carlos Corchado Martín-Romo	65,00	34.125,00	6.825,00	13.650,00	13.650,00
GR18011	RNM011	UEX	Antonio López Piñeiro	97,81	51.350,68	10.270,14	20.540,27	20.540,27
GR18012	HUM032	UEX	Francisco Javier Pizarro Gómez	34,46	18.091,50	3.618,30	7.236,60	7.236,60
GR18013	FQM016	UEX	Vicente Gómez Serrano	65,71	34.497,75	6.899,55	13.799,10	13.799,10
GR18014	RNM008	UEX	Fernando Juan Beltrán Novillo	186,33	97.822,17	19.564,43	39.128,87	39.128,87
GR18015	FQM007	UEX	Pedro Cintas Moreno	90,91	47.729,93	9.545,99	19.091,97	19.091,97
GR18016	FQM023	UEX	Agustín García Nogales	62,00	32.550,00	6.510,00	13.020,00	13.020,00
GR18017	HUM023	UEX	Francisco García Fitz	31,02	16.285,14	3.257,02	6.514,06	6.514,06

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18019	CTS035	UEX	Juan José García García	10,40	5.460,00	1.092,00	2.184,00	2.184,00
GR18020	CTS041	UEX	Luis Javier Ezquerro Calvo	16,26	8.536,50	1.707,30	3.414,60	3.414,60
GR18021	FQM021	UEX	Francisco Javier Olivares del Valle	36,50	19.162,50	3.832,50	7.665,00	7.665,00
GR18022	SEJ029	UEX	M. ^a del Mar Miralles Quirós	56,60	24.600,00	4.920,00	9.840,00	9.840,00
GR18023	FQM022	UEX	José Luis Bravo Trinidad	33,70	17.692,50	3.538,50	7.077,00	7.077,00
GR18024	HUM008	UEX	Enrique Santos Unamuno	21,40	11.235,00	2.247,00	4.494,00	4.494,00
GR18025	CTS001	UEX	Santiago Vadillo Machota	59,50	31.240,11	6.248,03	12.496,04	12.496,04
GR18026	SEJ036	UEX	José Soto Vázquez	36,66	19.244,82	3.848,96	7.697,93	7.697,93
GR18027	SEJ021	UEX	Francisco Javier Miranda González	101,30	53.182,50	10.636,50	21.273,00	21.273,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18028	RNM026	UEX	Ángel Manuel Felicísimo Pérez	35,50	18.637,50	3.727,50	7.455,00	7.455,00
GR18029	TPR008	UEX	David Rodríguez Salgado	63,96	33.579,00	6.715,80	13.431,60	13.431,60
GR18030	CTS004	UEX	Diego Muñoz Marín	28,40	14.910,00	2.982,00	5.964,00	5.964,00
GR18031	BBB019	UEX	Rafael Blasco Plá	28,19	14.802,36	2.960,48	5.920,94	5.920,94
GR18032	RNM001	UEX	Luis Mariano Del Río Pérez	13,17	6.914,25	1.382,85	2.765,70	2.765,70
GR18033	SEJ027	UEX	Francisco Álvarez Arroyo	154,79	81.264,29	16.252,85	32.505,72	32.505,72
GR18034	BBB004	UEX	Tomás Rodríguez Riaño	61,00	32.025,00	6.405,00	12.810,00	12.810,00
GR18035	FQM008	UEX	Carlos Javier Durán Valle	22,73	11.933,25	2.386,65	4.773,30	4.773,30
GR18037	RNM017	UEX	Susanne Schnabel	95,38	50.073,33	10.014,67	20.029,33	20.029,33

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18038	TIC006	UEX	Fernando Javier Álvarez Franco	72,88	38.262,43	7.652,49	15.304,97	15.304,97
GR18039	SEJ039	UEX	Miguel Ángel Martín Sánchez	42,20	20.000,00	4.000,00	8.000,00	8.000,00
GR18040	BBB021	UEX	Ana Beatriz Rodríguez Moratino	73,75	38.718,75	7.743,75	15.487,50	15.487,50
GR18041	FQM003	UEX	Arsenio Muñoz De La Peña Castrillo	120,07	63.035,12	12.607,02	25.214,05	25.214,05
GR18042	SEJ003	UEX	María Victoria Carrillo Durán	37,20	19.530,00	3.906,00	7.812,00	7.812,00
GR18043	RNM021	UEX	F. Javier Benítez García	110,11	57.807,75	11.561,55	23.123,10	23.123,10
GR18044	SEJ001	UEX	Vicente Pablo Guerrero Bote	80,91	42.477,75	8.495,55	16.991,10	16.991,10
GR18045	CTS044	UEX	Noelia Durán Gómez	57,80	30.000,00	6.000,00	12.000,00	12.000,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18046	SEJ032	UEX	Isabel Cuadrado Gordillo	30,05	15.776,25	3.155,25	6.310,50	6.310,50
GR18047	BBB028	UEX	Florentino de Lope Rebollo	141,43	74.250,75	14.850,15	29.700,30	29.700,30
GR18048	AGA012	UEX	Javier Hermoso de Mendoza Salcedo	88,37	46.394,25	9.278,85	18.557,70	18.557,70
GR18049	TIC003	UEX	Francisco Fernández De Vega	60,99	32.019,75	6.403,95	12.807,90	12.807,90
GR18050	HUM014	UEX	Mario Pedro Díaz Barrado	51,62	27.099,85	5.419,97	10.839,94	10.839,94
GR18051	HUM020	UEX	Miguel Ángel Melón Jiménez	26,63	13.980,70	2.796,14	5.592,28	5.592,28
GR18052	SEJ024	UEX	Ana Nieto Masot	127,34	66.854,96	13.371,00	26.741,98	26.741,98
GR18053	RNM014	UEX	José Juan de Sanjosé Blasco	50,81	26.675,25	5.335,05	10.670,10	10.670,10

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18054	RNM007	UEX	M. ^a Ángeles Rodríguez González	51,48	27.027,00	5.405,40	10.810,80	10.810,80
GR18055	TIC014	UEX	Rafael Gómez Alcalá	137,14	71.998,50	14.399,70	28.799,40	28.799,40
GR18056	AGA014	UEX	Miguel Ángel Asensio Pérez	155,45	81.611,68	16.322,34	32.644,67	32.644,67
GR18057	RNM024	CICYTEX	Mónica Murillo Vilanova	20,08	10.542,00	2.108,40	4.216,80	4.216,80
GR18058	SEJ022	UEX	M. ^a Beatriz Corchuelo Martínez-Azúa	50,80	26.670,00	5.334,00	10.668,00	10.668,00
GR18059	TPR010	UEX	Francisco Javier Alonso Sánchez	37,99	19.945,92	3.989,18	7.978,37	7.978,37
GR18060	TIC001	UEX	Antonio Plaza Miguel	318,86	167.402,84	33.480,56	66.961,14	66.961,14
GR18061	CTS002	UEX	Ginés María Salido Ruiz	163,61	85.896,88	17.179,38	34.358,75	34.358,75
GR18062	FQM002	UEX	Álvaro Bernalte García	5,50	2.887,50	577,50	1.155,00	1.155,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18063	CTS038	UEX	José Manuel Fuentes Rodríguez	94,25	49.481,25	9.896,25	19.792,50	19.792,50
GR18064	FQM001	UEX	Antonio Salvador Baeza Espasa	291,30	127.600,00	25.520,00	51.040,00	51.040,00
GR18065	CTS012	UEX	Adrián Llerena Ruiz	97,37	51.119,25	10.223,85	20.447,70	20.447,70
GR18066	SEJ049	UEX	M. ^a Teresa Nevado Gil	21,40	11.235,00	2.247,00	4.494,00	4.494,00
GR18067	SEJ005	UEX	M. ^a Cristina Barriuso Iglesias	36,90	19.372,50	3.874,50	7.749,00	7.749,00
GR18069	FQM009	UEX	Carlos María Fernández Marcos	68,89	36.167,25	7.233,45	14.466,90	14.466,90
GR18070	CTS051	UEX	Antonio González Mateos	89,94	47.218,50	9.443,70	18.887,40	18.887,40
GR18071	SEJ035	UEX	Jesús Valverde Berrocoso	28,48	14.952,43	2.990,49	5.980,97	5.980,97

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18072	HUM009	UEX	Pilar Mogollón Cano-Cortés	35,86	18.826,50	3.765,30	7.530,60	7.530,60
GR18074	FQM015	UEX	Jesús Fernández Castillo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR18075	TPR002	UEX	Miguel Ángel Jaramillo Moran	52,58	27.604,50	5.520,90	11.041,80	11.041,80
GR18076	CTS016	FUNDESALUD	Daniel Fernández-Bergés Gurrea	104,50	54.862,50	10.972,50	21.945,00	21.945,00
GR18077	CTS014	UEX	Juan Antonio Carrillo Norte	21,50	11.287,50	2.257,50	4.515,00	4.515,00
GR18078	RNM009	UEX	Natividad Chaves Lobón	48,55	25.488,75	5.097,75	10.195,50	10.195,50
GR18079	FQM005	UEX	Enrique Abad Jarillo	221,38	116.223,85	23.244,77	46.489,54	46.489,54
GR18080	CTS010	UEX	Francisco Soler Rodríguez	79,48	41.727,00	8.345,40	16.690,80	16.690,80

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18081	RNM016	UEX	Francisco Cuadros Blázquez	105,00	55.125,00	11.025,00	22.050,00	22.050,00
GR18083	SEJ034	UEX	Carlota M. ^a Ruiz González	39,70	20.842,50	4.168,50	8.337,00	8.337,00
GR18084	BBB010	UEX	Francisco Javier Martin Romero	50,50	26.511,95	5.302,39	10.604,78	10.604,78
GR18085	CTS040	UEX	Raquel Tarazona Lafarga	72,00	37.800,00	7.560,00	15.120,00	15.120,00
GR18086	TIC008	UEX	Francisco Jesús Moral García	106,28	55.797,00	11.159,40	22.318,80	22.318,80
GR18087	TPR004	UEX	Fermín Barrero González	70,01	36.755,25	7.351,05	14.702,10	14.702,10
GR18088	RNM028	UEX	Abelardo García Martín	15,00	7.875,00	1.575,00	3.150,00	3.150,00
GR18089	FQM010	UEX	Jesús Manuel Paniagua Sánchez	24,00	12.600,00	2.520,00	5.040,00	5.040,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18090	TIC015	UEX	Miguel Ángel Vega Rodríguez	209,92	110.208,00	22.041,60	44.083,20	44.083,20
GR18091	SEJ014	UEX	Elena Felipe Castaño	102,50	49.500,00	9.900,00	19.800,00	19.800,00
GR18092	TPR005	UEX	Alfredo Álvarez García	56,41	29.615,25	5.923,05	11.846,10	11.846,10
GR18093	FQM019	UEX	Miguel Jurado Vargas	58,68	30.807,00	6.161,40	12.322,80	12.322,80
GR18094	BBB017	UEX	María Julia Bragado González	113,55	59.614,71	11.922,95	23.845,88	23.845,88
GR18096	CTS008	UEX	Ciro Pérez Giraldo	25,62	13.450,50	2.690,10	5.380,20	5.380,20
GR18097	RNM012	UEX	José Agustín García García	280,25	147.130,39	29.426,07	58.852,16	58.852,16
GR18098	AGA018	UEX	Francisco Javier Mesías Díaz	125,53	65.903,35	13.180,67	26.361,34	26.361,34
GR18099	SEJ025	UEX	Inmaculada Domínguez Fabián	18,00	9.450,00	1.890,00	3.780,00	3.780,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18100	TIC011	UEX	Carlos Javier García Orellana	17,31	9.087,75	1.817,55	3.635,10	3.635,10
GR18101	HUM012	UEX	M. ^a Del Mar Lozano Bartolozzi	37,18	19.522,09	3.904,41	7.808,84	7.808,84
GR18102	SEJ048	UEX	Tomás García Calvo	122,77	64.456,31	12.891,27	25.782,52	25.782,52
GR18103	FQM017	UEX	Manuel Molina Fernández	80,47	42.245,46	8.449,10	16.898,18	16.898,18
GR18104	AGA003	UEX	Mario Estévez García	256,04	134.421,00	26.884,20	53.768,40	53.768,40
GR18105	CTS023	FUNDESALUD	José Zamorano Quirantes	221,25	116.156,25	23.231,25	46.462,50	46.462,50
GR18106	SEJ015	UEX	Francisco Pedraja Chaparro	139,21	73.085,25	14.617,05	29.234,10	29.234,10
GR18107	FQM013	UEX	Juan Miguel Barrigón Morillas	87,09	45.722,25	9.144,45	18.288,90	18.288,90

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18108	FQM018	UEX	Carlos Javier Pérez Sánchez	108,01	56.703,02	11.340,60	22.681,21	22.681,21
GR18109	SEJ040	UEX	José Manuel Hernández Mogollón	58,36	30.639,00	6.127,80	12.255,60	12.255,60
GR18110	SEJ041	UEX	Alicia Guerra Guerra	20,50	10.762,50	2.152,50	4.305,00	4.305,00
GR18111	CTS047	UEX	Jorge Pérez Gómez	83,20	43.680,00	8.736,00	17.472,00	17.472,00
GR18112	TIC010	UEX	Juan María Hernández Núñez	209,57	110.024,25	22.004,85	44.009,70	44.009,70
GR18113	BBB026	UEX	Rafael Tormo Molina	77,17	40.513,24	8.102,64	16.205,30	16.205,30
GR18114	BBB016	UEX	Matías Hidalgo Sánchez	46,00	24.150,00	4.830,00	9.660,00	9.660,00
GR18115	TIC016	UEX	Ricardo Luengo González	30,00	15.750,00	3.150,00	6.300,00	6.300,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18116	BBB023	UEX	Francisco Centeno Velázquez	60,89	31.967,68	6.393,54	12.787,07	12.787,07
GR18117	AGA005	UEX	Manuel Ramírez Fernández	79,53	41.753,25	8.350,65	16.701,30	16.701,30
GR18118	BBB008	UEX	Ana María Mata Durán	50,77	26.654,54	5.330,90	10.661,82	10.661,82
GR18119	CTS003	UEX	María José Pozo Andrada	27,50	14.437,50	2.887,50	5.775,00	5.775,00
GR18120	AGA004	UEX	Juan Carlos Parejo Rosas	28,82	15.130,50	3.026,10	6.052,20	6.052,20
GR18121	TIC013	UEX	Agustín Vivas Moreno	107,17	56.264,25	11.252,85	22.505,70	22.505,70
GR18122	TPR014	UEX	César Medina Martínez	91,59	48.084,03	9.616,81	19.233,61	19.233,61
GR18123	SEJ016	UEX	Luis R. Murillo Zamorano	22,40	11.760,00	2.352,00	4.704,00	4.704,00
GR18124	SEJ010	UEX	Julián Ramajo Hernández	89,01	46.730,25	9.346,05	18.692,10	18.692,10

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18125	SEJ028	UEX	Eusebio Medina García	9,00	4.725,00	945,00	1.890,00	1.890,00
GR18126	HUM001	UEX	Felipe Leco Berrocal	23,58	12.379,50	2.475,90	4.951,80	4.951,80
GR18127	BBB006	UEX	José Carlos Cameselle Viña	9,92	5.208,00	1.041,60	2.083,20	2.083,20
GR18128	SEJ019	UEX	Esteban Pérez Calderón	7,20	3.780,00	756,00	1.512,00	1.512,00
GR18129	SEJ006	UEX	M. Perla Moreno Arroyo	198,42	104.168,82	20.833,76	41.667,53	41.667,53
GR18130	SEJ013	UEX	Margarita Pérez Pulido	39,50	20.737,50	4.147,50	8.295,00	8.295,00
GR18131	FQM012	UEX	María Isabel Suero López	50,21	26.360,25	5.272,05	10.544,10	10.544,10
GR18132	SEJ020	UEX	Susana Sánchez Herrera	21,70	11.392,50	2.278,50	4.557,00	4.557,00
GR18133	TIC004	UEX	José Moreno Del Pozo	97,53	51.203,25	10.240,65	20.481,30	20.481,30

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18134	HUM022	UEX	Rafael Alejo	58,54	30.731,15	6.146,23	12.292,46	12.292,46
GR18135	TPR019	UEX	José Manuel Perea Ortega	45,77	24.029,25	4.805,85	9.611,70	9.611,70
GR18136	CTS013	UEX	Francisco José Vaz Leal	29,90	15.697,50	3.139,50	6.279,00	6.279,00
GR18137	RNM018	UEX	M. ^a Teresa Miranda García-Cuevas	142,08	74.592,00	14.918,40	29.836,80	29.836,80
GR18138	TIC012	UEX	Andrés Caro Lindo	56,35	29.583,75	5.916,75	11.833,50	11.833,50
GR18139	HUM026	UEX	Francisco Rodilla León	16,19	8.499,75	1.699,95	3.399,90	3.399,90
GR18140	SEJ012	UEX	Antonio Miguel Linares Luján	8,88	4.662,00	932,40	1.864,80	1.864,80
GR18141	TIC002	UEX	Francisco Javier Rodríguez Pérez	28,05	14.726,25	2.945,25	5.890,50	5.890,50
GR18142	SEJ050	UEX	Soledad Ruano López	16,10	7.000,00	1.400,00	2.800,00	2.800,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18143	SEJ047	UEX	Lorenzo Mariano Juárez	10,70	5.617,50	1.123,50	2.247,00	2.247,00
GR18144	HUM015	UEX	Manuel Sanz Morales	23,66	12.421,50	2.484,30	4.968,60	4.968,60
GR18145	CTS039	UEX	José Augusto García-Agúndez Pérez-Coca	225,02	118.135,57	23.627,11	47.254,23	47.254,23
GR18146	CTS049	UEX	Sergio Alejandro Cordovilla Guardia	28,20	14.805,00	2.961,00	5.922,00	5.922,00
GR18147	AGA010	UEX	Lourdes Martín Cáceres	32,14	16.872,37	3.374,47	6.748,95	6.748,95
GR18148	BBB024	UEX	Eva María Frontera Carrión	193,68	101.680,27	20.336,05	40.672,11	40.672,11
GR18149	TPR003	UEX	Fernando Guiberteau Cabanillas	168,46	88.443,47	17.688,69	35.377,39	35.377,39

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18150	RNM003	UEX	Juan Félix González González	104,52	54.873,00	10.974,60	21.949,20	21.949,20
GR18151	HUM018	UEX	Fernando Sánchez Marroyo	12,80	6.720,00	1.344,00	2.688,00	2.688,00
GR18152	TIC005	UEX	Juan Francisco Duque Carrillo	10,21	5.360,25	1.072,05	2.144,10	2.144,10
GR18153	FQM006	UEX	M. ^a Luisa González Martín	88,90	46.671,30	9.334,26	18.668,52	18.668,52
GR18154	SEJ008	UEX	Manuel Montanero Fernández	73,93	38.813,68	7.762,74	15.525,47	15.525,47
GR18155	CTS011	UEX	Narcis Gusi Fuertes	91,98	48.287,61	9.657,53	19.315,04	19.315,04
GR18156	HUM028	UEX	Diego Peral Pacheco	12,40	6.510,00	1.302,00	2.604,00	2.604,00
GR18157	RNM022	UEX	Óscar Santamaría Becerril	58,56	30.745,32	6.149,06	12.298,13	12.298,13

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18158	HUM002	UEX	Luis Merino Jerez	62,61	32.870,25	6.574,05	13.148,10	13.148,10
GR18159	TPR001	UEX	Inés Tejado Balseira	89,90	47.198,60	9.439,72	18.879,44	18.879,44
GR18160	TPR009	UEX	José Miguel Coletto Martínez	10,57	5.549,25	1.109,85	2.219,70	2.219,70
GR18161	CTS009	UEX	Juan Diego Pedrera Zamorano	67,68	35.532,00	7.106,40	14.212,80	14.212,80
GR18162	AGA008	UEX	Concepción De Miguel Gordillo	45,68	23.982,00	4.796,40	9.592,80	9.592,80
GR18163	CTS026	FUNDESALUD	M. ^a Luisa Vargas Pérez	11,00	5.775,00	1.155,00	2.310,00	2.310,00
GR18164	TPR017	UEX	Antonio Macías García	55,70	29.242,50	5.848,50	11.697,00	11.697,00
GR18165	AGA015	UEX	M. ^a De Guía Córdoba Ramos	182,72	95.928,00	19.185,60	38.371,20	38.371,20
GR18166	RNM023	UEX	Sebastián J. Hidalgo de Trucios	34,09	17.897,25	3.579,45	7.158,90	7.158,90

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18167	AGA016	UEX	Ramón Cava López	76,11	39.956,00	7.991,20	15.982,40	15.982,40
GR18168	BBB015	UEX	Francisco Espinosa Borreguero	38,00	19.950,00	3.990,00	7.980,00	7.980,00
GR18169	RNM010	UEX	Juan Manuel Sánchez Guzmán	178,92	93.930,79	18.786,15	37.572,32	37.572,32
GR18170	SEJ018	UEX	Sergio José Ibáñez Godoy	116,18	60.994,50	12.198,90	24.397,80	24.397,80
GR18171	FQM028	UEX	Ignacio López-Coca Martín	12,02	6.310,50	1.262,10	2.524,20	2.524,20
GR18172	SEJ026	UEX	Luis Marín Hita	15,90	8.347,50	1.669,50	3.339,00	3.339,00
GR18173	SEJ009	UEX	M. ^a Mercedes Vaquera Mosquero	5,00	2.625,00	525,00	1.050,00	1.050,00
GR18174	AGA007	UEX	Felipe Molina Rodríguez	44,20	23.205,36	4.641,08	9.282,14	9.282,14
GR18175	TPR006	UEX	Conrado Ferrera Llera	96,10	50.450,03	10.090,01	20.180,01	20.180,01

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18176	RNM020	UEX	Lorenzo García Moruno	57,23	30.045,75	6.009,15	12.018,30	12.018,30
GR18177	TIC007	UEX	M. ^a Mercedes Rico García	38,52	20.223,00	4.044,60	8.089,20	8.089,20
GR18178	CTS034	UEX	Alfonso Martínez Nova	17,50	9.187,50	1.837,50	3.675,00	3.675,00
GR18179	CTS046	UEX	M. ^a Dolores Apolo Arenas	40,23	21.119,38	4.223,88	8.447,75	8.447,75
GR18180	TPR007	UEX	Ignacio Herrera Navarro	15,62	8.200,88	1.640,18	3.280,35	3.280,35
GR18181	RNM027	INTROMAC	Rubén Maderuelo Sanz	36,03	18.915,75	3.783,15	7.566,30	7.566,30
GR18182	CTS020	UEX	Raquel Mayordomo Acevedo	12,50	6.562,50	1.312,50	2.625,00	2.625,00
GR18183	HUM030	UEX	Alfonso Corbacho Sánchez	9,30	4.882,50	976,50	1.953,00	1.953,00
GR18184	HUM021	UEX	José Luis Oncins Martínez	40,20	21.105,00	4.221,00	8.442,00	8.442,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18185	CTS005	UEX	Virginio García Martínez	104,80	55.020,00	11.004,00	22.008,00	22.008,00
GR18186	HUM004	UEX	M.ª Del Pilar Barrios Manzano	17,82	9.355,50	1.871,10	3.742,20	3.742,20
GR18187	CTS017	FUNDESALUD	Luis Miguel Fernández Pereira	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR18188	SEJ033	UEX	M.ª Jesús Miranda Velasco	11,50	6.037,50	1.207,50	2.415,00	2.415,00
GR18189	CTS042	UEX	Francisco José Rodríguez Velasco	21,10	11.077,50	2.215,50	4.431,00	4.431,00
GR18190	CTS027	FUNDESALUD	Juan Fernando Masa Jiménez	103,69	54.437,25	10.887,45	21.774,90	21.774,90
GR18191	CTS037	UEX	Konstantinos Gianikellis	16,70	8.767,50	1.753,50	3.507,00	3.507,00
GR18192	AGA002	CICYTEX	Jonathan Delgado Adámez	162,28	85.196,54	17.039,30	34.078,62	34.078,62

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Expediente de ayuda	Código catalogación del Grupo	Organismo beneficiario	Nombre y Apellidos del Coordinador	Total Puntuación	Subvención (euros)	1. ^a Justificación	2. ^a Justificación	3. ^a Justificación
GR18193	RNM004	UEX	Guillermo González Bornay	291,29	142.800,00	28.560,00	57.120,00	57.120,00
GR18195	TIC019	COMPUTAEX	José Luis González Sánchez	54,19	28.449,75	5.689,95	11.379,90	11.379,90
GR18196	AGA001	CICYTEX	M. ^a Dolores Osuna Ruiz	237,83	124.860,75	24.972,15	49.944,30	49.944,30
GR18197	SEJ023	UEX	Manuela Caballero Guisado	12,28	6.447,00	1.289,40	2.578,80	2.578,80
GR18198	TPR013	UEX	José Carlos Salcedo Hernández	16,81	8.825,25	1.765,05	3.530,10	3.530,10
GR18199	BBB012	CCMIJU	Francisco Miguel Sánchez Margallo	522,14	200.000,00	40.000,00	80.000,00	80.000,00
TOTAL					7.364.524,86	1.472.904,98	2.945.809,94	2.945.809,94

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**ANEXO II**

EXPEDIENTES INADMITIDOS POR EXTEMPORÁNEOS

Expediente	Código de Catalogación del Grupo	Nombre y Apellidos del Coordinador	Organismo solicitante	Causa de inadmisión
GR18036	SEJ051	Ángel Suárez Muñoz	UEX	Incumplimiento del artículo 7.4.c de la Orden de 6 de marzo de 2018
GR18068	FQM020	Eduardo C. Pinilla Gil	UEX	Incumplimiento del artículo 7.4.c de la Orden de 6 de marzo de 2018
GR18095	SEJ017	Marcelo Sánchez-Oro Sánchez	UEX	Incumplimiento del artículo 7.4.c de la Orden de 6 de marzo de 2018
GR18200	HUM007	Pedro Mateos Cruz	IAM	Incumplimiento del artículo 7.4.c de la Orden de 6 de marzo de 2018

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 11 de abril de 2019 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2019. (2019050209)

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, y con el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, reguladora de los procedimientos de homologación de contratos tipo agroalimentario, se presenta solicitud dirigida a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de Homologación del Contrato-Tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" para la campaña 2019, formulada por los representantes de los productores: UPA-UCE Extremadura, ASAJA Extremadura, Cooperativas Agroalimentarias, de una parte y de otra, por las industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", Especies Fernández Romero, SL, SANMEL, SL y NETASA, cuyo ámbito de aplicación se limita al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo establecido en la exposición de motivos de la Ley 2/2000, de 7 de enero, la competencia en esta materia le viene atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Estatuto de Autonomía que establece en el artículo 9.1.12 las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y pastos e Industrias agroalimentarias, y por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El derecho estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1.

Conforme al régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por la presente orden se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", en la campaña 2019, cuyo texto figura en el anexo de esta orden.

**Artículo 2.**

El periodo de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 15 de marzo de 2020.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL



ANEXO

CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE PIMIENTO SECO EN CASCARA PARA SU TRANSFORMACIÓN EN PIMENTÓN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA", QUE REGIRÁ LA CAMPAÑA 2019.

CONTRATO NÚM.....

En, a.....dede 2019 (1)

De una parte, como parte compradora, la mercantil....., con N.I.F....., domicilio fiscal en la calle.....localidad....., provincia

Inscrita en el Registro de Industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el Númerocon facultad para la firma en este acto por D./Dña..... con N.I.F.,con domicilio encalle....., provincia.....,como....., en virtud de (2)

Y de otra parte, como parte vendedora, D./DñaN.I.F..... domicilio fiscal en la callelocalidadprovincia.....

Inscrita en el Registro de Parcelas de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el Número..... con representación en este acto por D./Dña..... con N.I.F....., con domicilio en calle..... y con facultad para la firma del presente contrato, en virtud de (2)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, que aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de Medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes.



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Contrato.

La parte vendedora se compromete a entregar y la parte compradora, a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato la cantidad de kilogramos de pimiento secado al humo para pimentón de las variedades del género Capsicum (Jaranda, Jariza, Jeromín y/o Bola), procedente de las fincas reseñadas a continuación:

Finca/Paraje Identificación Catastral	Termino Municipal Población	Provincia	Superficie Contratada (Has)	Producción Contratada		Cultivada en calidad (3)
				Kilogramos	Variedad	

La parte vendedora se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

Segunda. Especificaciones técnicas.

La parte vendedora, en su explotación no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonados más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

La deshidratación se realizará en secaderos de corriente de humo procedente de la combustión de leña de encina y/o roble. El proceso deberá durar con un mínimo de 10 días para asegurar así un contenido de humedad máximo del 9 % al finalizar el secado.

Tercera. Especificaciones de calidad.

El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características mínimas de calidad:

La cáscara deberá estar limpia, sana, secada al humo y no quemada, entendiéndose por cáscara limpia la exenta de materias extrañas al fruto. La manzanilla o placenta estará madura y tendrá una coloración encarnada. Las semillas serán de color dorado, sanas y sin manchas. Por lo que respecta al fruto deberá estar exento de manchas y oscurecimientos. Asimismo, deberá cumplir todo lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".

La Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación undécima podrá completar estas estipulaciones de calidad, así como intervenir en supuestos de disconformidad entre las partes.

**Cuarta. Variedades y precio.**

El precio a pagar por la parte compradora, sobre puesto de recepción habilitado al efecto, será para pimiento cáscara con pedúnculo de las variedades siguientes:

Bola:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Jaranda:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Jariza:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Jeromín	Euros/kilogramo	+.....	Por 100 I.V.A. (4)

Los gastos posteriores a la entrega, de cargas fiscales, descarga y carga si los hubiera, serán por cuenta y riesgo de la parte compradora.

Quinta. Calendario de entregas a la empresa adquirente.

El calendario de entregas será el siguiente:

Periodo	Cantidad Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

Antes del 30 de diciembre de 2019, deberá haberse recepcionado por la parte compradora al menos el 50 % del total de Kg contratados, y en todo caso el resto de las entregas deberán estar finalizadas antes del 15 de marzo de 2020. No obstante, pueden acordar otra fecha distinta a la señalada de mutuo acuerdo anterior a la antes indicada. La parte compradora proveerá a la vendedora de los envases necesarios para efectuar las entregas de pimiento en los periodos convenidos anteriormente.

La parte vendedora devolverá a la parte compradora los envases vacíos sobrantes en la última entrega que realice del producto o, en caso contrario, se descontará su importe al efectuar la liquidación.

Sexta. Condiciones de pago.

La empresa adquirente liquidará el producto recibido, teniendo en cuenta el calendario de entregas establecido en la cláusula quinta, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En cualquier caso, este plazo será de 60 días a partir de la fecha de cada entrega.

El pago se efectuará en metálico, por cheque, pagaré, transferencia bancaria y otra modalidad que ambas partes acuerden.

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento puedan fijar para la percepción de ayudas, la UE, el Estado español o la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptima. Recepción y control.**

El pesaje y clasificación de calidad del producto se efectuará en fábrica, de acuerdo con lo que convienen las partes en el presente contrato.

Octava. Causas, formalización y efectos de la extinción del contrato. Indemnización.

El contrato podrá extinguirse de común acuerdo, o por voluntad de cualquiera de las partes con un preaviso fehaciente de dos meses.

Será causa de extinción del contrato el incumplimiento, por cualquiera de las partes de las obligaciones recogidas en el presente contrato y, en particular: impago, incumplimiento de los calendarios de entrega y/o recepción, así como el incumplimiento reiterado (el que se produzca al menos tres veces en el plazo de vigencia del contrato) de los parámetros de calidad.

El fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, no implicará la resolución del contrato cuando otra persona física o jurídica le suceda en la titularidad de la industria, almacén de manipulado o explotación, según proceda. En estos casos, los derecho-habientes se subrogarán en los derechos y obligaciones del causante que se deriven del contrato.

El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

- Si el incumplimiento es de la parte vendedora, consistirán en una indemnización a la parte compradora del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad contratada
- Si el incumplimiento fuese de la parte compradora que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición de la parte vendedora, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que se hubiese negado recibir

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de desatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacer la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación undécima, si las partes así lo acuerdan.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión de Seguimiento antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión de Seguimiento.

Novena. Causas de fuerza mayor.

No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestros o situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.



Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicárselo dentro de los siete días siguientes a haberse producido, asimismo, lo comunicarán, dentro del mismo plazo, a la citada Comisión de Seguimiento para la constatación.

Décima. Duración del mismo.

El contrato entrará en vigor en la fecha de encabezamiento, dándose por finalizado sin necesidad de previo aviso el 15 de marzo de 2020

Undécima. Comisión de Seguimiento.

El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento constituida de conformidad a lo establecido en la Ley 2/2000 reguladora de los contratos tipo agroalimentarios y al Real Decreto 686/2000, que aprueba el reglamento que la desarrolla. Las partes se obligan a aportar a dicha Comisión por iguales partes la cantidad de 0,001 euros por kilogramo contratado.

Duodécima. Arbitraje.

Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato, y que las mismas no logran resolver de mutuo acuerdo, se someterán para su resolución a la Comisión de Seguimiento. En el caso de que por la Comisión de Seguimiento, en el plazo y forma reglamentariamente establecida, no se lograra una solución al conflicto o en el supuesto de discrepancia con la solución propuesta, las partes acudirán al procedimiento arbitral regulado en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. Los responsables de aplicar el arbitraje serán nombrados por la Consejería competente en la materia.

Decimotercera. Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes informan que los datos personales que se proporcionen serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal responsabilidad de cada entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual que mantiene con la misma.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación reconocidos por la legislación vigente, la parte interesada deberá realizar una comunicación a las direcciones que figuran en el encabezamiento a los referidos efectos, indicando como referencia "LOPD", adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.



A la firma del contrato la parte vendedora y la parte compradora se comprometen a entregarse para su conocimiento mutuo, la información requerida a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, relativo al suministro de información comercial sensible, y demás normativa que pudiera serle de aplicación.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firma: La parte Compradora,

Firma: La parte Vendedora,

(1) Anterior al 30 de Agosto de 2019.- (2) Documento acreditativo de la representación.- (3) Motivo de titularidad.- (4) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General o al Régimen Especial Agrario.

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D.^a Encarnación Ortiz Marina, en el término municipal de Bienvenida. (2019060802)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31 de octubre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas fueron liquidadas con fecha de registro de 13 de diciembre de 2017, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Bienvenida y promovida por Encarnación Ortiz Marina con NIF ***606-P.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para 1.500 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubica en la parcela 113 del polígono 10 del término municipal de Bienvenida (Badajoz), con una superficie de 2,99 hectáreas.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 8 de enero de 2019 (Expte: IA18/0678), el cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de mayo de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Bienvenida, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe favorable de fecha 6 de noviembre de 2018 emitido por la Arquitecta Técnica municipal del Ayuntamiento de Bienvenida.

El Ayuntamiento de Bienvenida emitió con fecha de registro de entrada de 4 de junio de 2018 el certificado de la exposición pública realizada.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 26 de abril de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información



relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 14 de febrero de 2019 a Encarnación Ortiz Marina, al Ayuntamiento de Bienvenida y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Encarnación Ortiz Marina, para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.500 plazas de cebo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Bienvenida, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el



condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/210.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 3.225 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 10.875 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.284 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de tres fosas de hormigón.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



— Cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la fosa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 132,53 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.



Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, será explotado en régimen intensivo, por lo que únicamente los animales que se encuentren en las naves conectadas con los patios de ejercicio podrán permanecer fuera de las mismas. La explotación porcina se ubicará en la parcela 113 del polígono 10 del término municipal de Bienvenida (Badajoz).
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección



ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad para 1.500 plazas.

La explotación porcina se ubica en la parcela 113 del polígono 10 del término municipal de Bienvenida (Badajoz), con una superficie de 2,99 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- La explotación dispondrá de dos naves de secuestro con una superficie total de 1.500 m², siendo una de ellas de nueva construcción (80 m x 10 m).
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de tres fosas de hormigón de 428 m³ de capacidad unitaria para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones las naves de secuestro, lazareto y estercolero.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 132,53 m³ de capacidad mínima, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: El cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Patios de ejercicio: se dispondrá de 1.200 m² de superficie total de patios de ejercicio en tierra anexos a las naves de secuestro.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Bienvendida	10	113	2,10
Bienvendida	11	201	1,45
Bienvendida	39	77	1,64
Bienvendida	6	485	1,42
Bienvendida	10	201	14,86
Bienvendida	6	210	3,36
Bienvendida	8	57	1,82
Bienvendida	11	51	2,53
Bienvendida	11	52	1,32
Bienvendida	11	196	1,48
Bienvendida	8	46	1,44
Bienvendida	39	152	2,59



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Bienvenida	6	166	2,14
Bienvenida	4	190	12,69
Bienvenida	4	191	10,44
Bienvenida	11	45	2,83
Bienvenida	39	456	2,81
Bienvenida	6	328	0,81
Bienvenida	10	122	1,03
Bienvenida	39	157	2,16
Bienvenida	5	426	1,20
Bienvenida	6	11	1,95
Bienvenida	8	38	6,45
Bienvenida	9	231	2,68
Bienvenida	8	16	1,71
Bienvenida	5	256	6,69
Bienvenida	8	17	1,52



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Bienvenida	8	17	1,18
Bienvenida	8	18	1,29
Bienvenida	10	159	3,61
Bienvenida	11	188	1,11
Bienvenida	11	188	0,34
Bienvenida	13	96	5,34
Bienvenida	13	97	5,90
Usagre	65	72	42,76
Vilagarcía de la Torre	14	181	1,05
Vilagarcía de la Torre	14	182	0,14
Vilagarcía de la Torre	14	182	0,16
Vilagarcía de la Torre	14	183	4,38
Vilagarcía de la Torre	14	183	0,14



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Vilagarcía de la Torre	14	184	0,22
Vilagarcía de la Torre	14	19	0,47
Vilagarcía de la Torre	14	20	1,00
TOTAL			162,33

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 8 DE ENERO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA, CUYO PROMOTOR ES ENCARNACIÓN ORTIZ MARINA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BIENVENIDA.

IA18/0678.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ampliación de una explotación porcina intensiva se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad máxima de 1.500 animales de cebo.

La actividad se desarrollará en una nave existente con una superficie construida de 720 m² y en una nave de nueva construcción con una superficie construida de 827,09 m². La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto y vestuario existente con una superficie total construida de 56,64 m², lazareto nuevo con una superficie construida de 34,44 m², estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, una fosa de purines existente, una fosa de purines de nueva construcción, embarcadero y cerramiento perimetral.

La ubicación de la explotación porcina será en la parcela 113 del polígono 10 del término municipal de Bienvenida, sumando con la parcela 117 del polígono 10 una extensión de terreno total de 3 hectáreas.



2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 17 de agosto de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Bienvenida	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
AMUS	-
SEO BIRD/LIFE	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 13 de septiembre de 2018 se recibe escrito, remitido por el Ayuntamiento de Bienvenida, adjuntando informe emitido por la arquitecta técnica municipal.

Con fecha 16 de octubre de 2018 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Con fecha 16 de octubre de 2018 se recibe informe, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, en el que se indica que dicho proyecto no presenta incidencias sobre Patrimonio Arqueológico conocido, no obstante, se condiciona el informe favorable del proyecto a la aplicación de una medida preventiva que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Con fecha 11 de diciembre de 2018 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre valores ambientales, por lo que no se considera que deba someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental. La actividad se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

Se ampliarán las instalaciones de la explotación porcina actual, con una capacidad de 700 animales de cebo, para poder albergar una capacidad total de 1.500 animales de cebo. La explotación porcina aprovechará la zona de cebo existente aumentando esa zona con la construcción de una nave nueva.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suminis-

trados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

La finca tiene una superficie de 3 hectáreas, destinadas principalmente a uso ganadero. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas dedicadas principalmente al cultivo de cereales, viña y olivar.

— Características del potencial impacto:

Incidenia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto sobre estos factores será ocasionado por la ocupación de las instalaciones. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidenia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas la explotación porcina se diseña con instalaciones impermeabilizadas.

Incidenia sobre la vegetación y hábitats: en la ubicación del proyecto no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico. El impacto será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierras arables.

Incidenia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

Incidenia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidenia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: el proyecto no presentará incidencia alguna sobre estas zonas por encontrarse fuera de los límites de la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Incidenia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajística.



4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

- No se emplearán herbicidas durante la obra ni durante el uso de la misma por el riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
- La cubierta exterior de las instalaciones deberá presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea el rojo mate o verde oscuro mate y no brillante, tal y como consta en el proyecto. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocres o albero para los exteriores. Las ventanas, puertas, elementos metálicos que den al exterior, tolvas y el depósito de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones entren en contacto con las deyecciones de los animales. Estas pluviales se verterán directamente al terreno. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida estanco.
- Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de las naves, lazaretos y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de dos fosas impermeabilizadas. Las fosas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtra-



ción y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas contarán con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.

- En caso de que la fosa de purines proyectada o la fosa existente sean abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de al menos 50 cm de ancho con un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared. Podrán ser de obra fijas (vigas y rasillas o ladrillos); bien de madera con sistemas autobasculante según nivel de las fosas (mediante bisagras por ejemplo); o sistemas análogos.
- Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
- La frecuencia de vaciado de las fosas y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
- En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.



- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.). No se aplicarán purines entre abril y mayo en la parcela 210 del polígono 10 de Bienvenida para evitar molestias a las aves esteparias.
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. En ese sentido se deben excluir las parcelas 181 y 182 del polígono 14 de Villagarcía de la Torre, y la 52 del polígono 11 de Bienvenida, por estar incluidas en su totalidad en dicha franja. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves). En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.



4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- El agua para el abastecimiento se pretende captar de la red municipal, por lo que deberá tener la preceptiva autorización del Ayuntamiento. En caso de que se pretenda captar directamente del dominio público hidráulico (pozo de sondeo), el promotor deberá remitir a la Comisaría de Aguas la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas. Por lo tanto, es obligatorio que dicha captación cuente con la debida concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la explotación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

4.6. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



4.7. Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de ampliación de una explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental:

- Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.



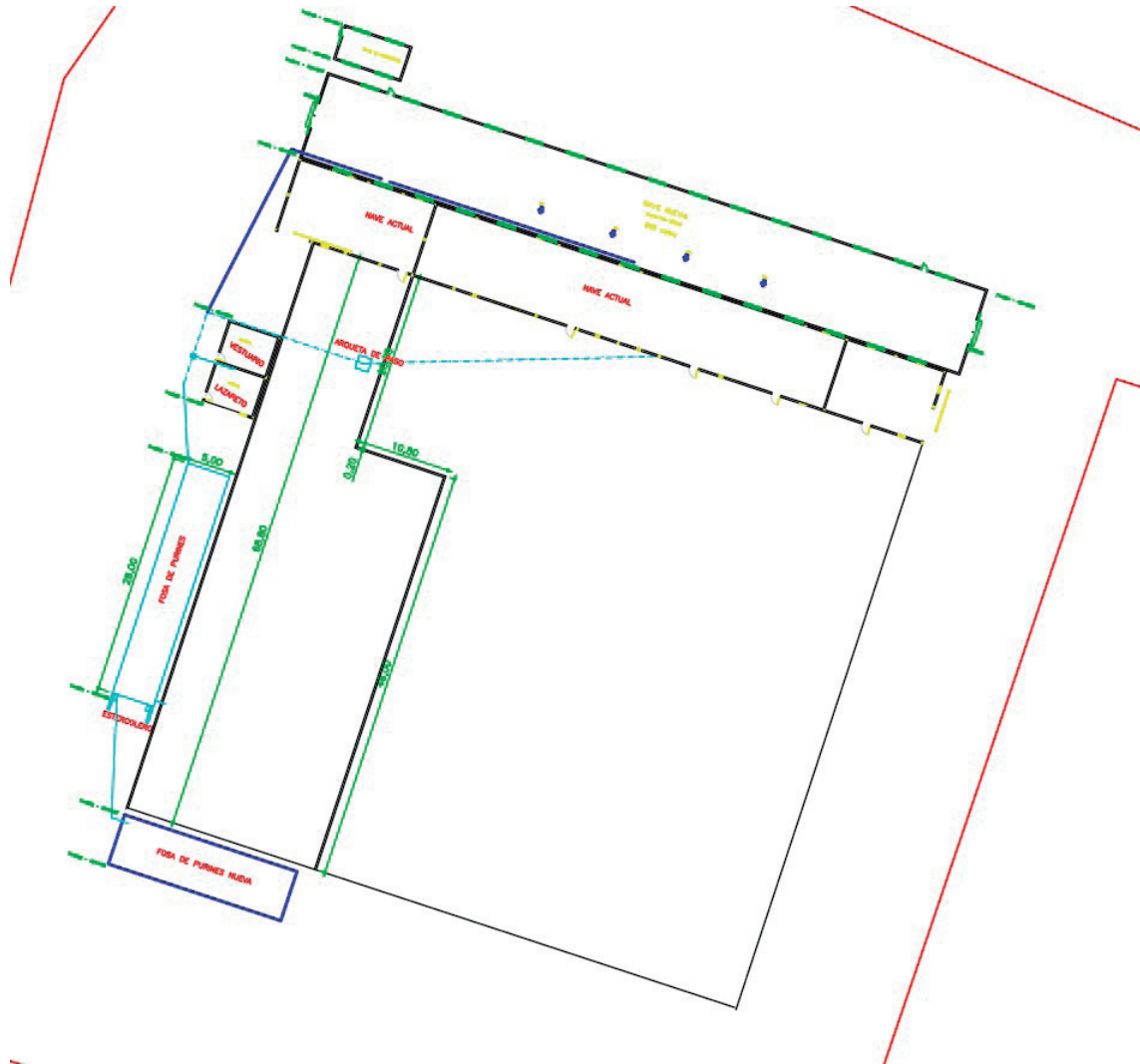
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO GRÁFICO



...





EXTRACTO de las ayudas VI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para servicios básicos para la economía y las poblaciones rurales. (2019060887)

BDNS(Identif.):450559

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: Servicios Básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018 de 15 de mayo; en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Jerte de Extremadura: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, Valdastillas.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades locales y Mancomunidades de Municipios, que promuevan proyectos no productivos y que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas VI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2019060888)

BDNS(Identif.):450560

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018 de 15 de mayo; en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Jerte de Extremadura: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, Valdastillas.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades locales y Mancomunidades de Municipios, que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas VI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2019060889)

BDNS(Identif.):450562

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018 de 15 de mayo; en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Jerte de Extremadura: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, Valdastillas.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades locales y Mancomunidades de Municipios, que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 250.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Lácara para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2019060892)

BDNS(Identif.):336128

BDNS(Identif.):336133

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 250 de fecha jueves 27 de diciembre de 2018, Modificación del Extracto de 24 de marzo de 2017 referido a la I Convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la comarca de Lácara para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados por la Junta Directiva en su reunión de fecha 10 de octubre de 2018 de la I Convocatoria para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas eran

- 526.924,80 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y su modificación por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara para la medida Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, en su reunión del pasado 14 de marzo de 2019, por una disminución del crédito en 13.728,79 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 1 de abril de 2019, se procede a la modificación del extracto de 27 de diciembre de 2018 en los siguientes apartados:

- En el Apartado Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 513.196,01 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo



con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Lácara para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2019060893)

BDNS(Identif.):336136

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 249 de fecha miércoles 26 de diciembre de 2018, Modificación del Extracto de 24 de marzo de 2017 referido a la I Convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la comarca de Lácara para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados por la Junta Directiva en su reunión de fecha 10 de octubre de 2018 de la I Convocatoria para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales eran

- 1.647.314,74 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y su modificación por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara para la medida Inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, en su reunión del pasado 14 de marzo de 2019, por un aumento del crédito en 213.728,79 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 1 de abril de 2019, se procede a la modificación del extracto de 26 de diciembre de 2018 en los siguientes apartados:

- En el Apartado Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.861.043,53 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo



con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Lácara para servicios básicos para la economía y la población rural. (2019060894)

BDNS(Identif.):336139

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 248 de fecha viernes 26 de diciembre de 2018, Modificación del Extracto de 24 de marzo de 2017 referido a la I Convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la comarca de Lácara para servicios básicos para la economía y la población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados por la Junta Directiva en su reunión de fecha 10 de octubre de 2018 de la I Convocatoria para servicios básicos para la economía y la población rural eran

- 351.975,44 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y su modificación por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara para la medida Servicios básicos para la economía y la población rural, en su reunión del pasado 14 de marzo de 2019, por una disminución del crédito en 200.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 1 de abril de 2019 se procede a la modificación del extracto de 26 de diciembre de 2018 en los siguientes apartados:

- En el Apartado Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 151.975,44 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo



con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la V convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRODEVAJE (Sociedad para la Promoción y el Desarrollo del Valle del Jerte) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.
(2019060896)

BDNS(Identif.):422506

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 220 de fecha 13 de noviembre de 2018, extracto de 30 de octubre de 2018, referido a la V Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SPRODEVAJE, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, se destinó la cantidad total de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "... Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por la Junta Directiva de SOPRODEVAJE, en su reunión del pasado 7 de marzo de 2019, un incremento del crédito en 150.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 11 de abril de 2019, se procede a la modificación del extracto de 30 de octubre de 2018 en el siguiente apartado.

Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 550.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las



disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 12 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





ACUERDO de 31 de enero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, consistente en modificar artículo 108 de la Normativa Urbanística, con objeto de reducir la distancia de las construcciones a linderos y ejes de caminos para el suelo no urbanizable. (2019AC0027)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Burguillos del Cerro no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015 de 8 de abril —DOE de 10-4-15— (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo en formato "word", en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 31 de enero de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en su sesión de 31 de enero de 2019, se modifica en la normativa urbanística el artículo 108 que queda redactado como sigue:

Artículo 108. Situación de las edificaciones.

Las construcciones que pudieren llegar a realizarse en esta clase de suelo, obedecerán siempre al carácter aislado de las mismas, señalándose a tal efecto una separación mínima de los linderos de la parcela de 5 metros y 15 metros al eje de caminos y vías de acceso, debiéndose respetar, en todo caso, respecto de la distancia a carreteras, caminos y demás vías públicas, las limitaciones establecidas en las Normas de Protección específicas.

**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO SEGÚN EL ARTÍCULO 7 DE LA
LSOTEX, DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA
ORDENACIÓN QUE SE PRETENDA ESTABLECER****a. Objeto.**

Modificación puntual de las Normas de Ordenación Subsidiarias de Planeamiento de la localidad de "Burguillos del Cerro" por la situación actual del artículo 108 de las normas urbanísticas de estas normas, donde se establece un criterio excesivamente limitativo respecto de la situación a linderos en el suelo no urbanizable. Dicha modificación consiste en reducir la distancia de las construcciones a linderos de 15 metros a 5 metros y a caminos y vías de acceso de 15 metros a 15 metros a ejes de los mismos y debiéndose respetar, en todo caso, respecto de la distancia a carreteras, caminos y demás vías públicas, las limitaciones establecidas en las Normas de Protección específicas".

b. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

No se realiza plano al ser una modificación expresa de un artículo de las normas urbanísticas que al ser genérico para todo el suelo no urbanizable no afecta a una unidad o entorno concreto.

c. Suspensiones.

No existen ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 04/04/2019 y n.º BA/014/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en modificar artículo 108 de la Normativa Urbanística, con objeto de reducir la distancia de las construcciones a linderos y ejes de caminos para el suelo no urbanizable.

Municipio: Burguillos del Cerro.

Aprobación definitiva: 31/01/2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 4 de abril de 2019.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





ACUERDO de 31 de enero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Burguillos del Cerro, consistente en la modificación del artículo 92, con objeto de permitir la implantación de usos terciarios en plantas distintas a la planta baja en la parcela catastral 06105 y en frente a la c/ Ancha y esquinas c/ Cristo y c/ Antonio Pascual.
(2019AC0028)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Burguillos del Cerro no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015 de 8 de abril —DOE de 10-4-15— (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en formato "word", en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo-



vo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 31 de enero de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2019, se modifica el artículo 92 de la normativa urbanística, que queda redactado como sigue:

Artículo 92. Usos permitidos.

1. En suelo residencial urbano se permite el uso de vivienda en todas sus plantas.
2. En suelo industrial sólo se permitirán viviendas cuando lo sean al servicio de edificaciones industriales ya existentes o en construcción.
3. En plantas bajas de suelo residencial urbano se autorizan uso público, terciario y artesanía y pequeña industria compatibles con vivienda, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
4. En el resto de las plantas del mismo suelo, también se permitirán los usos público y terciario, referidos a oficinas y sanitario, si bien este último uso referido únicamente a consultorio, y excluido el alojamiento y tratamiento continuado de enfermos.

En la parcela catastral 06105 y con frente a la c/ Ancha y esquinas hacia c/ Cristo y c/ Antonio Pascual-fincas catastrales de la 17 a la 22 y 34-, se permitirán en el resto de plantas también, los usos públicos y terciarios, referidos a espectáculos y a hotelero.

5. En edificios de uso exclusivo se podrán autorizar los usos anteriormente reseñados en todas sus plantas.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN.

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

DATOS EQUIPO REDACTOR

El encargo se realiza al Estudio de Arquitectura formado por las Arquitectas D.^a Ramona García Caro (colegiada en el COADE con n.º 458503) y D.^a Eulalia García Caro.

OBJETO y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA.

El artículo 92 de las NNSS vigentes, referido a los Usos permitidos en Suelo Urbano, limita la ubicación de los usos públicos y terciarios únicamente en planta baja o en edificio exclusivo, permitiendo en el resto de plantas estos, pero sólo los subusos de oficinas y sanitarios.

Este estado vigente imposibilita la implantación de más usos terciarios en plantas superiores independientemente de los usos que se establezcan en planta baja y limita la apertura de nuevas actividades en la principal entrada a la población desde Zafra por la EX-212.

La presente modificación pretende ampliar la permisibilidad en cuanto a la localización establecida en este artículo 92, de dos de los usos públicos y terciarios recogidos en el artículo 69 de las NNSS vigentes, pero limitando esta ampliación únicamente a una zona concreta de la localidad.

Así pues, se pretende que dos de los subusos públicos y terciarios-los referentes a espectáculos y hotelero- puedan establecerse también en el resto de plantas de una serie de edificaciones localizadas sobre la parcela catastral 06105, con frente a la c/ Ancha y las dos esquinas hacia c/ Cristo y c/ Antonio Pascual- fincas catastrales de la 17 a la 22 y 34.

ESTADO PROPUESTO.

La presente modificación, modificaría el artículo 92 de las Ordenanzas de las NNSS vigentes.

**EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.**

Consta "Comunicado de no sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica" con n.º expte. IA18/00619 de fecha 23 de abril de 2018, emitido desde la Dirección General de Medio Ambiental, al "no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015 de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 05/04/2019 y n.º BA/015/2019, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias, consistente en la modificación del artículo 92, con objeto de permitir la implantación de usos terciarios en plantas distintas a la planta baja en la parcela catastral 06105 y en frente a la c/ Ancha y esquinas c/ Cristo y c/ Antonio Pascual.

Municipio: Burguillos del Cerro.

Aprobación definitiva: 31/01/2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 5 de abril de 2019.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 12 de abril de 2019 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2019/2020. (2019050210)

El Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril, por Decreto 83/2014, de 20 de mayo y por Decreto 41/2015, de 24 de marzo, regula en su título II los servicios socioeducativos de la Consejería de Educación. El capítulo II del citado título está dedicado a las residencias escolares para alumnado de enseñanzas obligatorias y postobligatorias no universitarias.

Las residencias escolares son servicios complementarios que contribuyen eficazmente al desarrollo del proyecto educativo extremeño, al facilitar el acceso a las enseñanzas obligatorias y postobligatorias a aquel alumnado que debe escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual, así como a aquel que, en razón de circunstancias excepcionales, deba utilizar el servicio de residencia como medida para asegurar una adecuada respuesta educativa que no puede recibir en el centro educativo de su residencia habitual. Estos servicios aseguran asimismo, al alumnado, el acceso a actividades deportivas, culturales y recreativas que complementan su desarrollo personal y social.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr un mayor economía en la expresión.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Secretario General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente orden se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos que curse enseñanzas obligatorias y postobligatorias, durante el curso escolar 2019/2020, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del título II (artículos 100 a 108) del Decreto 92/2008 de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo.
2. Las plazas que se ofertan en las residencias se determinan en el anexo I de esta orden. Podrá solicitar estas plazas, el alumnado escolarizado en las siguientes enseñanzas:



- a) Educación Primaria.
 - b) Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Programas Formación Profesional Básica.
 - d) Bachillerato.
 - e) Formación Profesional de Grado Medio.
 - f) Formación Profesional de Grado Superior.
 - g) Enseñanzas de Régimen Especial.
3. Con carácter excepcional, se podrá admitir a alumnado de segundo ciclo de educación infantil siempre que concurren circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas desfavorables que generen clara desventaja en el acceso y permanencia en el sistema educativo, y las condiciones de la residencia lo permitan.
 4. El número de plazas disponibles para solicitantes de enseñanzas postobligatorias será el que resulte una vez cubiertas las solicitudes del alumnado de enseñanza obligatoria, y de aquellas que de manera excepcional se cubran por alumnado de educación infantil.
 5. No se admitirán a trámite las solicitudes de plaza en residencia escolar ubicada en una provincia distinta a la del domicilio del solicitante, salvo cuando las enseñanzas que éste debiera cursar no estuvieran disponibles en su provincia de origen o salvo causa debidamente justificada que precisará autorización del Secretario General de Educación.

Artículo 2. Características de la estancia.

1. El periodo de estancia en las residencias comprenderá todos los días lectivos que se determinen en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020.
2. Con carácter general y con el fin de facilitar la convivencia familiar y social del alumnado interno, las residencias se cerrarán los fines de semana y los días no lectivos que se contemplen como tales en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma.
3. El alumnado de educación obligatoria podrá solicitar ayuda individualizada para gastos de transporte de fin de semana en la convocatoria que anualmente se publica para tal fin, tanto si el transporte se realiza de forma individual como colectiva.
4. La dirección de las residencias podrá coordinar con los servicios correspondientes de la Delegación Provincial de Educación, el traslado de fin de semana, de manera colectiva, del



alumnado residente escolarizado en enseñanzas obligatorias. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los criterios que se establezcan en la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor y se sufragará con cargo a dicha convocatoria.

5. En cuanto a los desplazamientos de fin de semana del alumnado de enseñanzas postobligatorias, se estará a lo que disponga la orden por la que se convocan becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias no universitarias, durante el curso 2019/2020, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. El alumnado escolarizado en educación primaria y educación secundaria obligatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en el curso 2019/2020 en Educación Primaria o Secundaria Obligatoria.
 - b) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
 - c) No disponer de centro educativo adecuado al nivel de estudio que debe cursar en la localidad donde tenga fijado el domicilio habitual
 - d) Carecer de ruta de transporte escolar organizada por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, desde el lugar de residencia al centro docente más cercano en el que se impartan las enseñanzas en que debe matricularse.
2. Con carácter excepcional, se podrá exceptuar del cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados c) y d) del apartado anterior aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Alumnado perteneciente a familias cuyos sustentadores, por motivos de trabajo o en razón a su profesión, pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia y esta circunstancia pueda interrumpir su proceso educativo en su localidad de origen.
 - b) Alumnos y alumnas que sean hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
 - c) Alumnado que por circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas se encuentre en situación de dificultad extrema, con afectación grave en su proceso de enseñanza- aprendizaje y la respuesta educativa que requiere no se la puede proporcionar el centro docente de su localidad de residencia, y siempre que no lleven asociados comportamientos personales que alteren de forma grave la convivencia ó que, por sus características familiares, estén acogidos a otro tipo de programa de tutela.



3. De forma excepcional, podrá ser admitido el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, siempre que concurren circunstancias que así lo aconsejen, las condiciones de la residencia lo permitan y se cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo. Estas circunstancias excepcionales deben quedar suficientemente justificadas en el correspondiente informe.
4. El alumnado escolarizado en Educación Secundaria postobligatoria o Enseñanzas de Régimen Especial deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
 - b) Haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la residencia para la que solicita plaza, o en otro centro público o conservatorio de música, en su caso, de la misma localidad en que esté ubicada la residencia.
 - c) Encontrarse en la situación recogida en la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se regula el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de danza.
 - d) No disponer, en la localidad en la que se ubica el domicilio familiar o en una localidad próxima, de centro público que imparta los estudios solicitados, siempre que los medios de transporte no le permitan el acceso diario con facilidad.
 - e) Encontrarse en alguna circunstancia excepcional, debidamente justificada, que impida o no aconseje su escolarización en un centro público de su entorno.

Artículo 4. Renovación de plazas.

1. El alumnado escolarizado en segundo ciclo Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria podrá renovar la plaza en residencia siempre que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber permanecido interno durante todo el curso escolar 2018/2019.
 - b) Persistir las mismas circunstancias que justificaron la concesión de la plaza el curso anterior.
2. Para el alumnado de enseñanzas postobligatorias que viniera disfrutando de plaza en alguna de las residencias objeto de la convocatoria, la renovación se producirá, previa solicitud, siempre que los estudios para los que se ha matriculado en el curso



2019/2020 formen parte de la misma etapa educativa. En ningún caso podrá ser renovada la plaza de residencia para cursar estudios en etapas educativas diferentes. El alumnado residente que se encuentre en esta situación, deberá solicitar plaza de nuevo ingreso.

A estos efectos, constituyen etapas educativas independientes, las siguientes:

- a) Cada una de las modalidades de Bachillerato.
- b) Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Medio.
- c) Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior.
- d) Programas de Formación Profesional Básica.

3. No obstante, podrá denegarse la renovación de plaza en los casos siguientes:

- a) Cuando el solicitante haya sido sancionado por la comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro, una vez dichas faltas hayan sido sancionadas mediante acto administrativo firme y definitivo, y siempre que así se contemple en los estatutos o normas de régimen interno del centro.
- b) Cuando se aprecie un deficiente rendimiento académico del solicitante, considerando como tal el hecho de que el alumno cuente con más de tres áreas o materias no superadas en la última evaluación efectuada por el equipo docente.

No se admitirán a tramite las solicitudes de renovación de plaza de aquellos residentes cuyos progenitores o representantes legales tengan deudas con la Hacienda autonómica, salvo causa debidamente justificada que precisará autorización del Secretario General de Educación.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Educación y Empleo, cumplimentando el modelo que figura como anexo II de la presente orden. En de caso de solicitar varias residencias, éstas deberán quedar ordenadas según la prioridad en el citado anexo.
2. Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 2) y de Cáceres (Avda. de Miguel Primo de Rivera, n.º 2-5.ª), en la Consejería de Educación y Empleo, así como en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere al artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada, antes de su certificación.
4. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el apartado 2 de este artículo, serán remitidas, una vez registradas, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
5. A las solicitudes (anexo II) se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Con carácter general (para todas las residencias escolares):
 - 1.º Fotocopia del libro de familia completo.
 - 2.º La comprobación o constancia de los datos de identidad y de residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (anexos II y III). En caso de oponerse, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte, así como certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.
 - b) Con carácter específico, el alumnado escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil y enseñanzas obligatorias deberá aportar, además:
 - 1.º Certificación del Secretario del centro en el que el alumno está escolarizado en el presente curso, en el que se haga constar que no existe en la localidad del domicilio familiar centro público para el nivel educativo en que se escolarizará en el curso 2019/2020 y que existen dificultades que impiden el transporte diario y/o circunstancias personales o familiares que justifican la solicitud de plaza en residencia (anexo IV).
 - 2.º En caso de solicitar plaza en residencia escolar por circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas a que se refiere el artículo 3.2.c que aconsejen esta medida, se acompañará a la solicitud el informe motivado del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación, según proceda, que incluya específicamente aquella información relevante de carácter socioeducativo a los efectos de dicha solicitud e Informe de los Servicios Sociales del municipio de residencia del alumno, así como informe motivado del servicio de inspección de educación en relación con la procedencia de la concesión de la plaza.

Los referidos informes deben acreditar suficientemente las circunstancias excepcionales en base a las que solicita la plaza de residencia, así como el compromiso del profesional de orientar las intervenciones especiales si procedieran.



- c) El alumnado escolarizado en enseñanzas postobligatorias o en enseñanzas de régimen especial deberá aportar además de los documentos a que se refiere la letra a), los siguientes:
- 1.º Certificado de matriculación, o en su caso, de reserva de plaza en el IES al que se encuentra adscrita la residencia para la que solicita plaza, o en centro público ubicado en la localidad en que se sitúa la residencia solicitada.
 - 2.º Documentación acreditativa de las situaciones familiares que se aleguen.
 - 3.º Cuando alguno de los miembros familiares incluidos en el anexo III se oponga a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
 - 4.º Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o percibidas para el estudio por otras Administraciones públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
- d) El órgano instructor obtendrá de oficio la certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 2018/2019 por el alumnado que vaya a cursar enseñanzas postobligatorias o en enseñanzas de régimen especial.
- e) Para las solicitudes de renovación, no será necesario adjuntar el documento requerido con carácter general en el apartado a) 1.º. anterior (libro de familia).
- f) La documentación referida al alumnado de enseñanzas postobligatorias y de régimen especial con carácter específico en relación a calificaciones académicas y situación económica, sólo se tendrá en cuenta para valorar las solicitudes en el supuesto de que en la residencia para la que se solicita plaza haya más solicitudes que plazas vacantes.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter excepcional, para el alumnado de enseñanzas postobligatorias que deba acudir a pruebas en septiembre o que inicie programas de formación profesional básica, existirá un plazo extraordinario hasta el 1 de octubre de 2019. Este plazo podrá ampliarse en aquellos supuestos en los que la escolarización se haya resuelto con posterioridad al 1 de octubre de 2019.

**Artículo 6. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en esta orden, procediendo a la informatización de las mismas.
2. Si la solicitud o documentación que se presenta tuviera algún defecto o estuviera incompleta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de Común de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial de Educación correspondiente requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión o denegación de plazas y seguimiento, se constituirá una comisión presidida por el Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma un representante del Servicio de Inspección de cada Delegación Provincial y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, dos representantes de la Secretaría General de Educación y un funcionario de dicha Secretaría General de Educación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
2. Estos nombramientos serán efectuados por la Consejera de Educación y Empleo y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos complementarios que estime necesarios para una mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en los artículos 28.2 y 13 h) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) Valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de selección regulados en el artículo 8 y el baremo establecido en el anexo V de esta orden.
 - c) Formulación de los correspondientes informes en que se concrete el resultado de la valoración de solicitudes. Estos informes se elevarán al Secretario General de Educación, que deberá emitir propuestas de resolución a la Consejera de Educación y Empleo.
 - d) Seguimiento de las plazas concedidas a efectos de comprobar la adecuada ocupación de las mismas.

**Artículo 8. Criterios de selección.**

Para atender las solicitudes de admisión en las residencias, cuando en éstas no existan plazas suficientes, el orden de prioridad será el que se establece a continuación:

- a) Alumnado de educación obligatoria, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación. En caso de existir más alumnado de nueva adjudicación que plazas restantes, se realizará la selección entre éstos en función del mejor resultado académico de cada alumno.
- b) Alumnado de Educación Infantil, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación. En caso de no disponibilidad de plazas el orden de prelación comenzará por la letra "D" conforme al resultado del sorteo público por Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 63, de 02 de abril).
- c) Alumnado de enseñanzas postobligatorias y de enseñanzas de régimen especial, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo VI, teniendo en cuenta, además, las características de cada residencia y la distribución proporcional del alumnado por grupos de edad, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista de los informes de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Educación propondrá la resolución de concesión de plazas a la Consejera de Educación y Empleo en los siguientes plazos:
 - a) Antes del 31 de julio de 2019 para plazas de educación infantil y educación obligatoria.
 - b) Antes del 31 de agosto de 2019 para plazas de enseñanzas postobligatorias y enseñanzas de régimen especial.
 - c) La convocatoria extraordinaria, si procediera, deberá resolverse antes del 31 de octubre de 2019, tanto para enseñanzas postobligatorias como para enseñanzas de régimen especial.
2. En las propuestas de resolución deberán diferenciarse, tanto para las plazas concedidas como para las denegadas, las propuestas de renovación de las de nuevo ingreso.
3. En el supuesto de que no se cubrieran todas las plazas vacantes de las distintas residencias, la Secretaría General de Educación, se reserva el derecho de poder adjudicar plaza en residencia a aquel alumnado de enseñanzas postobligatorias y/o de enseñanzas de



régimen especial que obtuviera ayuda al estudio, por este concepto, en la convocatoria correspondiente de la Consejería de Educación y Empleo.

4. Los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en esta orden, no obtuvieran plaza en residencia, deberán aparecer en una lista ordenada según la puntuación obtenida, orden que se utilizará para cubrir las plazas en caso de renuncia o baja.
5. La Consejera de Educación y Empleo dictará resolución a propuesta de la Secretaría General de Educación, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
6. Resuelta la convocatoria se insertará en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se ordenará la publicación, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, de la relación del alumnado al que se le concede o deniega plaza de residencia escolar. Las Delegaciones Provinciales de Educación notificarán individualmente a los interesados la resolución de su solicitud.

Artículo 10. Aportación económica del alumnado de enseñanzas postobligatorias.

1. Las aportaciones económicas del alumnado de enseñanzas postobligatorias y de régimen especial se establecerán en función de las condiciones de cada residencia, y de los precios públicos autorizados:

1.º Provincia de Cáceres:

- a) Residencia del IES "Universidad Laboral" de Cáceres, cuota mensual de 241,71 euros x 9 meses.
- b) Residencia del IES "Gregorio Marañón" de Caminomorisco, cuota mensual de 241,71 euros x 9 meses.
- c) Residencia del IES "Zurbarán" de Navalmoral de la Mata, cuota mensual de 241,71 euros x 9 meses.
- d) Residencia de estudiantes de Hervás "Valle de Ambroz", cuota mensual de 241,71 euros x 9 meses.

2.º Provincia de Badajoz:

Residencia del IES "Ntra. Sra. de Bótoa" de Badajoz, cuota mensual de 241,71 euros x 9 meses.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del 1 de octubre de 2019, en concepto de reserva de plaza, debiendo presentar en la administración de la residencia, en el mismo plazo, el resguardo de ingreso (modelo 50). Si pasada esa fecha no se hubieran



cumplido estos requisitos, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara por escrito a la plaza antes del 5 de octubre de 2019, se le reintegrará el 50 % del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia escrita se realice con posterioridad a dicha fecha.

La reserva de la plaza supone el pago de una mensualidad, no reintegrable en caso de renuncia, expulsión o abono de la misma antes de finalizar el curso escolar. Esta cantidad incluye reserva y prevención de desperfectos y sólo se devolverá a partir del 30 de junio de 2020. Opcionalmente, y a criterio del Director de la residencia, esta cuota podrá ser convalidada por la última mensualidad del curso escolar.

3. Las cuotas mensuales restantes se abonarán completas, antes del día 10 de cada mes, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, modelo 50, con el código número 13118-0, entregando fotocopia del mismo en la residencia. La cuota mensual se abonará completa, sin descuentos por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, etc. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente.
4. El alumnado podrá recibir beca para gastos de residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2019/2020, del Ministerio de Educación, y Formación Profesional, o en la convocatoria de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
5. El alumnado que haya solicitado beca en alguna de las convocatorias descritas en el apartado anterior podrá aplazar el pago de las mensualidades hasta el cobro de la ayuda, realizando el abono de la cuota total del curso en un máximo de tres pagos fraccionados.

Artículo 11. Incorporación del alumnado.

1. El alumnado admitido en una residencia escolar o escuela hogar deberá incorporarse a la misma desde el comienzo del curso escolar 2019/2020 y realizar las enseñanzas para las que solicitó plaza. Se exceptúa de esta obligación a aquellos alumnos y alumnas que por razones de enfermedad o causa de fuerza mayor deban incorporarse en un momento posterior.

Los responsables de las residencias comunicarán al alumnado seleccionado la fecha de incorporación. En el supuesto de que se produzcan renunciaciones deberán dar traslado de las mismas a la Delegación Provincial de Educación.

2. El alumnado que se incorpore a las residencias quedará sujeto a las normas de régimen interno de la residencia en la que haya obtenido plaza.



3. Cuando concurren especiales circunstancias que requieran la utilización de plazas de residencia a lo largo del curso escolar y, por tanto, fuera de los plazos establecidos en esta orden, las Delegaciones Provinciales de Educación propondrán a la Secretaría General de Educación la incorporación del alumnado solicitante, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de esta orden y se aporte la documentación exigida. La Secretaría General de Educación, autorizará las incorporaciones que procedan, y dará traslado de dicha resolución a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
4. En el plazo máximo de 30 días desde el comienzo de las clases las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación la relación definitiva del alumnado incorporado a cada residencia. Asimismo, las bajas serán comunicadas por las direcciones de las residencias a la Delegación Provincial de Educación que, trimestralmente, comunicará incidencias a la Secretaría General de Educación.

Artículo 12. Bajas.

1. Serán causas de baja en escuela hogar o residencia escolar las siguientes circunstancias:
 - a) La solicitud de baja por parte de los progenitores o tutores legales, con efecto desde el día de la petición.
 - b) La no incorporación en el plazo establecido, salvo causas imprevistas debidamente justificadas.
 - c) La negativa a abonar el precio público fijado.
 - d) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos la dirección de la escuela hogar o residencia escolar deberá notificar por escrito a los progenitores la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
 - e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
 - f) La ocultación de datos, que podrá asimismo conllevar la no concesión de la plaza.
 - g) La falta de asistencia injustificada a la escuela hogar o residencia escolar, cuando ésta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida.
 - h) La comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro, una vez hayan sido sancionadas mediante acto administrativo firme y definitivo, y siempre que así se contemple en los estatutos o normas de régimen interno del centro.



Las bajas por los supuestos a) y b) serán resueltas por la persona titular de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar que elevará informe justificado de dicha situación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

En los demás supuestos a que se refiere el presente artículo, las resoluciones de baja en la escuela hogar o residencia escolar, se llevarán a cabo por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, correspondiente a propuesta de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar, mediante informe según anexo VI de esta orden, y previo informe motivado del servicio de inspección de educación; siendo notificadas por escrito dichas resoluciones de baja al interesado o, en su caso, a los progenitores o tutores legales si es menor de edad, haciendo constar los hechos y los fundamentos legales que los sustentan.

El alumnado que hubiera causado baja en los supuestos anteriormente descritos no podrá volver a solicitar plaza durante el curso escolar en el que se hubiera causado la baja.

2. En los casos en que con arreglo al apartado primero del presente artículo concurrieran algunas de las circunstancias para causar baja en la escuela hogar o residencia escolar, una vez acordada la misma, según las causas concurrentes, se dictará resolución por el Secretario General de Educación adjudicando la plaza al alumno que corresponda, según el orden establecido en la lista a que se refiere el artículo 9.4 de la presente orden.
3. En el supuesto de expulsión de un alumno del centro docente donde se encuentre escolarizado, éste causará baja de forma temporal en la escuela hogar o residencia escolar por el mismo periodo de tiempo que dure la expulsión del centro docente. Este supuesto de baja temporal será resuelto por la persona titular de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar, que elevará informe justificado de dicha situación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

1. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial



de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS****A) EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA:****PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
E.H. "Ntra. Sra. de los Dolores"	Alburquerque	Mixta	35
E.H. de Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Masculina	35

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
E.H. "Marcos Beas"	Hoyos	Mixta	32
E.H. "Sagrados Corazones"	Jaraíz de la Vera	Mixta	180
E.H. "Ntra. Sra. Virgen de Soterraña"	Madroñera	Mixta	44
E.H. "Placentina"	Plasencia	Femenina	80
E.H. "Guillén Cano Bote"	Trujillo	Femenina	60

B) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, POSTOBLIGATORIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:**PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
Residencia del IES "Ntra. Sra. de Bótoa"	Badajoz	Mixta	40

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
Residencia del IES "Universidad Laboral"	Cáceres	Mixta	500
Residencia del IES "Zurbarán"	Navalmoral de la Mata	Mixta	40
Residencia del IES "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	Mixta	165
Residencia del IES "Valle de Ambroz"	Hervás	Mixta	44

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES DEL ALUMNADO DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**RENOVACIÓN NUEVO INGRESO

*(Rellenar por orden de preferencia en caso de estar interesado en varias)

RESIDENCIA 1: _____ LOCALIDAD: _____

RESIDENCIA 2: _____ LOCALIDAD: _____

RESIDENCIA _____ LOCALIDAD: _____ 3:

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Nacido el ____ de ____ de ____ en ____ Provincia de ____ Sexo: H # M # N.I.F.: _____

2. DATOS FAMILIARES:

Apellidos y nombre del padre/tutor: _____ NIF: _____

Apellidos y nombre de la madre: _____ NIF: _____

Domicilio familiar: _____ Nº: _____ C.P.: _____

Localidad _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

3. CENTRO ESCOLAR DONDE REALIZARÁ ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2018-2019:

Centro _____ Localidad _____

Etapa educativa _____ Nivel _____

Especialidad _____

4. CENTRO ESCOLAR EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO 2018-2019:

Centro _____ Localidad _____

Etapa educativa _____ Nivel _____

Especialidad _____

5. OTROS DATOS DEL SOLICITANTE: (sólo solicitudes de nuevo ingreso)

DISTANCIA del domicilio del alumno al centro más próximo en que se imparten las enseñanzas:

- Hasta 80 km.
- Entre 80 y 160 km.
- Más de 160 km.

Número de hermanos en la residencia:

Sólo en caso de alumnado de enseñanzas postobligatorias:

¿HA SOLICITADO BECA?:

Del Ministerio de Educación SÍ NO De la Consejería de Educación y Empleo? SÍ NO

El abajo firmante, padre, madre o tutor del alumno, cuyos datos figuran en la presente solicitud declara que cuantos datos y documentos figuran en la misma se ajustan a la realidad.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 4, 4ª Planta 06800 Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**ANEXO III
AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES****Domicilio**

Familiar _____ N° _____

C.P. _____ Localidad _____

Provincia _____

DATOS FAMILIARES*(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)*

Parentesco	(X)	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2017 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Solicitante					
Padre					
Madre					
Hermanos					

La Consejería de Educación y Empleo podrá verificar estos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública. Esta autorización no es obligatoria, en caso de que se oponga, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte, así como certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.

 ME OPONGO (FIRMAS)

Solicitante	Padre	Madre	Hermanos		

A su vez, también la Consejería de Educación y Empleo podrá, de oficio, recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa de que cada miembro de la unidad familiar podrá oponerse debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

 ME OPONGO (FIRMAS)

Solicitante	Padre	Madre	Hermanos		

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 4, 4ª Planta 06800 Mérida).



ANEXO IV

CERTIFICADO DEL CENTRO EDUCATIVO

Don/Dña

como Secretario/a del centro

Dirección _____ nº

Localidad:

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____ con domicilio en

C/

nº _____ Localidad _____ estuvo escolarizado el curso 2018-2019 en este

centro en:

- E. PRIMARIA Nivel _____
 E.S.O. Nivel _____

Que el referido alumno/a cursará en el 2018-2019:

- E. PRIMARIA Nivel _____
 E.S.O. Nivel _____

Que en el lugar en que se ubica el domicilio familiar:

- Sí existe centro público para el nivel en que se escolarizará en el 2019-2020.
 No existe centro público para el nivel en que se escolarizará en el 2019-2020.

Que el alumno/a tiene dificultades para el transporte diario de su domicilio al centro escolar por:

- No existe ruta de transporte escolar.
 Otras (especificar): _____

Que concurren otras circunstancias personales y/o familiares que justifican la utilización de plaza de residencia (especificar, si procede):

Y para que conste expido, sello y firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2019

VºBº

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO V****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO DE ENSEÑANZAS
POSTOBLIGATORIAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL****A) DISTANCIA:**

- Hasta 80 km.: un punto.
- Entre 80 y 160 km.: dos puntos.
- Más de 160 km.: cuatro puntos.

B) RENTA PER CÁPITA:

- De 0 euros a 1.402 euros: 10 puntos.
- De 1.403 euros a 2.454 euros: 9 puntos.
- De 2.455 euros a 3.503 euros: 8 puntos.
- De 3.504 euros a 4.557 euros: 7 puntos.
- De 4.558 euros a 5.607 euros: 6 puntos.
- De 5.608 euros a 6.592 euros: 5 puntos.
- De 6.593 euros a 7.711 euros: 4 puntos.
- De 7.712 euros a 8.763 euros: 3 puntos.
- De 8.764 euros a 9.733 euros: 2 puntos.
- De 9.734 euros a 9.816 euros: 1 punto.

C) HERMANOS:

- Primer hermano en la residencia: tres puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: dos puntos.

D) EXPEDIENTE ACADÉMICO (Nota media):

- Sobresaliente: 2 puntos.
- Notable: 1,5 puntos.
- Bien: 1 punto.
- Suficiente: 0,5 puntos.
- Insuficiente: 0 puntos.

E) ANTIGUOS RESIDENTES que cambien de etapa educativa, con informe favorable del Director: dos puntos.



ANEXO VI

INFORME DEL DIRECTOR/A DE LA ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA A EFECTOS DE BAJA DE PLAZA EN RESIDENCIA ESCOLAR

Don/Doña _____
director/a de la

Escuela Hogar o Residencia Escolar _____

INFORMA

Que el alumno/a _____
escolarizado en etapa _____ nivel _____ en el
centro _____ provincia _____
_____ causa baja en este Centro debido a la/s siguientes causas:

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | La negativa a abonar el precio público fijado. |
| <input type="checkbox"/> | El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago, en el momento de la renovación anual de la matrícula. En ambos casos la Dirección de la Escuela Hogar o Residencia Escolar deberá notificar por escrito a los progenitores la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago. |
| <input type="checkbox"/> | La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados. |
| <input type="checkbox"/> | La ocultación de datos, que podrá asimismo conllevar la no concesión de la plaza |
| <input type="checkbox"/> | La falta de asistencia injustificada a la Escuela Hogar o Residencia Escolar, cuando ésta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida. |
| <input type="checkbox"/> | La comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro |
| <input type="checkbox"/> | Observaciones: |

Lo cual se informa sin perjuicio de las intervenciones específicas y del seguimiento sistemático del alumno que proceda.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Director/a de la Escuela Hogar o Residencia Escolar

Fdo.: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACION

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del día 26 de mayo de 2019, con motivo de las elecciones locales, a la Asamblea de Extremadura y al Parlamento Europeo. (2019060898)

El Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 2 de abril, convoca elecciones de Diputados al Parlamento Europeo para el próximo 26 de mayo de 2019.

Por Decreto del Presidente 1/2019, de 1 de abril, se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura para el próximo 26 de mayo de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 2 de abril).

De igual modo, el BOE del 2 de abril de 2019 publica el Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales para el 26 de mayo de 2019. Por su parte, el Decreto 22/2019, de 1 de abril, convoca elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura para esa misma fecha (DOE de 2 de abril).

El artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 abril, de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE de 17 de abril de 1999), encomienda a los órganos de la Administración con competencias en materia laboral la adopción de las medidas precisas para facilitar la participación en la votación de los trabajadores que no disfruten de su descanso semanal el día en que se celebre, y de quienes por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones quieran ejercer el derecho al voto por correo, y establece los permisos que corresponden a quienes formen parte de las Mesas Electorales o acrediten su condición de Interventores o Apoderados.

Mediante Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10.1.g) del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE del 19), corresponde a esta Dirección General de Trabajo, como autoridad laboral, adoptar, de acuerdo con la Delegación del Gobierno en Extremadura, medidas respecto al horario laboral y régimen de permisos a aplicar el domingo 26 de mayo de 2019, con objeto de facilitar el ejercicio del derecho fundamental de sufragio en las elecciones convocadas.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y previo acuerdo con la Delegada del Gobierno en Extremadura, esta Dirección General de Trabajo adopta las siguientes disposiciones respecto del horario laboral del día 26 de mayo de 2019 (domingo) y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal:



Primera. Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Los trabajadores que no disfruten el domingo 26 de mayo de 2019 de descanso laboral, tendrán derecho a disfrutar de los siguientes permisos retribuidos:

- a) Los trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el horario de la votación (de 9 a 20 horas) o lo haga por un período inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.
- b) Los trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
- c) Los trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
- d) Los trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Segunda. Permisos retribuidos para los trabajadores que ejerciten el derecho al voto por correo (artículo 13.2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

1. Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 26 de mayo de 2019 lejos de su domicilio habitual, o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso precisado en el apartado anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.
2. La duración del permiso a disfrutar, que tendrá lugar dentro del período fijado legalmente para el ejercicio de este derecho, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados, en relación a los horarios en que permanezcan abiertas las oficinas de Correos.

Tercera. Permisos retribuidos para trabajadores con jornada reducida.

En todos los supuestos contemplados en las precedentes disposiciones primera y segunda, cuando el trabajo se preste a tiempo parcial en jornada inferior a la habitual en el sector de actividad, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso retribuido.

Cuarta. Competencia para la distribución de los permisos.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar o a solicitar el voto por correo.



Quinta. Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados (artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

1. Los trabajadores nombrados Presidentes o Vocales de Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.
2. Si alguno de los trabajadores comprendidos en el apartado anterior ha de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Sexta. Naturaleza jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa Electoral correspondiente.

Séptima. Personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Las anteriores disposiciones tendrán carácter supletorio para el régimen de permisos del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 27 de marzo de 2019 por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2019050176)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Mediante Decreto 83/2012, de 18 de mayo (DOE n.º 99, de 24 de mayo) se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realizaba la primera convocatoria. El citado Decreto ha sido objeto de modificación mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto).

En el ejercicio de tal competencia exclusiva, la Consejería de Cultura e Igualdad, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2018, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesio-



nales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

2. Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por la presente convocatoria:

- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2018.
- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2017 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa.
- En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los apartados 1 y 2 de este artículo, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención, de forma ininterrumpida durante el año 2018 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividades económicas del solicitante.

**Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto de bases reguladoras.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

**Artículo 6. Publicidad de la subvención.**

En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los impresos normalizados que se acompaña como anexo I, e irán dirigidos a la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayuda a la gira.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, y el extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado, así como de que disponen de los derechos de autor para ello.
5. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda y realizará la comprobación de sus datos de identidad personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales. No obstante, en la solicitud se consigna



un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los certificados correspondientes, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.

6. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, el solicitante deberá aportarla de nuevo.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.
9. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 8. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los apartados 5 y 6 del artículo 7:

- a. En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I, Escritura de constitución y Estatutos vigentes en caso de sociedades.
- b. En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - a. Fotocopia en vigor del DNI del representante legal que firme la solicitud.
 - b. Fotocopia del código o número de identificación fiscal de la empresa.
 - c. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.



- d. Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - e. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica.
 - f. Certificado de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria
- c. Informe de realización de gira debidamente firmado por el representante, de conformidad con el anexo I que se establece en la convocatoria, en el que se detalle:
- Título y autor de la/s obra/s realizada/as.
 - Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.
 - Caché por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas....).
- d. Memoria artística, debidamente firmada por el representante de la compañía o agrupación en los últimos dos años. Para las nuevas agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable formadas en el 2017, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.
- e. Copia de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o contrato para la realización de las mismas acompañado del documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante en el caso de que sólo existan estos ingresos por taquilla.
- f. Copia del documento justificativo de realización de la actuación.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en la presente orden.
3. Para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 10.5 del Decreto 83/2012, de 18 de mayo, así como el apartado 5 del artículo siguiente de la presente convocatoria.

**Artículo 10. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.470, superproyecto 200017039010, proyecto 200017030030 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
2. El número máximo de funciones a subvencionar por beneficiario será de veinte, comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del ejercicio 2018, quedando excluidas las contratadas por cualquier Institución Pública Extremeña.
3. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.
4. En cualquier caso, los ingresos que la agrupación artística perciba por actuación, sea a caché, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el caché presentado.
5. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados en los apartados anteriores, sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones; la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del déficit generado por cada una de las funciones realizadas.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Las actuaciones realizadas en el mayor número de comunidades autónomas, ferias, festivales o muestras (máximo 14 puntos):
 - Número de comunidades (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor número de comunidades haya visitado, obtendrá la puntuación máxima.
 - Número de ferias, festivales o muestras (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que en mayor número de ferias, festivales o muestras haya participado, obtendrá la puntuación máxima.
2. El interés artístico y cultural del proyecto presentado (máximo 8 puntos). Valorándose específicamente la ficha artístico-técnica del espectáculo: número de actores, músicos, director, composiciones y otros.



Se tendrá en cuenta asimismo, la elección por la compañía de textos y contenidos que conlleven un conocimiento integral de la sociedad que nos rodea; así como aquellas ediciones en las que se proyecten contenidos y músicas que estén fuera de los circuitos comerciales y con ello impulsar el trabajo de creativos que tienen dificultad implícita para desarrollarse y crear circuitos alternativos.

Que el aporte distintivo del hecho teatral o musical, sea reconocido como tal, fuera de nuestra comunidad, favoreciendo la mayor diversidad cultural, también será valorado en este apartado.

3. La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años (máximo 5 puntos). Valorándose específicamente la trayectoria de la agrupación teatral o musical, teniendo en cuenta la aceptación social de los montajes o proyectos musicales, determinado por el número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años.
4. La valoración del caché presentado (máximo 3 puntos). Valorándose específicamente el ajuste presentado de los gastos ocasionados por las representaciones/conciertos en territorio nacional e internacional: nóminas, seguridad social, transporte, dietas y otros.
5. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos, en este apartado, se valorarán los años de permanencia de las compañías en el panorama teatral/musical extremeño a través de anteriores producciones teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos.
6. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de años (máximo 3 puntos).
7. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores y similares) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes extremeños o residentes en Extremadura (máximo 3 puntos).
8. Número de participantes que intervienen en el proyecto. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).
9. Número de participantes de alumnos de la ESAD en prácticas (Escuela Superior de Arte Dramático). La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).

**Artículo 12. Ordenación, instrucción y Comisión de Valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas, serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - Presidente: La Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente: Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
 - Titulado/a Superior en música de la Secretaría General de Cultural.
 - Titulado/a Superior en arte dramático de la Secretaría General de Cultura.
 - Profesional en la materia designado por la Secretaria General de Cultura.
 - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por la Secretaria General de Cultura.
 - Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaria General de Cultura.
 - Un empleado/a público que designe la Secretaria General de Cultura de entre el personal que presta sus servicios en dicha Secretaría que actuará como secretario/a

La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.



4. Serán funciones de la Comisión:

- Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaria General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de esta convocatoria.
- Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Cultura e Igualdad que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la recepción de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura e Igualdad o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En todo caso, serán publicadas las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida finalidad y finalidades de la subvención.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la



Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el órgano gestor comprobará de oficio que los beneficiarios en el momento de solicitar el abono de los mismos se hallan al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, salvo que el interesado deniegue en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente artículo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados. Así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en la presente orden.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre



que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Artículo 17. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el gasto total destinado a la actividad subvencionada.

Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en esta orden, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día



siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de marzo de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD PARA EL AÑO 2018****INSTANCIA-SOLICITUD****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

<i>Denominación:</i>		
<i>N.I.F./C.I.F.:</i>		
<i>Domicilio:</i>	<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>
<i>Teléfonos:</i>	<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>		
<i>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</i>		
<i>Régimen de la Seguridad Social:</i>		

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

<i>Nombre y apellidos:</i>
<i>N.I.F.:</i>
<i>Relación con la entidad:</i>

**3.- DATOS DE LA EMPRESA:**

<i>Denominación:</i>		
<i>N.I.F./C.I.F.:</i>		
<i>Domicilio:</i>	<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>
<i>Teléfonos:</i>	<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>		

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

<i>Nombre:</i>		
<i>Domicilio:</i>	<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>
<i>Teléfonos:</i>	<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>		

5.- DATOS RELATIVOS A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO: (Rellenar la opción por la cual es beneficiario)**1. Actividad en el último periodo (Art. 3.1):**

<i>Descripción de la actividad:</i>		
<i>Domicilio:</i>	<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>
<i>Epígrafe:</i>		
<i>Fecha de inicio de la actividad:</i>		

2. Producción de al menos dos espectáculos en los dos últimos años:

<i>Título del espectáculo</i>	<i>Fecha de estreno</i>

**OBRA/S PROPUESTA/S**

TÍTULO												
Autor	<input type="text"/>											
Duración del espectáculo: minutos		Público preferente:					Nº funciones solicitadas:					
Datos referentes a las funciones para las cuales se pide la ayuda												
Localidad	Comunidad Autónoma	Espacio /Festival	Fecha	Cachet (IVA excluido)*	Ingresos	Diferencia	Importe solicitado					
				€	€	€	€	€				€
				€	€	€	€	€				€
				€	€	€	€	€				€
				€	€	€	€	€				€
				€	€	€	€	€				€
				€	€	€	€	€				€
				€	€	€	€	€				€
				€	€	€	€	€				€
TOTALES				€	€	€	€	€				€

1. En el caso de que el caché varíe respecto al presupuesto general, justificarlo adecuadamente.

2. En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.

**PRESUPUESTO GENERAL POR ESPECTÁCULO****Cachet por espectáculo:**

<i>Sueldos de actores, técnicos, músicos, bailarines,</i>	€
<i>Seguridad Social de actores, técnicos, músicos, bailarines,</i>	€
<i>Gastos de producción en gira</i>	€
<i>Alquileres en gira</i>	€
<i>Viajes</i>	€
<i>Transporte de la carga</i>	€
<i>Alojamiento</i>	€
<i>Dietas</i>	€
<i>Otros gastos (detallar)</i>	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL CACHET	€

TOTAL AYUDA SOLICITADA	€
-------------------------------	---



ACTUACIONES REALIZADAS:

Comunidades:

1	
2	
3	
4	
5	
6	

Ferias, Festivales o Muestras:

1	
2	
3	
4	
5	
6	

**TRAYECTORIA DE LA AGRUPACIÓN EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (Representaciones):**

	LOCALIDAD	FECHA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
Nº de representaciones o conciertos desarrollados		

TRAYECTORIA ARTÍSTICA Y TÉCNICA DE LOS REALIZADORES EN EL PANORAMA TEATRAL/MUSICAL EXTREMEÑO:*Años de permanencia de forma continuada:***ALUMNOS DE LA ESAD EN PRÁCTICAS PARTICIPANTES**

	Nombre y apellidos	Actividad desarrollada en la producción
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Total número de participantes		

**PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:**

	<i>Nombre y apellidos o razón social</i>	<i>Actividad desarrollada en la producción</i>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
<i>Total número de participantes</i>		

DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EXTREMEÑOS O RESIDENTE EN EXTREMADURA:

	<i>Nombre y apellidos o razón social</i>	<i>Actividad a desarrollar en la gira</i>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
<i>Total número de participantes</i>		



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas reguladas por el Decreto de de de 20 , asimismo,

EXPONE

1. Que conoce que el órgano gestor verificará tanto la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) como el poder del representante legal con CSV del Ministerio prestador del Servicio. NO obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunta copia del D.N.I
- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunta documentación acreditativa.

2. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autónoma y adjunto el certificado correspondiente.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.



3.- El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería de Cultura e Igualdad , declara que:

- NO** se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas
- SÍ** se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla "Cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

<i>ENTIDAD</i>	<i>OBJETO DE LA AYUDA</i>	<i>Cuantía solicitada</i>	<i>Cuantía concedida</i>	<i>Fecha concesión</i>
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

d) Mínimis:

- Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.



Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

- e) Esta entidad SI NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos,

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente):

Fecha: _____,

Organismo: _____

Expediente: _____

y éstos SI NO han sido modificados posteriormente. Asimismo SI NO se ha modificado la representación legal, SI NO se ha modificado la identificación fiscal.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

- f) En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes

La representación de la obra no genera derechos de autor.



Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:
TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 201 ____ .
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Secretaría General de Cultura con domicilio en Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio Módulo 4, planta 1ª. Mérida-06800, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Cultura, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 27 de marzo de 2019 por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2019050170)

BDNS(Identif.):447352

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones www.infosubvenciones.gob.es y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2018.
- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2017 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.
- En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los apartados 1 y 2 de este artículo, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Segundo. Objeto.

Ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2018, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 83/2012, de 18 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto).

***Cuarto. Cuantía.***

La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.470, superproyecto 200017039010, proyecto 200017030030 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, y el extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 25 de marzo de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





ORDEN de 8 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019050228)

La Administración viene desarrollando una importante labor, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, en cuestiones relacionadas con el fomento de la cultura. Mediante Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, se traspasan funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura con especial referencia al fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y, convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional. Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 80/2000, de 4 de abril, por el que se fomenta la inversión en el sector editorial, derogado por el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la legislación en vigor.

La entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige, antes de realizar nuevas convocatorias, adaptar las bases reguladoras de las subvenciones al nuevo marco normativo.

Mediante Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2016), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la edición de libros.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar la concesión de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen. Dichas ayudas pretenden apoyar las iniciativas que surjan en el ámbito de la producción editorial extremeña y contribuir al desarrollo económico de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se registrarán por lo previsto en el Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209 de 31 de octubre de 2016), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la edición de libros. Y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta convocatoria las empresas de producción editorial, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), que ejerzan una actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Editar al menos 300 ejemplares de cada proyecto.
 - d) No superar la ayuda total de mínimis (200.000,00 euros) durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.



3. Quedan excluidos de las ayudas establecidas en esta convocatoria:
 - a) Los libros que hayan sido premiados por instituciones o entidades públicas o privadas.
 - b) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.
4. Cada empresa podrá solicitar ayuda para un máximo de 3 proyectos, debiendo realizarse una solicitud por cada uno de ellos, con un máximo de tres solicitudes.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la edición del libro contenidos en el artículo 4 del Decreto 173/2016, de 25 de octubre.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos de edición que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y terminar antes del 30 de junio del 2020.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 12 de esta convocatoria.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía solicitada con el límite de crédito fijado para esta convocatoria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Artículo 7. Financiación.

En esta convocatoria se destina la cantidad total de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02 273A 770 proyecto 201702005000500 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

**Artículo 8. Cuantía.**

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 4.000 euros por proyecto, ni el 55 % del importe del presupuesto del proyecto, (IVA excluido).
2. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado con las limitaciones indicadas en este artículo y del crédito presupuestado para tal fin.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Artículo 10. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I y se dirigirán a la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad. Tanto la solicitud como el resto de los anexos se podrán descargar en el portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayudas edición de libros.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final primera de esta convocatoria.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta



un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad.
5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los certificados correspondientes.
7. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, las escrituras de constitución y estatutos vigentes, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal de la misma, información que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hace constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

8. Asimismo, en el documento de solicitud se incluirá una declaración sobre los importes percibidos con sujeción al régimen de mínimos.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la



Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Artículo 11. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponen los apartados 3 y 4 de este precepto:
- a) En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I, la escritura de constitución y los estatutos vigentes en caso de sociedades.
 - b) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Documento nacional de identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual.
 - Documento acreditativo del poder notarial en vigor para representar a la empresa.
 - Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
 - Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
 - Copia del original de la obra que se quiere editar.
 - Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epiloguistas, antólogos, coordinadores o cualquier otro participante en el proyecto de edición.
 - Catálogo de la editorial y un ejemplar de alguna de las publicaciones.
 - Copia del contrato de edición o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.
2. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente se presentará en original o mediante fotocopia.
3. El órgano gestor realizará la comprobación de los datos de identidad personal del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por



el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales. Igualmente comprobará los datos del poder notarial del representante legal si se hubiere indicado el CSV (Código Seguro de Verificación) del Ministerio prestador del Servicio, en el espacio previsto en el anexo I relativo al representante, cuyo objeto es poder realizar su comprobación a través de la Plataforma de Intermediación de Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tales consentimientos, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante, y en su caso, el poder notarial.

4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

Artículo 12. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.º) El interés literario del proyecto (hasta 40 puntos). Se valorarán:
 - a) la riqueza del contenido: la abundancia, variedad, hondura y calidad de los elementos que integran la obra, ya sea en su articulación narrativa, su dimensión poética o la configuración de su pensamiento (hasta 10 puntos);
 - b) la excelencia estilística: la pertinencia y precisión de las formas, el vigor de las imágenes, la fluidez, naturalidad y coherencia del discurso, la potencia connotativa de la prosa o el verso y, en un sentido general, el rigor y brillantez de la expresión (hasta 10 puntos);
 - c) la originalidad e innovación: la aportación de ingredientes insólitos en proyectos de similar naturaleza, el acercamiento a lo narrado, poetizado o expuesto desde un ángulo sorprendente o un punto de vista novedoso, la creación de una voz narrativa o lírica con una personalidad o timbre destacados e infrecuentes, el trasvase o la hibridación de géneros literarios, la transformación de realidades comunes en realidades estéticas y, en un sentido general, el desvío, creativo y enriquecedor, de las convenciones del género de que se trate (hasta 10 puntos);



- d) la singularidad de la trama o estructura: la especial complejidad psicológica o existencial de los personajes, la ramificación o arborescencia de los hilos narrativos o temáticos que constituyan la obra y, en general, la fertilidad del argumento (hasta 5 puntos);
- e) cualquier otro aspecto del proyecto editorial que suponga una mayor calidad estética (hasta 5 puntos).
- 2.º) El interés cultural del proyecto (hasta 25 puntos). Se tendrán en cuenta la relevancia y singularidad de la aportación del proyecto editorial a las letras extremeñas y su contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural extremeño. A tal efecto se valorarán:
- a) el grado de novedad o interdisciplinariedad que aporte a las posibles ediciones ya existentes en Extremadura (hasta 6 puntos);
- b) la vigencia e influencia sociocultural del autor y su obra (hasta 6 puntos);
- c) el impacto positivo que el proyecto pueda tener:
- c.1) en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social (2,5 puntos);
- c.2) para el establecimiento de unas relaciones igualitarias entre los sexos (2,5 puntos);
- d) si contribuye a las conmemoraciones culturales en los próximos años (3 puntos);
- e) si está escrito, estudia o promueve la fala (2 puntos);
- f) la coherencia del proyecto con:
- f.1) el catálogo de la editorial solicitante (1 punto);
- f.2) el presupuesto presentado (1 punto);
- g) en su caso, la calidad de la traducción (1 punto).
- A la hora de evaluar este criterio, se tendrá en consideración, además del valor intrínseco de cada obra, su valor dentro del conjunto de proyectos presentados.
- 3.º) La vinculación del proyecto con Extremadura (hasta 15 puntos). Se valorará:
- a) Que los participantes en el proyecto (autores, traductores, editores, impresores, fotógrafos, ilustradores, etc.) sean extremeños o residentes en Extremadura, de acuerdo con la siguiente escala:
- a.1) un participante: 2 puntos.



- a.2) de dos a tres participantes: 6 puntos.
 - a.3) cuatro o más participantes: 10 puntos.
 - b) Que trate o estudie la realidad transfronteriza de Extremadura o las letras y la cultura portuguesas, especialmente en cuanto tenga relación con las letras y la cultura extremeñas:
 - b.1) como objeto único: 2,5 puntos;
 - b.2) como objeto circunstancial: 1 punto.
 - c) Que trate o estudie la proyección americana de Extremadura o, en general, la emigración extremeña en España y el resto del mundo:
 - c.1) como objeto único: 2,5 puntos;
 - c.2) como objeto circunstancial: 1 punto.
- 4.º) La trayectoria de la editorial (hasta 8 puntos). Se valorará el trabajo realizado hasta la fecha por la editorial en el ámbito de la edición de libros. Para ello se tendrán en cuenta:
- a) Los años de presencia activa en el panorama editorial:
 - a.1) entre uno y cinco años: 1 punto;
 - a.2) entre seis y diez años: 2 puntos;
 - a.3) más de diez años: 3 puntos.
 - b) El número de títulos publicados:
 - b.1) hasta 50 títulos: 0,5 puntos;
 - b.2) más de 50 títulos: 1 punto.
 - c) El número de títulos que hayan tenido más de una edición:
 - c.1) hasta tres títulos: 0,5 puntos;
 - c.2) más de tres títulos: 1 punto.
 - d) El número de títulos que hayan sido traducidos a otras lenguas, tanto españolas como extranjeras:
 - d.1) hasta dos títulos: 0,5 puntos;
 - d.2) más de dos títulos: 1 punto.



- e) El número de títulos que hayan sido llevados al cine o la televisión:
 - e.1) un título: 0,5 puntos;
 - e.2) más de un título: 1 punto.
 - f) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos — ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:
 - f.1) uno: 0,5 puntos;
 - f.2) dos o más: 1 punto.
- 5.º) La trayectoria del autor, traductor, fotógrafo o ilustrador (hasta 7 puntos). Se valorarán los trabajos publicados previamente, atendiendo a:
- a) Su número:
 - a.1) hasta tres títulos: 1 punto;
 - a.2) más de tres títulos: 2,5 puntos.
 - b) Las traducciones de que haya sido objeto (en el caso de los autores):
 - b.1) una: 0,5 puntos;
 - b.2) más de una: 1 punto.
 - c) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos —ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:
 - c.1) uno: 0,5 puntos;
 - c.2) dos o más: 1 punto.
 - d) El prestigio de la editorial o editoriales en que se hayan publicado (o de las colecciones o catálogos, en el caso de ilustradores y artistas gráficos) (hasta 2,5 puntos).
- 6.º) La edición simultánea. Los libros que se editen simultáneamente en papel y en formato digital obtendrán automáticamente 5 puntos.

Artículo 13. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime nece-



sarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: El titular de la Dirección de la Editora Regional de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños.
 - Un representante del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura.
 - Un profesor de Lengua y Literatura de la Universidad de Extremadura.
 - Un escritor, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.
 - Un historiador, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.
- Secretario: Un empleado público que designe la Presidenta de la Comisión de Valoración de entre el personal que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Secretaria General de Cultura, como órgano competente en materia de promoción cultural, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración a la Secretaria General de Cultura.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el artículo 12 de esta convocatoria.



4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Los vocales miembros de las Comisiones de valoración, que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 14. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución dirigida al titular de la Consejería de Cultura e Igualdad, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la recepción de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura e Igualdad o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la



Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Consejera de Cultura e Igualdad como órgano concedente de la subvención, comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
7. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular las posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a las siguientes empresas en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 4 de este artículo.
8. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

**Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
3. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención
6. Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

1. Los pagos se efectuarán durante el año 2020, de la siguiente manera:
 - a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, aceptada la ayuda y recibida de conformidad la documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 30 de junio del 2020, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los



mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Artículo 17. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para el primer 50 %: documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y aceptada la ayuda.
2. Para el segundo 50 %:
 - a) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo establecido para la resolución del pago de la actividad.
 - b) Presentar justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada en todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - c) Entregar 20 ejemplares del libro editado en papel y una copia en formato digital a la Secretaría General de Cultura.
3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa



regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados en el anexo III "desglose de facturas") y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

4. La cuenta justificativa simplificada, debidamente firmada por el beneficiario, contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos «Resumen» (Anexo II) y «Desglose de facturas» (Anexo III).
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto a los participantes extremeños o residentes en Extremadura en el proyecto, adjuntando copia de la justificación correspondiente, tanto de la participación en el mismo como de la condición de extremeñidad (Certificados de empadronamiento, certificado de situación en actividades económicas, escrituras de constitución, contratos, facturas, etc.).

5. En todo caso:

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:



- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

En todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura e Igualdad", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.



- c) Falta de justificación.
 - d) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura e Igualdad, entendiéndose como tal, el cambio de autor, antólogo, ilustrador, fotógrafo, traductor o cualquier otro participante en su realización que tenga la condición de creador; la modificación del objeto del proyecto (tema, argumento, estructura.), de forma que se aparte manifiestamente del original subvencionado; la reducción significativa del número de páginas o del formato de publicación (más de un 25 %); el empeoramiento de las características técnicas de la publicación (papel de gramaje sustancialmente menor, impresión más lábil o desigual, fotografías en blanco y negro en lugar de en color, encuadernación en rústica en lugar de en tapa dura.) y, en general, cualquier otro cambio que suponga una variación perceptible y significativa del proyecto al que se ha concedido la ayuda.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
 3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 de esta convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 4. En caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
 5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

Esta convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de abril de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****I.- DATOS DEL SOLICITANTE:*****I.a.- Datos de la Empresa solicitante:***

Denominación:	N.I.F.:	
Denominación comercial:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:
Correo electrónico:		

I.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial:

I.c.- Actividad como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la Actividad

**I.d.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

2. DATOS DEL PROYECTO:**2.a.-**

Título	
Autor/es	
Ilustrador/es	
Coordinador/es	
Traductor/es	
Tirada (Núm. de ejemplares)	



2.b.MATERIA

- Ensayo
- Poesía
- Narrativa
- Teatro

2.c. PRESUPUESTO DE GASTOS (Excluido IVA):

2.1 Capítulo I: Diseño _____, ___ €

2.2 Capítulo II: Maquetación _____, ___ €

2.3 Capítulo III: Corrección texto _____, ___ €

2.4 Capítulo IV: Coordinación _____, ___ €

2.5 Capítulo V: ISBN _____, ___ €

2.6 Capítulo VI: Impresión y Encuadernación _____, ___ €

2.7 Capítulo VII: Derechos de autor _____, ___ €

2.8 Capítulo VIII: Publicidad, carteles, dípticos _____, ___ €

2.9 Capítulo IX: Gastos generales
_____, ___ €

2.10 Capítulo X:Otros
_____, ___ €

_____, ___ €

_____, ___ €

Presupuesto total (Excluido IVA): _____ euros	100,00%
Ayuda solicitada: _____ euros	_____ %

2.d.- SINOPSIS DEL PROYECTO



2.e.-MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda.

2.f. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO DE EDICIÓN:

FORMATO	
NÚMERO DE PÁGINAS	
PAPEL INTERIOR (Gramaje y Clase)	
PAPEL DE LAS CUBIERTAS (Gramaje y Clase)	
Impresión interior (Blanco y negro, color o bitono)	
Impresión cubiertas (Blanco y negro, color o bitono)	
Encuadernación (Rústica o Cartoné)	
OTROS	

**3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:****3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de ___ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y ___ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de ___ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y ___ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de ___ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ años y ___ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	___ años y ___ meses
--	----------------------

**3.c. Número de títulos:**

Publicados	
-------------------	--

Con más de una edición o reimpresión	
---	--

Con reconocimientos y distinciones, número	
Denominaciones de/llos reconocimientos/ o distinción/es	
Título	Denominación del reconocimiento o distinción

3.d. Edición simultánea en papel y formato digital: **Sí** **No****DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia de la Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades)
- Copia del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
- Copia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.



- Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epiloguistas, antólogos, coordinadores y otros.
- Copia del original de la obra que se quiere editar.
- Catálogo de la editorial y un ejemplar de alguna de las publicaciones.
- Copia del Contrato de edición o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto 173/2016, de 25 de Octubre, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Y, en su caso, manifiesta:

1. Que conoce que el órgano gestor verificará tanto la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) como el poder del representante legal con CSV del Ministerio prestador del Servicio. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:
 - Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunta copia del D.N.I
 - Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunta documentación acreditativa.
2. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:
 - Me opongo a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.
 - Me opongo a que el órgano gestor recabe el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.
 - Me opongo a que el órgano gestor recabe el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.



- Asimismo declara:

Que la citada empresa **NO HA RECIBIDO** subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)

Que la citada empresa **HA RECIBIDO**, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Concepto	Fecha concesión	Cuantía

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a _____ de
_____ de 20 ____

(Firma del solicitante/declarante)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Secretaría General de Cultura con domicilio en Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio Módulo 4, planta 1ª. Mérida-06800, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Cultura, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.



Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

ANEXO II

RESUMEN

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
DOE núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€	€	€



OBSERVACIONES

Notas:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



EXTRACTO de la Orden de 8 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019050225)

BDNS(Identif.):450485

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones www.infosubvenciones.gob.es y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las empresas de producción editorial, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), que ejerzan una actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Requisitos:

Editar al menos 300 ejemplares de cada proyecto.

No superar la ayuda total de mínimos (200.000,00 euros) durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Excluidos de estas ayudas:

Los libros que hayan sido premiados por instituciones o entidades públicas o privadas.

Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.

Cada empresa podrá solicitar ayuda para un máximo de 3 proyectos, debiendo realizarse una solicitud por cada uno de ellos, con un máximo de tres solicitudes.

Segundo. Objeto.

La convocatoria de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2016), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la edición de libros.



Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

Cuarto. Cuantía.

Se destina la cantidad total de cuarenta mil euros (40.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15 02 273A 770 proyecto 201702005000500 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 4.000 euros por proyecto, ni el 55 % del importe del presupuesto del proyecto (IVA excluido).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 8 de abril de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 10 de abril de 2019 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a tenor de lo dispuesto en el Decreto 114/2017, de 18 de julio y la Orden de 9 de octubre de 2017.

(2019080470)

Mediante el Decreto 114/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141, de 24 de julio), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 9 de octubre de 2017, se aprobó la primera convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE n.º 203, de 23 de octubre).

El artículo 24 del citado decreto, así como el artículo 22 de la convocatoria, establecen que se dará publicidad a la subvención concedida en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que sea de aplicación.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas, destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la primera convocatoria de estas ayudas, en los términos que a continuación se relacionan:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Las subvenciones concedidas a autónomos, asimilados y Pymes extremeñas, por importe total de 1.454.539,67 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.770.00, con código de proyecto de gasto 2017.14.002.0011 denominado "Ayudas al Comercio Electrónico y TIC en las Empresas", y superproyecto 2015.14.02.9006 "Desarrollar la Economía Digital incluyendo el Comercio Electrónico de la Empresa Española", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del PO FEDER Extremadura 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2. Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC", Objetivo específico "2.2.1. Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".

Mérida, 10 de abril de 2019. El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO****Importe total: 1.454.539,67 €.****Beneficiarios: N.º 304.**

N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
1	CEC1 - 0001	JOSÉ JOAQUÍN CASTILLO NARANJO	*****363Q	4.500,00 €
2	CEC1 - 0002	JUAN ANTONIO Y JOSÉ CANCHO, CB	*****3515	4.500,00 €
3	CEC1 - 0003	MIGUEL GRUESO LÓPEZ	*****044Q	4.500,00 €
4	CEC1 - 0005	HOGAR TEXTIL ZAFRA, SC	*****8552	4.500,00 €
5	CEC1 - 0006	ROSA M. ^a MONTERRUBIO MILLÁN	*****735C	2.500,00 €
6	CEC1 - 0007	JOSÉ OPAZO ALEGRE	*****538L	4.500,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
7	CEC1 - 0008	CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS GUADIANA, SL	*****9287	2.500,00 €
8	CEC1 - 0010	ALEJANDRO GARCÍA ACOSTA	*****204F	4.500,00 €
9	CEC1 - 0011	JOYERÍA RELOJERÍA GÓMEZ, CB	*****6470	6.484,54 €
10	CEC1 - 0013	SANDRA FERRA RODRÍGUEZ	*****317M	6.300,00 €
11	CEC1 - 0015	ELIA ISABEL GUERRERO BUENO	*****558G	2.500,00 €
12	CEC1 - 0016	JACINTO SÁNCHEZ NÚÑEZ	*****852R	7.400,25 €
13	CEC1 - 0017	GLORIA DEL HOYO CABALLERO	*****631T	4.500,00 €
14	CEC1 - 0019	IDOYA BEREÁ CLUNY BARQUERO	*****077N	4.499,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
15	CEC1 - 0020	AFISEG II, SL	*****8085	2.940,00 €
16	CEC1 - 0022	B. M. TEVISA, SAU	*****9492	5.404,00 €
17	CEC1 - 0024	EQUIPAMIENTOS HOSTELEROS HOCOFRI, SL	*****7924	4.575,00 €
18	CEC1 - 0025	VICENTE GALÁN DE LA CRUZ	*****291B	2.940,00 €
19	CEC1 - 0029	M.ª PILAR COSLADO SANTIBÁÑEZ	*****026V	7.500,00 €
20	CEC1 - 0030	CICONIA CONSULTORÍA, SL	*****8167	2.940,00 €
21	CEC1 - 0031	MADUEÑO MENEÁ, CB	*****5023	2.940,00 €
22	CEC1 - 0034	DIEGO BARQUERO ORTIZ	*****824Q	2.940,00 €
23	CEC1 - 0035	ANTONIA MENDOZA, SL	*****5766	4.900,00 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
24	CEC1 - 0039	M. ^a LUISA AMIGO GÓMEZ	*****604F	2.940,00 €
25	CEC1 - 0041	MANUEL ROSA RAMÍREZ	*****391K	2.500,00 €
26	CEC1 - 0045	PÓRTICO GESTIÓN E INGENIERÍA, SL	*****5897	2.900,00 €
27	CEC1 - 0047	TALASER ASESORES, SL	*****1167	3.400,00 €
28	CEC1 - 0049	ALEJANDRO SAN PEDRO ORTIZ	*****193W	4.497,50 €
29	CEC1 - 0050	ALFONSO SÁNCHEZ PÉREZ	*****697Y	4.497,50 €
30	CEC1 - 0051	ANA M. ^a GUTIÉRREZ SANGUINO	*****801A	4.497,50 €
31	CEC1 - 0053	BACHE SURF, SL	*****1762	4.497,50 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
32	CEC1 - 0055	CAMPON GIBELLO, SL	*****2188	4.497,50 €
33	CEC1 - 0056	CC TRAVEL 95, SL	*****6260	4.497,50 €
34	CEC1 - 0057	CLIMAGÁS HERMANOS GALAPERO, SL	*****5362	4.497,50 €
35	CEC1 - 0058	ASESORIA CONFIMER, SL	*****5224	4.497,50 €
36	CEC1 - 0059	CONSTRUCCIONES FRANSAT, SL	*****3726	4.497,50 €
37	CEC1 - 0060	CRISTIAN PÉREZ PALACÍN	*****890N	4.497,50 €
38	CEC1 - 0061	DULCERÍA ARTESANA TEODORO PÉREZ Y HERMANOS, SL	*****4473	4.497,50 €
39	CEC1 - 0063	EVA CÁCERES MENDOZA	*****887X	4.497,50 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
40	CEC1 - 0064	EVA MARÍA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	*****838Q	4.497,50 €
41	CEC1 - 0066	FRANCISCO JOSÉ OLLERO PACHECO	*****471B	4.497,50 €
42	CEC1 - 0067	HORMIGONES DEL ALAGÓN, SL	*****9636	4.497,50 €
43	CEC1 - 0068	INGENIAN INFRAESTRUCTURAS, SL	*****8995	4.497,50 €
44	CEC1 - 0072	LERPA 2002, SLU	*****4932	2.498,75 €
45	CEC1 - 0075	MARÍA CIPRIANA BEJARANO ROSA	*****811T	4.497,50 €
46	CEC1 - 0077	MATILDE ORELLANA SALVADOR	*****501F	4.497,50 €
47	CEC1 - 0078	MIRIAM POZO GONZÁLEZ	*****101B	4.497,50 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
48	CEC1 - 0081	ÓSCAR SÁNCHEZ PÉREZ	*****572T	4.497,50 €
49	CEC1 - 0082	PABLO FERNÁNDEZ SESMA CASTRO	*****514K	5.290,89 €
50	CEC1 - 0086	RAÚL JORGE GONZÁLEZ	*****495Q	4.497,50 €
51	CEC1 - 0088	TAMARA CUERVAS RUBIO	*****389B	4.497,50 €
52	CEC1 - 0089	TAPIZADOS RODRÍGUEZ, SL L.	*****0875	4.497,50 €
53	CEC1 - 0090	TOP CAMPO, SL	*****4746	4.497,50 €
54	CEC1 - 0091	UNQUIET PIXEL, SL	*****3572	3.000,00 €
55	CEC1 - 0094	GRAFICAS GASPAR, SL	*****4588	5.380,00 €
56	CEC1 - 0098	YUBEN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	*****414G	2.000,00 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
57	CEC1 - 0099	JOANA NASTARI CARVALHO	*****281A	2.000,00 €
58	CEC1 - 0104	CUCHILLERIA TEODOMIRO, CB	*****6814	4.500,00 €
59	CEC1 - 0106	MASCOTEX PRODUCTOS SANITARIOS, SL	*****1235	7.500,00 €
60	CEC1 - 0107	M.ª ANGELES CASO SAEZ (CISEX)	*****347R	3.494,00 €
61	CEC1 - 0108	JUAN DEL POZO SANCHEZ, SL	*****1143	7.500,00 €
62	CEC1 - 0109	TOMELEC DECORACION, SLU	*****8024	7.000,00 €
63	CEC1 - 0110	GEOGRAFIA INGENIERIA Y SERVICIOS IBARICA, SL	*****9903	7.000,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
64	CEC1 - 0113	BODEGAS RUIZ TORRES, SA	*****3189	7.490,00 €
65	CEC1 - 0114	MUEBLES EL VALLE ELECTRODOMESTICOS, SL	*****1388	2.000,00 €
66	CEC1 - 0116	JUAN ARQUIMIDES MARTIN SILVA	*****869S	7.490,00 €
67	CEC1 - 0117	FLOCO COFFEE ROASTERS, SLU	*****7692	2.499,50 €
68	CEC1 - 0118	RURALZOOM, SL	*****7797	5.475,00 €
69	CEC1 - 0119	NATURACION ALJUCEN, SLL	*****0527	5.475,00 €
70	CEC1 - 0122	CLEMENTE BLANCO ALONSO	*****536G	4.500,00 €
71	CEC1 - 0123	SERENDIPIA, CB	*****0916	1.500,00 €
72	CEC1 - 0124	LUIS MEDRANO GRAGERA	*****620J	1.500,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
73	CEC1 - 0125	MARÍA POZUELOS FRANCO	*****155K	4.500,00 €
74	CEC1 - 0127	BODEGAS CORTES, SL	*****0018	2.500,00 €
75	CEC1 - 0128	MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS MOPAR, SL	*****9501	4.500,00 €
76	CEC1 - 0130	TOUCHIT, SL	*****5070	4.500,00 €
77	CEC1 - 0131	EXTREMEÑA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y HOSTELERIA, SL	*****8979	6.500,00 €
78	CEC1 - 0132	M.ª MERCEDES MORILLO RUDILLA	*****689E	4.500,00 €
79	CEC1 - 0134	MERCEDES FERNANDEZ GORDILLO	*****186B	4.528,90 €
80	CEC1 - 0135	AUREA CONSULTORES Y ASESORES, SL	*****4184	8.500,00 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
81	CEC1 - 0136	INGRID DIEZ SOLANA	*****508W	5.500,00 €
82	CEC1 - 0138	LUSOFORA SERVICES, SL	*****7767	4.500,00 €
83	CEC1 - 0143	SERVIACON ASESORES, SL	*****3976	7.500,00 €
84	CEC1 - 0145	MANUEL PAREDES DAVILA	*****6004	6.075,00 €
85	CEC1 - 0146	PETROPUESTO, SL	*****4252	6.075,00 €
86	CEC1 - 0147	ALEJANDRA NARVAEZ DIAZ	*****296C	2.900,00 €
87	CEC1 - 0149	ACEITES CLEMEN, SL	*****5889	7.650,00 €
88	CEC1 - 0151	SANEAMIENTOS FONDAMA, SLU	*****2655	4.499,00 €
89	CEC1 - 0153	TORRES DE BRIZ SOC. COOP. LTDA.	*****2875	5.300,00 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
90	CEC1 - 0154	PARFOEX, SL	*****1968	7.500,00 €
91	CEC1 - 0156	SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL	*****7428	4.900,00 €
92	CEC1 - 0157	IMPULSA DIRECCION DE PROYECTOS, SL	*****4198	3.237,50 €
93	CEC1 - 0159	JOAQUIN GARCIA SANZ-CALCEDO	*****531H	3.400,00 €
94	CEC1 - 0161	FCO. JOSE TORRES LOPEZ DE HARO	*****146M	4.900,00 €
95	CEC1 - 0162	AUTOMOCION SIGLO XXI	*****8571	2.900,00 €
96	CEC1 - 0163	GALFEX CONSULTORES, SA	*****1379	4.000,00 €
97	CEC1 - 0166	EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, SL	*****5908	4.500,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
98	CEC1 - 0167	CONTIÑAS, SA	*****3134	5.250,00 €
99	CEC1 - 0168	ACTIVA VIAJES Y EVENTOS, SL	*****3378	4.499,00 €
100	CEC1 - 0172	ASASUR FRANQUICIAS, SL	*****2594	7.499,00 €
101	CEC1 - 0173	DAVID DIEZ MOLINA	*****264R	7.500,00 €
102	CEC1 - 0175	LAGUNA IBERICA, SC.	*****9865	7.500,00 €
103	CEC1 - 0180	CYMA AGENCIA EMPRESARIAL, SL	*****7167	4.900,00 €
104	CEC1 - 0183	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS CONSTRUMAEX, SL	*****8245	3.400,00 €
105	CEC1 - 0185	TECNOGENEX, SL	*****2706	3.200,00 €
106	CEC1 - 0187	MASANDRADA CONSULTING, SL	*****9935	4.497,50 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
107	CEC1 - 0189	EDUCACION Y TECNOLOGIA DE EXTREMADURA, SL	*****8755	2.525,00 €
108	CEC1 - 0197	EXTREFINCAS BUREAU CONSULTINGS	*****9184	2.940,00 €
109	CEC1 - 0198	FUMIGACIONES EXTREMEÑAS, SL (FUMIGAEX)	*****3580	5.166,00 €
110	CEC1 - 0199	CORNEJO Y LLANOS ASESORES, SL	*****2307	5.166,00 €
111	CEC1 - 0201	CERVECERIA ARTESANA NATURAL EXTREMEÑA, SL	*****6808	6.999,50 €
112	CEC1 - 0203	INNOVACIONES DISRAS, SL	*****9119	10.999,50 €
113	CEC1 - 0204	NEGOCIUDAD, SL	*****8705	5.500,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
114	CEC1 - 0205	LA PIGNOTECA, SL	*****7389	4.500,00 €
115	CEC1 - 0207	(PATRICIA DEL AMO LOPEZ)AL OTRO LADO COMUNICACION, CB	*****8892	5.500,00 €
116	CEC1 - 0208	CRISTIAN QUINTANILLA JIMENEZ	*****463K	5.500,00 €
117	CEC1 - 0209	E24H DE ORGANIZACION DE EVENTOS, SL	*****6956	4.500,00 €
118	CEC1 - 0210	TERESA ALCALDE RUIZ	*****512Z	4.500,00 €
119	CEC1 - 0211	TELEPORTE, SL	*****5319	4.300,00 €
120	CEC1 - 0215	IGNACIO JAVIER SERRANO OÑA	*****577Y	3.374,40 €
121	CEC1 - 0218	WEB HIDROMASAJE, SL	*****0491	6.906,25 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
122	CEC1 - 0220	MAFALDA M. ^a LUCIO BASTOS GOMES	*****611W	2.650,00 €
123	CEC1 - 0221	SERGIO GALLEGO PARRA	*****558D	2.650,00 €
124	CEC1 - 0224	ORIBI INVERSIONES, SL	*****4486	7.500,00 €
125	CEC1 - 0225	ALBERTO MACIAS LABRADOR	*****352A	4.500,00 €
126	CEC1 - 0226	LUIS FERNANDO LOPEZ SILVA	*****579N	4.500,00 €
127	CEC1 - 0227	PIENSOS FUENTE DEL ARCO, SL	*****1268	4.500,00 €
128	CEC1 - 0228	JUAN FRANCISCO GUERRA VIZUETE	*****067B	2.500,00 €
129	CEC1 - 0229	BOBIMEX, SL	*****0622	4.500,00 €
130	CEC1 - 0233	FARCOSA, SL	*****4308	4.497,50 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
131	CEC1 - 0234	FRANCISCO NUÑEZ MORENO	*****184K	4.497,50 €
132	CEC1 - 0235	MUEBLES BEJAR, SL	*****1327	4.497,50 €
133	CEC1 - 0236	SUMINISTRO Y MAQUINARIA DE EXTREMADURA, SL	*****6217	4.497,50 €
134	CEC1 - 0238	HIJOS DE MIGUEL BLAZQUEZ MORILLO, CB	*****6436	4.500,00 €
135	CEC1 - 0239	REY Y ASOCIADOS ABOGADOS Y SASESORES TRIBUTARIAOS, SLP	*****8246	2.500,00 €
136	CEC1 - 0240	TRES-Z ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA CAMPIÑA SUR, SL	*****9561	2.500,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
137	CEC1 - 0242	FRANCISCO JAVIER PULIDO ZAMBRANO	*****891Q	3.400,00 €
138	CEC1 - 0244	ALOJAMIENTOS EN CÁCERES, SL	*****5861	9.500,00 €
139	CEC1 - 0245	OMICROM ELEVADORES, SA	*****4625	5.166,00 €
140	CEC1 - 0246	ACL SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL	*****3885	7.500,00 €
141	CEC1 - 0249	EL PAJAR DE KALIN, SL	*****4826	2.500,00 €
142	CEC1 - 0250	COSMETICA NATURAL DE LICOPENO, SL	*****1731	2.000,00 €
143	CEC1 - 0251	EXTREMADURA MOTOBOUTIQUE TIENDAS, SL	*****2823	4.000,00 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
144	CEC1 - 0256	GARCIA HERMOSA TRAUMATOLOGIA, SL	*****2372	7.499,00 €
145	CEC1 - 0261	AFYCEN CENTRO DE FORMACION, SL	*****3031	5.100,00 €
146	CEC1 - 0262	INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA, SLU	*****9143	2.396,00 €
147	CEC1 - 0263	FITNESS 54 SPA, SL	*****5011	2.000,00 €
148	CEC1 - 0265	SUMINISTROS STO. DOMINGO, SL	*****5057	2.000,00 €
149	CEC1 - 0267	ALZZA CONSULTING, CB	*****7250	2.500,00 €
150	CEC1 - 0268	BLAZQUEZ MARTIN OC, SL	*****0527	2.125,00 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
151	CEC1 - 0269	AQUALIMP SSERV. DE LIMPIEZA HIDRODINAMICA, SL	*****5684	2.500,00 €
152	CEC1 - 0273	VIÑAS STA. MARINA, SL	*****1941	4.500,00 €
153	CEC1 - 0275	M.ª DEL MAR HURTADO QUINTANILLA	*****866C	1.896,25 €
154	CEC1 - 0277	JOSE LUIS IGLESIAS SANCHEZ	*****442Q	7.500,00 €
155	CEC1 - 0282	ROBERTO PRIETO MORENO	*****842G	3.100,00 €
156	CEC1 - 0285	JAMON Y SALUD, SA	*****8297	9.254,53 €
157	CEC1 - 0288	AYERIA, SL	*****9271	4.500,00 €
158	CEC1 - 0291	LARA CARRAUX SANDOVAL	*****532R	2.498,75 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
159	CEC1 - 0294	BIOLÓGICOS MONFRAGÜE, SL	*****1706	1.885,00 €
160	CEC1 - 0296	JORGE MARÍA GARRO GUTIÉRREZ	*****557P	4.640,00 €
161	CEC1 - 0297	VALMEGSCAM DESIGN, SL	*****4458	7.499,00 €
162	CEC1 - 0298	NORBA GINECOLOGÍA Y REPRODUCCIÓN, SL	*****8452	1.525,00 €
163	CEC1 - 0299	PLUME, CB	*****4399	3.480,00 €
164	CEC1 - 0300	JUAN LUIS ARIAS NARCISO	*****549Z	3.930,00 €
165	CEC1 - 0303	GEOMETRAL REDES Y PROYECTOS, SL	*****8890	1.900,00 €
166	CEC1 - 0308	WORLDING SEVEN, SL	*****1122	1.900,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
167	CEC1 - 0310	INGEOCAR, SL	*****9821	3.562,00 €
168	CEC1 - 0312	COLEGIO DOCENTE ATENEA DE MERIDA, SL	*****9835	3.400,00 €
169	CEC1 - 0313	J2C INVERSIÓN Y PATRIMONIO, SL	*****6879	3.400,00 €
170	CEC1 - 0316	ASENSIO MASEGOSA ORTEGO	*****143X	6.499,00 €
171	CEC1 - 0317	PAULA ALVAREZ HORTA	*****006E	6.499,00 €
172	CEC1 - 0321	FASHION MODA ABACO, SL	*****9815	8.500,00 €
173	CEC1 - 0322	ANTONIO DEL BARCO PURAS	*****530S	8.500,00 €
174	CEC1 - 0325	CARLOS MANUEL GONZALEZ MELENDEZ	*****293Y	2.500,00 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
175	CEC1 - 0328	PILAR BAÑOS LOZANO	*****352J	7.871,90 €
176	CEC1 - 0329	MARIA BRAVO MARTINEZ	*****975S	5.872,40 €
177	CEC1 - 0330	FRANCISCO MANUEL VENEGAS NEBREA	*****195E	5.467,50 €
178	CEC1 - 0331	HUERTAS SELECCIÓN, SL	*****5997	7.500,00 €
179	CEC1 - 0334	VISIBEL SHOPPING, SL	*****2197	5.375,00 €
180	CEC1 - 0338	LINEXTREMADURA, SL	*****7200	7.500,00 €
181	CEC1 - 0339	ELECTRÓNICA REY, SL	*****0035	7.500,00 €
182	CEC1 - 0340	RED DE PROMOCIONES LA DESCANTADORA, SL	*****1521	5.500,00 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
183	CEC1 - 0341	MANUEL POLO LÓPEZ	*****306X	3.500,00 €
184	CEC1 - 0342	AGORA FRANCHISE CONSULTING, SC.	*****5707	5.500,00 €
185	CEC1 - 0343	WINGS RESTAURACION, SL	*****3957	9.076,00 €
186	CEC1 - 0345	IGNACIO DAVID SANCHEZ HERMOSO	*****098E	8.500,00 €
187	CEC1 - 0348	LUIS MANUEL HUERTA CABALLERO	*****300J	1.900,00 €
188	CEC1 - 0349	MARIA ANGELES LEON LAMBEA	*****651G	7.326,00 €
189	CEC1 - 0354	ROSARIO MONTERO MEGIAS	*****218R	7.500,00 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
190	CEC1 - 0356	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ELECTRODOMÉSTICOS CACEREÑOS, SL	*****4454	8.500,00 €
191	CEC1 - 0357	DETODEX, SL	*****1236	11.000,00 €
192	CEC1 - 0360	CONSTRUCCIONES SALIVICA SL	*****0645	5.499,00 €
193	CEC1 - 0361	MORA FER ASESORIA SL	*****7708	5.500,00 €
194	CEC1 - 0362	CAPRICHOS DE ELMA ESPJ	*****4665	8.500,00 €
195	CEC1 - 0364	DISTRIBUIDORA DE HIGIENE EXTREMADURA, SLU	*****5961	5.060,80 €
196	CEC1 - 0368	VENFRICALOR, SL	*****8309	7.500,00 €
197	CEC1 - 0370	FAST FUEL, SL	*****7936	2.467,50 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
198	CEC1 - 0373	SANTIAGO GARCIA GARCIA	*****064M	4.497,50 €
199	CEC1 - 0375	ROMIMEX WORLD, SL	*****8569	8.000,00 €
200	CEC1 - 0380	ANTONIO COLLADO CRESPO	*****043D	5.650,00 €
201	CEC1 - 0383	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES MENA, SL	*****2451	2.498,75 €
202	CEC1 - 0384	CREACIONES NANSU, SL	*****3844	7.500,00 €
203	CEC1 - 0385	FRANCISCO ESTEBAN GARCÍA MORENO	*****947F	4.497,50 €
204	CEC1 - 0387	OPERACIONES DE TRANSPORTE MUNDIAL SL	*****1365	2.499,50 €
205	CEC1 - 0388	JOSE ANTONIO GIL GALINDO	*****265L	1.900,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
206	CEC1 - 0389	PREVELAB CONSULTORES SL	*****4786	7.500,00 €
207	CEC1 - 0395	TAILOR SINCE 1993, SL	*****6085	5.467,50 €
208	CEC1 - 0397	INNOVA RECAMBIOS, SL	*****0221	2.519,00 €
209	CEC1 - 0400	ALIHEC SERVICIOS DE ALIMENTACION, SL	*****1167	6.500,00 €
210	CEC1 - 0407	PROMOCIONES ISIDRO MOLEON, SL	*****3488	2.396,00 €
211	CEC1 - 0409	ISRAEL GARCÍA GARCÍA	*****240F	4.499,00 €
212	CEC1 - 0410	INDUSTRIAS CÁRNICAS QUESADA, SL	*****2947	4.500,00 €
213	CEC1 - 0412	RUBÉN LUNARO DOMÍNGUEZ	*****125R	4.497,50 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
214	CEC1 - 0413	ASECODEM CONSULTING, SLU	*****3505	4.497,50 €
215	CEC1 - 0418	MARÍA LEONOR CELDRÁN FERNÁNDEZ	*****740Z	2.000,00 €
216	CEC1 - 0421	CALÉNDULA COSMETICS, CB	*****7003	7.375,00 €
217	CEC1 - 0425	EXTREFARMA, SL	*****6131	4.500,00 €
218	CEC1 - 0431	ANA ISABEL HIDALGO PEREZ	*****767Y	8.316,80 €
219	CEC1 - 0432	HOTEL APARTAMENTO RURAL DE AZUAGA	*****0820	9.500,00 €
220	CEC1 - 0435	SALONES MARCELO	*****7928	7.757,28 €
221	CEC1 - 0438	MANUEL ANGEL HIDALGO PANIAGUA	*****603Z	7.728,00 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
222	CEC1 - 0440	TEPESERVI, SL	*****1528	8.082,50 €
223	CEC1 - 0441	PRIMITIVO GOMEZ HERRERA	*****942E	1.056,75 €
224	CEC1 - 0443	ECCOAISLA EXTREMADURA, SL	*****4495	3.886,25 €
225	CEC1 - 0445	GRUPO SEGURYMAT, SL	*****3113	5.288,80 €
226	CEC1 - 0446	RAQUEL SOLIS MOLINA	*****191J	3.200,00 €
227	CEC1 - 0447	QUESERÍA VALLE DEL ALAGÓN	*****2617	8.500,00 €
228	CEC1 - 0448	DOYVA	*****3919	8.500,00 €
229	CEC1 - 0449	MARÍA BELEN CHAPADO REGIDOR	*****230K	4.497,50 €
230	CEC1 - 0451	VICENTE GRAJERA ALMIRANTE	*****311V	3.312,50 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
231	CEC1 - 0452	TEXTIL HOGAR MOTA, CB	*****2671	9.874,40 €
232	CEC1 - 0453	EXCLUSIVAS SERVICIOS AUXLIARES, SL	*****7676	2.500,00 €
233	CEC1 - 0458	GONZALO PASCUAL LEON	*****503Q	3.396,00 €
234	CEC1 - 0461	VÍA LUZ ELECTRIFICACIONES, SLU	*****5551	4.499,00 €
235	CEC1 - 0462	JOSEFA PÉREZ GILARTE	76104*****501P	4.500,00 €
236	CEC1 - 0463	MANUEL MARICHANT MONTAN	*****526K	4.500,00 €
237	CEC1 - 0464	MARIA JESUS VEGA GÓMEZ	*****222W	723,75 €
238	CEC1 - 0466	EXTREMATI-K INFORMÁTICA, SLU	*****3964	10.475,32 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
239	CEC1 - 0469	CORTÉS TEXTIL DEPORTE, CB	*****3903	4.500,00 €
240	CEC1 - 0470	MARIA SOLEDAD MARTINEZ CANO	*****746F	4.500,00 €
241	CEC1 - 0472	DANAMEDICS, SL	*****1007	4.000,00 €
242	CEC1 - 0475	AZUREUS, SL	*****5565	4.500,00 €
243	CEC1 - 0476	COHIDREX, SL	*****9199	4.500,00 €
244	CEC1 - 0477	ALVARO DOMINGUEZ MARTIN	*****605Y	7.500,00 €
245	CEC1 - 0481	VIAJENCANTADO, SL	*****2632	4.500,00 €
246	CEC1 - 0483	ALMACENES LUCIO FERNANDEZ, SL	*****4969	8.500,00 €
247	CEC1 - 0484	LOURDES GONZÁLEZ SÁNCHEZ	*****675Q	2.218,71 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
248	CEC1 - 0489	STEEP INNOVATION, SL	*****7466	4.500,00 €
249	CEC1 - 0491	ENERGETICAS AQUIAFOTON, SLU	*****7169	6.500,00 €
250	CEC1 - 0492	ALBERTO PRIETO RUBIO	*****347L	5.535,52 €
251	CEC1 - 0497	ALFREDO SEVILLANO CENTENO	*****098V	2.500,00 €
252	CEC1 - 0500	MERIDA JPG IMPRESION DIGITAL, SL	*****5396	4.700,00 €
253	CEC1 - 0501	ALBERTO ARÉVALO CAMPOS	*****781H	3.500,00 €
254	CEC1 - 0502	GRUPO ROGAEX INVERSIONES	*****3683	1.675,00 €
255	CEC1 - 0505	MARTIN CARRASCO GERMAN SL	*****1845	1.885,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
256	CEC1 - 0506	MARIA JUANA HERRERO CAMBERO	*****339G	2.498,75 €
257	CEC1 - 0511	PROENEL OBRAS Y SERVICIOS, SL	*****8570	2.650,00 €
258	CEC1 - 0516	MARIA VANESA CANO OJALLO	*****702N	2.607,75 €
259	CEC1 - 0517	TXT INGENIERÍA, SL	*****9676	4.587,50 €
260	CEC1 - 0521	MUAK MODA Y COMPLEMENTOS, S. COOP.	*****6526	2.842,50 €
261	CEC1 - 0522	INMACULADA RAMOS DE LAS HERAS	*****024K	3.500,00 €
262	CEC1 - 0523	CARMEN MANCERA GOMEZ MAQUICOSE	*****941L	5.500,00 €
263	CEC1 - 0525	MANUEL VALADES NIETO	*****061E	1.350,00 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
264	CEC1 - 0526	EXPROINGAS, SL	*****0831	4.500,00 €
265	CEC1 - 0527	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ TEÓFILO, SA	*****0094	4.500,00 €
266	CEC1 - 0530	MARIA DEL PRADO RAMOS PERALEDA	*****327F	4.500,00 €
267	CEC1 - 0531	MIGUEL ÁNGEL LEÓN CALERO	*****830H	4.497,50 €
268	CEC1 - 0532	MARÍA DEL PILAR CARDENAL MOGOLLÓN	*****708Q	4.000,00 €
269	CEC1 - 0533	INSTITUTO CONCURSAL SLP	*****2568	5.500,00 €
270	CEC1 - 0536	NEUPLASA, SL	*****0290	8.500,00 €
271	CEC1 - 0537	IRIS SANTIAGO REYES	*****917C	2.446,00 €
272	CEC1 - 0538	EL CORDON NEGO, CB	*****3748	3.602,50 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
273	CEC1 - 0539	MANROS SERVICIOS SOCIALES, CB	*****3776	4.500,00 €
274	CEC1 - 0543	JOSÉ PEDRO RUBIO ALCÁZAR	*****425D	2.650,00 €
275	CEC1 - 0544	LARA PRADO ADAME	*****748D	6.775,00 €
276	CEC1 - 0545	EDUARDO CALZAS MARTIN	*****735M	5.975,00 €
277	CEC1 - 0546	HERBOLARIO SOL (M.ª SOLEDAD MORAN MENDEZ)	*****487D	4.500,00 €
278	CEC1 - 0547	MARIA ENGO OBREO	*****929H	7.500,00 €
279	CEC1 - 0548	MANUEL PÉREZ ZAMORA	*****749J	7.500,00 €
280	CEC1 - 0550	BODEGAS ALAUDE, SLL	*****6783	4.525,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
281	CEC1 - 0553	GERMAN GOMEZ CARABALLO	*****963E	7.500,00 €
282	CEC1 - 0555	M. ^a DEL CARMEN DÓMINE MORENO	*****995B	4.497,50 €
283	CEC1 - 0560	MARIA LUISA VELAZQUEZ DONOSO	*****689Y	3.499,50 €
284	CEC1 - 0564	BLÁZQUEZ Y DORADO, SL	*****4198	6.500,00 €
285	CEC1 - 0565	FEXDENTAL EXTREMADURA SLU	*****6175	4.490,00 €
286	CEC1 - 0566	NINA HOME, CB	*****6851	4.571,99 €
287	CEC1 - 0567	FABIO RODRIGUEZ GALLANA	*****270D	2.978,49 €
288	CEC1 - 0570	ANA CALVO PEREZ	*****385B	3.093,70 €
289	CEC1 - 0571	LAS HURDES CRISTANIA, SL	*****3311	11.000,00 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
290	CEC1 - 0572	CAMBIO ENERGETICO SLU	*****1216	3.500,00 €
291	CEC1 - 0574	MARIA CONCEPCION ROBADO VILLARROEL	*****070G	2.000,00 €
292	CEC1 - 0575	MONFRAGÜE VIVO, SL	*****8337	7.462,50 €
293	CEC1 - 0585	ACOREX, SCL	*****7423	5.417,50 €
294	CEC1 - 0587	SUMINISTROS PICOTE, SL	*****2196	4.946,00 €
295	CEC1 - 0588	SARA MENA MERCHANT	*****791F	2.480,00 €
296	CEC1 - 0597	MONTAJES IFITEC SLL	*****2014	1.787,25 €
297	CEC1 - 0598	BODEGAS MARCELINO DIAZ SA	*****4642	1.587,50 €





N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (EUROS)
298	CEC1 - 0599	BB.ES (LUIS MANCHA RUIZ-LOPERA)	*****433S	3.757,90 €
299	CEC1 - 0601	EMO ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS SL	*****0045	6.150,50 €
300	CEC1 - 0602	PINTURAS LUMARSA PLASENCIA SL	*****8443	8.500,00 €
301	CEC1 - 0604	NURIA CABEZAS MARQUEZ	*****515N	6.778,90 €
302	CEC1 - 0611	SET YOUR LOGO SLU	*****1959	5.000,00 €
303	CEC1 - 0616	FIDEL LEON HIRALDO	*****919H	3.400,00 €
304	CEC1 - 0618	DAVID TIERNO ALONSO	*****722Z	1.945,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				1.454.539,67 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



ANUNCIO de 11 de abril de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018. (2019080472)

La Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Economía e Infraestructuras, convocaba subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, al amparo del Decreto 56/2017, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas, destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que le son propios, como medida de promoción de la economía social y de fomento del trabajo autónomo, contemplando dos líneas de ayudas:

- a) Ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.
- b) Ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos.



Las subvenciones concedidas a entidades asociativas, por importe total de 305.169,19 €, se imputan al programa presupuestario 325A "Relaciones laborales y condiciones de trabajo"; aplicación presupuestaria 14.05.325A.489.00, Superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social"; códigos de proyecto de gasto 2010.14.04.0003.00 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social" y 2017.14.05.0002.00 "Fomento de la Economía Social".

Para la anualidad 2018, las presentes subvenciones imputadas al proyecto de gasto 2010.14.04.0003.00 están financiadas con cargo a los fondos de Transferencias del Estado, previstos en la Orden TMS/658/2018, de 18 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2018, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración.

El resto de subvenciones imputadas al proyecto de gasto 2017.14.05.0002.00 están financiadas con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 11 de abril de 2019. La Directora General de Economía Social (por Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de 30/09/2015), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO****Importe total: 305.169,19 €****Beneficiarios: 7**

a) Ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO Y RECONOCIDO
ES-01-2018	G06068662	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (UCETA)	MÉRIDA (BADAJOZ)	70.793,65 €
ES-03-2018	G06114219	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE ENSEÑANZA DE EXTREMADURA (UCETAEX)	CÁCERES	21.369,89 €



EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO Y RECONOCIDO
ES-06-2018	V06619936	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (INSERCIÓNEX)	DON BENITO (BADAJOZ)	21.238,10 €
ES-07-2018	G06124309	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA, UNIÓN DE COOP.	MÉRIDA (BADAJOZ)	74.333,33 €
ES-08-2018	G06072482	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE EXTREMADURA (UCOTRANEX)	MÉRIDA (BADAJOZ)	18.752,24 €



b) Ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO Y RECONOCIDO
ES-06-2018	G06315337	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (ATA)	MÉRIDA (BADAJOZ)	61.500,00 €
ES-10-2018	G06591002	ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES, AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE EXTREMADURA (OPAEX)	MÉRIDA (BADAJOZ)	37.181,98 €



ANUNCIO de 11 de abril de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 4 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2018. (2019080473)

La Orden de 4 de junio de 2018 de la Consejería de Economía e Infraestructuras, convocaba subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2018, al amparo del Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas en la anualidad 2018, destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, contemplando dos líneas de ayudas:

- a) Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1 de la orden.
- b) Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2 de la orden.

Las subvenciones concedidas por importe total de 184.985,50 €, se imputan al programa presupuestario 325A "Relaciones laborales y condiciones de trabajo"; aplicación presupuestaria 14.05.325A.470.00, Superproyecto 2016.14.05.9003 "Fomento de la Integración Cooperativa"; código de proyecto de gasto 2016.14.05.0003.00 "Fomento de la Integración Cooperativa", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Mérida, 11 de abril de 2019. La Directora General de Economía Social, CARMEN MARÍA MORENO VARGAS.

**ANEXO****Importe total: 184.985,50 €****Beneficiarios: 5**

a) Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1 de la orden:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO Y RECONOCIDO
IC-04-2018	F06003362	SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE LA ESTRELLA	LOS SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)	32.270,00 €
IC-05-2018	F06020887	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA COMARCAL AGRÍCOLA GANADERA DE CASTUERA	CASTUERA (BADAJOZ)	4.280,00 €



- b) Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2 de la Orden:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO Y RECONOCIDO
IC-01-2018	F06208268	COOPERATIVA AGRÍCOLA Y GANADERA SAN ISIDRO DE BIENVENIDA, S. COOP.	BIENVENIDA (BADAJOZ)	50.000,00 €
IC-02-2018	F06486898	AGRÍCOLA USAGREÑA, SOCIEDAD COOPERATIVA	USAGRE (BADAJOZ)	50.000,00 €
IC-03-2017	F06011514	SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)	48.435,50 €

• • •



ANUNCIO de 11 de abril de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 18 de julio de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a la formación, fomento y difusión de la economía social para el ejercicio 2018. (2019080474)

La Orden de 18 de julio de 2018 de la Consejería de Economía e Infraestructuras, convocaba subvenciones destinadas a la formación, fomento y difusión de la economía social para el ejercicio 2018, al amparo del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social, modificado por Decreto 64/2018, de 22 de mayo.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas en la anualidad 2018, destinadas a la formación, fomento y difusión de la economía social para el ejercicio 2018, contemplando tres líneas de ayudas:

- a) Becas de alta formación de gestores y directivos de entidades de economía social.
- b) Ayudas al fomento y difusión de la economía social.
- c) Ayudas a la formación de las personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas.

Las subvenciones concedidas por importe total de 98.550,00 €, se imputan al programa presupuestario 325A "Relaciones laborales y condiciones de trabajo". Para la línea a): aplicación presupuestaria 14.05.325A.470.00, Superproyecto 2016.14.05.9001 "Plan de desarrollo cooperativo"; código de proyecto de gasto 2016.14.05.0001.00 "Programa de formación integral para la profesionalización del sector cooperativo". Para las líneas b) y c): aplicación presupuestaria 14.05.325A.489.00, Superproyecto 2016.14.05.9001 "Plan de desarrollo cooperativo"; código de proyecto de gasto 2016.14.05.0001.00 "Programa de formación integral para la profesionalización del sector cooperativo", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Mérida, 11 de abril de 2019. La Directora General de Economía Social (por Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de 30/09/2015), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO****Importe total: 98.550,00 €****Beneficiarios: 16.**

a) Becas de alta formación de gestores y directivos de entidades de economía social:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO, RECONOCIDO Y A ABONAR
FR-01-2018	F06139109	ACOPAEX, SOCIEDAD COOPERATIVA	MÉRIDA (BADAJOZ)	8.050,00 €
FR-02-2018	F06020887	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA COMARCAL AGRÍCOLA GANADERA DE CASTUERA	CASTUERA (BADAJOZ)	12.075,00 €
FR-03-2018	F06012355	SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE PERALES DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	4.025,00 €
FR-04-2018	F06294169	VIÑAOLIVA, SOCIEDAD COOPERATIVA	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	8.050,00 €
FR-05-2018	F06003404	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	SANTA MARTA (BADAJOZ)	4.025,00 €



EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO, RECONOCIDO Y A ABONAR
FR-06-2018	F06010995	S. COOP. VEGAS BAJAS	PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)	4.025,00 €
FR-07-2018	F06048946	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA PRADILLO NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)	8.050,00 €
FR-08-2018	F06011076	S. COOP. SANTA MARÍA EGIPCIACA	CORTE DE PELEAS (BADAJOZ)	4.025,00 €
FR-09-2018	F06003305	SOCIEDAD COOPERATIVA MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	4.025,00 €
FR-10-2018	F10027423	ACOREX, S. COOP. LTDA.	MÉRIDA (BADAJOZ)	4.025,00 €
FR-11-2018	F06183628	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA COFRUITS	MÉRIDA (BADAJOZ)	4.025,00 €
FR-12-2018	F14968499	EA GROUP, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	12.075,00 €



EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO, RECONOCIDO Y A ABONAR
FR-13-2018	F06015283	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA AGRÍCOLA-GANADERA SAN ISIDRO DE MONESTERIO	MONESTERIO (BADAJOZ)	4.025,00 €
FR-14-2018	F06010912	SOCIEDAD COOPERATIVA RÍO BÚRDALO	SANTA AMALIA (BADAJOZ)	4.025,00 €
FR-15-2018	F06003362	SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE LA ESTRELLA	LOS SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)	4.025,00 €

b) Ayudas al fomento y difusión de la economía social:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO, RECONOCIDO Y A ABONAR
FR-16-2018	G06727077	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS (AEXLAB)	BADAJOZ	10.000,00 €

c) Ayudas a la formación de las personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas: Ninguna subvención concedida en esta línea.



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 23 de abril de 2019 por el que se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 26 de mayo de 2019 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura. (2019ED0052)

De conformidad con lo establecido en el art. 27.1 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, a efectos de celebración de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, para general conocimiento, se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral Provincial:

Circunscripción electoral: Badajoz

Candidatura núm. 1: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titulares

1. Guillermo Fernández Vara
2. Estrella Gordillo Vaquero
3. Rafael Damián Lemus Rubiales
4. María Sol Mateos Nogales
5. Valentín Cortés Cabanillas
6. María de la Cruz Buendía Lozano
7. José María Vergeles Blanca
8. María Isabel Gil Rosiña
9. Ricardo Andrés Utrera Fernández
10. María Ángeles Camacho Soriano (Independiente)
11. Andrés Moriano Saavedra
12. Ana Belén Fernández González
13. Juan Antonio González Gracia
14. Soraya Vega Prieto



15. Pedro Blas Vadillo Martínez
 16. Catalina Paredes Menea
 17. Felipe Redondo Milara
 18. Montserrat Caldeira Cidre
 19. Carlos Javier Rodríguez Jiménez
 20. María Piedad Álvarez Cortés
 21. Antonio Luis Velez Saavedra (Independiente)
 22. Montserrat Rincón Asensio
 23. Miguel Ángel Gallardo Miranda
 24. Ana Belén Valls Muñoz
 25. Ramón Díaz Farias
 26. Piedad Rodríguez Castrejón
 27. Francisco José Cruces Horrillo
 28. Fátima Torrado Viera
 29. Francisco José Pajuelo Sánchez
 30. María del Pilar Amor Molina
 31. Pedro Ledesma Flores
 32. María del Carmen Aliaga Merino
 33. Serafín Domínguez Murillo
 34. Ruth Nuñez Falero
 35. Francisco Cerrato Morales
 36. Lorenza Hernández Sánchez
- Suplentes
1. José Manuel Moreno Garrido
 2. María Amparo García Sánchez
 3. Antonio Indiano Barragán



Candidatura núm. 2: ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO (ODP)

Titulares

1. Juan Viera Benítez
2. Ana Naranjo Sosa
3. Alfonso González Bermejo
4. Andrea García Díaz
5. Cristobal Torres Fernández
6. María Antonia Martín-Albo Santos
7. José Martínez Ramos
8. María Carmen González Almuiña
9. Ricardo Caro Rodríguez
10. Sara Miravete González
11. Diego Cayuela Murcia
12. Vanesa Macarena Grajera Maeso
13. Joaquín Carrasco Macarro
14. Amalia Vivas Arce
15. José Espino Rodríguez
16. Juana Báez Díaz
17. Manuel Infantes Caleyá
18. María Carmen Torres Fernández
19. Alfonso Franganillo Hermoso
20. Petra Blanco Rico
21. Ricardo Murillo Díaz
22. Isabel Hernández Jaramillo
23. Joaquín Benítez García



24. Consolación Pachón Gómez
25. Francisco José García Cuellar
26. Florentina Calvo Molina
27. Alejandro Alario Gómez
28. Luisa Gómez Viera
29. Alonso Cuellar Báez
30. Fernanda Báez Díaz
31. José Zapata Pérez
32. María de la Montaña Espino Rodríguez
33. Eladio González Lara
34. Amparo Montes Ríos
35. Francisco González Molina
36. Carmen Pedrero Ruíz

Suplentes

1. Isidora Albarrán Carrasco
2. Diego Luís Bautista Saavedra
3. Yesica Trenado Caballero

Candidatura núm. 3: PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Titulares

1. Ángela Casillas Fort
2. Olga Lama Rodríguez
3. Mario Muñoz Ramírez
4. Rosario Sánchez Blázquez
5. Víctor Manuel Royano Sánchez
6. Rosa María Fernández Salgado



7. Rocío Carrasco Carrasco
8. José Luis Caldera Álvarez
9. Fernando Jaramillo Expósito
10. Ana Belén Souto Doval
11. Natalia Amaro Reales
12. Laura Ayuso Manzanedo
13. José Manuel Ávila Gutiérrez
14. Federico Gayo Barón
15. Isabel Barón Jociles
16. Elena Rendón Calleja
17. Ángel Lama Quintana
18. Daniel Mendoza Manzano
19. María Adelina Rodríguez Santizo
20. Rosa María Rivera Arce
21. Francisco Caballero Cambero
22. Emmanuel Vila Ibarlucea
23. María Victoria Rodríguez González
24. Pilar Rodríguez González
25. Ana Lamas Rodríguez
26. Jonatan Frutos Frutos
27. Félix Rodríguez Hurtado
28. Elizabeth Gómez López
29. Ana Lucía Olivera de la Rosa
30. Antonio Blanco Monterdez
31. Esperanza Díaz Sajti



32. Francisco José Díaz Martín
33. Rosa María Ortiz Alberca
34. Noemi Gómez Pérez de las Vacas
35. José Mario Rodríguez Martín
36. Sara Caballero Sanz

Suplentes

1. José Antonio Pizarro Domínguez

Candidatura núm. 4: EXTREMADURA UNIDA (EXTREMADURA UNIDA)

Titulares

1. Pedro Agustín Lanzas Merino
2. Ismael García López
3. Emilio Damián Vahi Pérez
4. María de los Ángeles Sánchez Martínez
5. María Rodríguez Escobar
6. José Luis Poderoso Cortijo
7. Manuela Cordero Rangel
8. María Carmen Cherbuy Lozano
9. Luisa María Castilla Zambrano
10. Manuel Mesones Martínez
11. Juan María Vasco Ramos
12. Carmen Jesús Manilla García
13. Alberto Parejo Seco
14. Ana María Tejada Ruíz
15. Pedro Fernández Barros
16. Antonia Martínez Hidalgo



17. Agustín Moreno Rodríguez
18. Jesús Navarro Domínguez
19. Carlos Porro Cerrato
20. María del Carmen Ruíz González
21. María José González González
22. María José Morcillo Galán
23. Violeta Vahi Martínez
24. Alejandro Nuñez Morán
25. Manuel Díaz Díaz
26. Desiree Flores Villa
27. Sixto Díaz Carrasco
28. Emeterio Caballero Castillo
29. Alejandro García Jaraíz
30. María José Díaz Martín
31. Manuel Flores Villa
32. Pedro Agustín Lanzas Amador
33. Inés María Suárez Mejías
34. Lorenza Toribio Rodríguez
35. José María Gijón Solana
36. Juan Francisco Muñoz Mateos

Suplentes

1. Agustina Martín Mateos
2. Anastasio Gutiérrez García

Candidatura núm. 5: VOX (VOX)

Titulares

1. Juan Antonio Morales Álvarez



2. Antonio Pozo Pitel
3. Angel Pelayo Gordillo Moreno
4. Amparo Gómez-Landero Guijarro
5. María Soledad Giralte Martínez
6. José Marcelo Amarilla Pérez
7. María José Álvarez Peña
8. Juan Manuel Santos Naharro
9. José Félix Quintana Barolo
10. Eloisa María Gracia Montaña
11. Jesús Guerrero Garrido
12. Damián Daniel Serrano Dillana
13. Rafael Moscardó Sempere
14. Alicia Plaza Velasco
15. María del Mar Solano Abad
16. Julio David Romero Pérez
17. José Ramón Vázquez Molina
18. María Rocío López Rey
19. Antonio Álvarez Cienfuegos de Aguirre
20. Susana Gutiérrez Saucedo
21. José Antonio Rodríguez García
22. María Isabel Gragera Sánchez
23. Eduardo Castro Castro
24. Aurora Pérez Mas
25. Alejandro Guerrero Jiménez
26. Manuel Jesús Páez Fernández



27. Teresa Jesús Hernández Reyes

28. Esther Durán Romero

29. Laura Redondo Rivas

30. Manuel Oliva Ruiz-Calero

31. Luis Joaquín Sánchez Pérez

32. Luisa Rodríguez Calle

33. Emilia Jiménez Mancha

34. Leoncio Barrena del Hoyo

35. Antonio Barrios Cerrada

36. Ana María Macías Trujillo

Suplentes

1. Antonio Manuel Barragán Lancharro

2. María Dolores Obando Obando

3. Adolfo Doncel Sáez

Candidatura núm. 6: POR UN MUNDO MAS JUSTO (PUM+J)

Titulares

1. Luis Blanco García

2. María de los Reyes Piñero Rodríguez

3. Ismael Moisés Valdivia López

4. María Soledad Brioja García

5. Gema Fernández Holguín

6. Mario Cano Paredes

7. Serafina Benito Martín

8. María Pilar Risco Venegas

9. David Tobaja Márquez



10. Manuela Sánchez Sánchez-Miranda
11. Inmaculada Soria Eugenio
12. Francisco Aunió n Franco
13. María Salud Heras Rodríguez
14. Juan García Aunió n
15. Sonia Fernández Holguín
16. Juan Diego Reverendo Ortíz
17. Eva María Tobaja Márquez
18. Eloy Sánchez Sánchez
19. María de la Piedad Casillas Domínguez
20. Isabel Cano Fernández
21. Andrés Gordillo Antúnez
22. María Jesús Vera de la Concepción
23. Jairo Humberto Mejía Vaca
24. Elena Viguera Moreno
25. María del Mar Tobaja Márquez
26. Jesús Sánchez Martín
27. Sandra Bernabé Toro
28. Fernando Antonio Piñero Rodríguez
29. Rosa María Perdigón García
30. Rosa María García Escudero
31. Alejandro Castilla de la Hoya
32. Cristina Manzano Gamero
33. Nicolás Carlos Sánchez Miranda
34. María Pilar de la Hiz Díaz



35. María Teresa Castellanos González

36. Enrique Delgado Amador

Suplentes

1. Alonso Torres Carretero

2. María del Pilar Herrera Camacho

3. María Manzano Serrano

Candidatura núm. 7: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Titulares

1. David Salazar Pachón

2. Marta Pérez Guillén

3. Joaquin Vicente Prieto Tobalo

4. Fernando Baselga Laucirica

5. Ana Teresa Ponce Latorre

6. Julio Alberto Mendoza Ignacio

7. Patricia Hernández Domínguez

8. Abel Sánchez Gordillo

9. José Benigno Benavides Pizarro

10. Isabel María Guerrero Moreno

11. David Díaz Torvisco

12. Rachid El Quaroi El Quaroi (Independiente)

13. María Jesús Linares Delgado

14. Jairo Osuna Pons

15. Alejandro Alarcón Fernández

16. José Carlos Marcos De la Rubia

17. Antonia Fernández Blanco



18. María de Fátima Álvarez López
19. José Luis Escaso Isla
20. Verónica Sánchez Sánchez
21. Pedro Ramos Fernández
22. José Antonio Heredero Martínez
23. María Belén Solís Cerro
24. Ángela Caminero López de Silva
25. Juan José Portero Pagador
26. Cristina Conchón Bermejo
27. María Jesús Donaire Gómez
28. Santiago Hernández Hernández
29. Pedro Sanjuan Gamero
30. María Ángeles Sánchez Piñero
31. Desire Vázquez Becerra
32. Miriam Refolio García
33. Luis García Galea
34. Ana Delgado Rodríguez
35. Roberto Aymerich Cantero
36. María José Onsurbe Domínguez

Suplentes

1. José Fernández Matos
2. Elisa Isabel Montaña Macías
3. Francisco Malpica Nogales

Candidatura núm. 8: PARTIDO POPULAR (PP)

Titulares

1. José Antonio Monago Terraza



2. Inmaculada Sánchez Polo
3. Javier Cienfuegos Pinilla
4. Gema María Cortés Luna
5. Juan Parejo Fernández
6. Bibiano Serrano Calurano
7. María del Pilar Gómez de Tejada Díaz
8. Luís Alfonso Hernández Carrón
9. Consuelo de Fátima Rodríguez Píriz
10. Hipolito Pacheco Delgado
11. Lorenzo Albarrán Cuenda
12. Luís Francisco Sánchez Álvarez
13. Eva Pérez Zamora
14. Juan Francisco Bravo Gallego
15. Gema Fernández Villalobos
16. Francisco Javier Risquete Luengo
17. Carmen Romero García
18. María Olga Rodríguez Pizarro
19. Manuela Cándida Llera Rocha
20. Justo Tabales Carrasco
21. Juan Antonio Casado Zambrano
22. María Caballero García
23. Isabel Pacheco Pachón
24. Lourdes María García Torrado
25. Gonzalo Maqueda Pérez-Acevedo
26. Ana López Ortiz



27. Miguel Ángel Durán Cerrato
28. Francisco Fernández Domínguez
29. María Susana García Martín
30. José Antonio Regaña Guerrero
31. María Adela Santana Vasco
32. Ana María Barquero Ortíz
33. Miguel Ángel Hernández Sánchez
34. Isabel Ramona Suárez Méndez
35. Fabián Del Rivero Rangel
36. Miguel Ángel Celdrán Matute

Suplentes

1. María Vicenta Holguín Gómez
2. Francisco Vizcaino Galeano
3. Francisco Redondo Rivera

Candidatura núm. 9: ACTÚA (PACT)

Titulares

1. Laura Márquez Requejo
2. Rubén Arcas Olivera
3. Sara Morales Belgrous
4. José Manuel González Vázquez
5. María Isabel Solomando Martín
6. Carlos Vázquez Santos
7. Juana Hidalgo Romero
8. Francisco Benítez Merino
9. María Seila Rivera Marín



10. Tomás Álvarez Núñez
11. Melina Algaba González
12. Francisco Zahino Rafaél
13. María Carmen Izquierdo Rubio
14. Juan Miguel García Cruz
15. María José Nieto Gallego
16. José Manuel González Gallego
17. María Josefa Cabrera Sánchez
18. Esteban García Cerrillo
19. María Inmaculada Prieto Montero
20. Anastasio Torbisco Villafaina
21. María Algaba González
22. Marío Sánchez Suárez
23. Cristobal Macías Miranda
24. Laura González Marugan
25. Diego Real Bautista
26. Gema Algaba González
27. Rubén Lennin González Gallego
28. Carmen González Vázquez
29. Pedro Rodríguez Cerrato
30. Vanesa Hinchado Avis
31. Francisco Vázquez Requero
32. Ana González Vázquez
33. Francisco Javier Cañamero Lavado
34. Pedro Chamizo Requero



35. Emilia Gallego Zahíno

36. Juan Domínguez López

Suplentes

1. Juan Agustín Sánchez Bernardo

2. Juan José Torrado Puerto

Candidatura núm. 10: UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA EXTREMEÑOS EQUO (PODEMOS-IU-EXTREMEÑOS-EQUO)

Titulares

1. Irene de Miguel Pérez

2. Joaquín Macías Rodríguez

3. Amaia Sánchez Jacinto

4. José Manuel Álvarez Barrena

5. Rosa María Fabián Romero

6. Francisco García Olmedo

7. Paula Jarque Azañedo

8. Eva Romero Borrallo

9. Adrián Rodríguez Santos

10. Almudena Díaz Nuñez

11. Amalia Julia Molano Barroso

12. Manuela Cornejo Flores

13. Miguel Escobar Asunción

14. Jorge Caldera Serrano

15. Agustina Méndez Hernández

16. Francisco Javier González del Álamo

17. Pedro Carrasco Valiente

18. María del Pilar Ramos Duro



19. Diego García Farrona
20. Florencia Vázquez Torito
21. María Arenas Lopera
22. Francisco Díaz Cabeza
23. Ramón María Millán Cabezas
24. María del Carmen Fernández Rodríguez
25. Joaquín Agama Mangas
26. Antonio Chávez del Barco
27. Candelaria Silva Navarrete
28. Joaquín Pascual Rodríguez
29. David Jiménez Cárdenas
30. Salud Ángel Ramos Vergeles
31. Rafael Buzón Ibáñez
32. Julia Castellón Guisado
33. Alicia Ledesma Quintana
34. Pedro José Pascual Salguero
35. Juan Antonio Ferrera Rangel
36. Carmen Clara Sayabera Roncero

Suplentes

1. José Ramón Gamero Pimienta
2. Susana Casado Campos
3. Juana Algaba Merino
4. Eugenio Rodríguez López



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 23 de abril de 2019 por el que se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Cáceres para el proceso electoral de 26 de mayo de 2019 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura. (2019ED0051)

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, a efectos de celebración de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, para general conocimiento, se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral Provincial:

Circunscripción electoral: Cáceres

Candidatura núm. 1: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titulares

1. Miguel Ángel Morales Sánchez
2. Blanca Martín Delgado
3. Vicente Valle Barbero
4. Lara Garlito Batalla
5. Eduardo Béjar Martín
6. María Begoña García Bernal
7. Jorge Amado Borrella
8. María Esther Gutiérrez Morán
9. Carlos Javier Labrador Pulido
10. Teresa Nuria García Ramos
11. Juan Ramón Ferreira Alonso
12. Rosa Ana Chamorro Serrano
13. Fernando Ayala Vicente
14. María Isabel Barquero Mariscal



15. Francisco Ciudad Arenas
16. María del Puerto González Miguel
17. Juan Luis García Valiente
18. María de la Luz Parra Carrero
19. José María Ramos Martín
20. María Concepción Encinar Cañadas
21. Pablo Pacheco Domínguez
22. Vanessa Al Bourji Nieto
23. Alejandro Muñoz Vicente
24. Rocío Bermejo Bertol
25. José Antonio Molero Cañamero
26. Victoria Eugenia Toribio Martín
27. Carlos Pérez Vidarte
28. María Belén Castellano Martín
29. Apolinar Pérez Durán

Suplentes

1. Emilia Román Durán
2. Gregorio Gómez Duque
3. Verónica Del Barrio Izquierdo

Candidatura núm. 2: EXTREMADURA UNIDA (EXTREMADURA UNIDA)

Titulares

1. María Guadalupe Victoria Díaz Martín
2. Óscar Solís Merino
3. Fátima Suárez Blas



4. Máxima Gutierro Cuadrado
5. Pedro Cañada Castillo
6. María de los Ángeles Jorge Marcos
7. Juana Chaparro Hernández
8. María Aránzazu Rincón Muriel
9. Jorge Durán Domínguez
10. Francisco Jiménez García
11. Julián García González
12. Juan Bautista David Herrero
13. María del Carmen Donaire Collado
14. María Reyes Calvo Gutierro
15. Ángel Miguel Sánchez Recio
16. María Elena Gijón Polo
17. Francisco Miguel López Bermejo
18. Sara Beatriz Díaz Díaz
19. Dolores Manzano Gil
20. José Andrés Jiménez Sánchez
21. Begoña Díaz Pascual
22. María Del Pilar Búrdalo Fernández
23. Juan Diego Bermejo Pulido
24. Segismundo San Román Moreno
25. Susana Collado Rodilla
26. Manuel Díaz Lindo
27. María Victoria Rodríguez Solís
28. María Elena Lomas Macías



29. Pedro Samuel Díaz Díaz

Suplentes

1. Natividad Melchor Rodríguez

2. Agapito Rosas Sánchez

3. Rubén Jiménez Gargantilla

Candidatura núm. 3: PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Titulares

1. Raquel Moreno Talavera

2. Enrique Esteban Jiménez

3. Ana Chaves Martínez

4. Adela Moreno Sandoval

5. Juan Carlos Domínguez Rodríguez

6. María Mirella García García

7. Macarena Sánchez Plata

8. Manuel Álvarez Martínez

9. Adolfo Romero Camacho

10. María Soledad Pita González

11. Isabel Bautista Trejo

12. Beatriz Hernández Jiménez

13. Lorenzo Mayo Nevado

14. Enrique Méndez Álvarez

15. Julia Calderón Quesada

16. María Montaña López Galindo

17. Sara González Sánchez

18. Juan María Hoyas Santos



19. Pedro Luis Andrada Ramírez
20. María del Mar Arribas Núñez
21. Catalina Encinas Molano
22. María Begoña López Izquierdo
23. Manuel Gutiérrez Cordón
24. Juan Luis Lavado Aguilar
25. María del Carmen Ibarlucea Paredes
26. Dominica Talavera Mirón
27. Miriam González Lago
28. Antonio Barras Arrieta
29. David Bonilla Bonilla

Suplentes

Sin candidatos

Candidatura núm. 4: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Titulares

1. Cayetano Polo Naharro
2. José María Casares Sánchez
3. María Encarnación Martín Andrada
4. Fernando Rodríguez Enrique
5. María Soledad García Blasco
6. Nerea Carpintero Sánchez
7. Patricia Meana Díaz
8. Óscar Redondo Hernández
9. Ignacio Conde Arnillas
10. Vanesa Sánchez Domínguez



11. Juan Máximo Villar Molano
12. Sara Iglesias Fornet
13. José Manuel Ortiz Martín
14. Cristina Barrigón Burgos
15. Noemí Chaparro Leal
16. David Gilarte García
17. Jesús Javier Prieto Palomino
18. Diana Martín Cordero
19. Zacarías Nieto García
20. Estefanía Delgado Lozano
21. Ángel Luis Casado Vadillo
22. Laura Peláez Guerra
23. Antonio Alonso Vecino
24. María Ángeles Sánchez Granado
25. José Andrés Barrero Galán
26. María Antonia Cayetano López
27. Pedro Laso Núñez
28. José González Domínguez
29. María del Mar Díaz Solís

Suplentes

1. Raquel Preciados Penis
2. Javier González Martín
3. Paloma Durán Marcos

Candidatura núm. 5: VOX (VOX)

Titulares

1. Francisco Piñero Lemus



2. María Magdalena Nevado del Campo
3. Ignacio Grande Calvo
4. María Fernanda González Fernández
5. Miguel Ángel Ruíz Castellanos
6. Alejandro Pedrera Rosado
7. Jesús María Talavera Caro
8. José Ramón del Amo Caballero
9. Irene Blanco del Río
10. Sandra Fernández Cordero
11. José Miguel Acedo Rato
12. María del Carmen Tena Miguel
13. María del Mar Molano Martín
14. Oliver Valle Pascual
15. Juan Pablo Puerto González
16. Blanca Luz Retortillo Carpintero
17. Víctor Manuel Cambero Ruíz
18. María Luz Gómez González
19. Eduardo Navas Martín
20. Juan Manuel Pérez Pavón
21. Víctor Rodríguez Rodero
22. Miguel Sánchez Correyero
23. Isidora Laborda Oviedo
24. Rosa María Sánchez Ropero
25. Juan José Macías Escribano
26. Leopoldo Barrantes Barrantes



27. Dolores Calle Fernández

28. Ana Rodríguez-Peña Briz

29. David Vaquero Paule

Suplentes

1. Cristina Álvarez Tena

2. Tomás Barriga Sánchez

3. Teófilo Amores Mendoza

Candidatura núm. 6: PARTIDO POPULAR (PP)

Titulares

1. Fernando Jesús Manzano Pedrera

2. Cristina Elena Teniente Sánchez

3. Laureano León Rodríguez

4. María Mercedes Morán Álvarez

5. Diego Sánchez Duque

6. María Elena Nevado del Campo

7. Juan Luis Rodríguez Campos

8. María del Pilar Pérez García

9. Saturnino López Marroyo

10. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

11. José María Saponi Cortés

12. José Ángel Sánchez Juliá

13. Amparo Monroy Sánchez

14. Sonia Grande Sánchez

15. Rubén Blanco Gómez

16. Marta Nerea Hernández Cano Alegre



17. María Consuelo Soriano Sánchez
18. Irene Ovejero Cristóbal
19. Pedro Manuel Monterde Rodríguez
20. David Madruga Villalba
21. Joanna González Fernández
22. Isidro Jesús Rodríguez Macías
23. Sergio Mateos García
24. Victoria Blanco Castaño
25. Eusebio Batalla Gago
26. Alejandro Cancho López
27. Vanessa Martín Alonso
28. Antonia Barra Mallo
29. Raúl Miranda Manzano

Suplentes

1. Juana Mangut Muriel
2. Antonia Fajardo Cortés
3. Sixto Gonzalo Blanco Vega

Candidatura núm. 7: ACTÚA (PACT)

Titulares

1. Joaquín A. Paredes Diéguez (Kin)
2. Miguel José González Castellano
3. María Leonor Jiménez León
4. Antonio M. Fernández Moriano
5. María del Carmen Parra Díaz
6. Antonio Suero Solís



7. Jorge García González
 8. Marlén Rivera Martín
 9. María Susana Sánchez Rubio (Independiente)
 10. Pascual Plasencia Plasencia (Independiente)
 11. Patricia Sosa Serrano
 12. María Victoria Gallardo Casas (Independiente)
 13. María José Álvarez Miña (Independiente)
 14. Fulgencio Sánchez Salcedo (Chencho)
 15. Carlos M. Paredes Diéguez (Independiente)
 16. Alba Carrasco Curado
 17. Juan José Torrado Puerto
 18. Luis Beato Pablos
 19. Francisco González Vázquez
 20. Marta M. Paredes Diéguez
 21. María Isabel Rivera Martín
 22. Ángel Luis Guisado Diéguez (Marqués) (Independiente)
 23. Inés Ramos Nieto
 24. Miguel Ángel Sánchez Salcedo
 25. J. Alberto Novoa Nieto
 26. Miguel González García
 27. María Teresa Castellano Ruíz
 28. Isabel González Vázquez
 29. Fermín Mejías Romero
- Suplentes
1. María del Carmen Blázquez Gómez



2. Justo A. Paredes Diéguez

3. Manuel Macías Miranda

Candidatura núm. 8: CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA (CONTIGO)

Titulares

1. Jorge Gómez Esteban

2. Natalia Aceituno Morales

3. David Gómez Martín

4. Ana Teresa Seco González

5. Emilio José Pérez Rodríguez

6. Mirian Camacho González

7. Jhonatan Tejedor Blázquez

8. Verónica Nuevo Muñoz

9. Diego Gozalo de Haza

10. Cristina Gómez de Haza

11. Juan José Fernández García

12. Natalia Chaparro Núñez

13. Felipe Tejedor Ojidos

14. Nerea Roma Gozalo

15. Francisco Javier Carrere Heredia

16. Fátima Lorena Gómez López

17. Alejandro Bravo Alarza

18. María del Carmen Gutiérrez Muriel

19. Crispín Valverde Bermejo

20. Nazaret Merino Carrere

21. Fernando Acuña Vizcaíno



22. Laura Pérez Núñez
23. Francisco Ibáñez Hornero
24. Elisabet Castellano González
25. José Luis Núñez Gozalo
26. Sandra Morcuende Díaz
27. José Manuel García Ropero
28. Victoria Carreres Cordero
29. José Luis Jardón Vigara

Suplentes

1. Rosa María Carrere Cordero
2. José Miguel Valdés Vicent
3. Raquel Jaraíz Espadero

Candidatura núm. 9: COALICIÓN UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA EXTREMEÑOS EQUO (PODEMOS-IU-EXTREMEÑOS-EQUO)

Titulares

1. Álvaro Jaén Barbado
2. Lorena Rodríguez Lucero
3. María Luisa Rebolledo Acedo
4. Luis Jesús García Marín
5. María Jesús Barrantes Pérez
6. María José López González
7. Juan Romero Morales
8. Aureliano Martín Alarcón
9. José Julio Tiemblo Pérez
10. Marta Garrido Díaz
11. Julio Cesar Pintos Cubo



12. Sandra Martin Bayle
13. Francisco Javier González Bejarano
14. Gonzalo Torre Ruiz
15. María Luz Martin Gutiérrez
16. Félix Padilla Amaia
17. Emilia García Aparicio
18. Neftalí Mahillo Garrido
19. Ana Sol Palomero Rojo
20. Álvaro García Rio-Miranda (Independiente)
21. Celia Mara Chamorro Torres
22. Cruz Carmen Merino Vila
23. Francisco Acera Amores (Independiente)
24. María De Los Ángeles Jiménez Martin
25. Manuel Valentín Tome Pérez
26. Pedro Pérez Dorado
27. María José Castro Silva
28. Pedro María Cardona Comellas
29. María Del Carmen Muñoz Donoso

Suplentes

1. Nicolás Paz Alcalde
2. Anselmo González Lajas
3. María Jesús Candeleda González



AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 19 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la UE-11. (2019080476)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2019, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por Procivav Servicios Arquitectónicos SL, referido a desarrollar la zona objeto de actuación y que su desarrollo sea conforme a las determinaciones del Planeamiento Urbanístico y las NN.SS de Talarrubias, en la UE-11.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Talarrubias, 19 de marzo de 2019. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es